

**UNIVERSIDAD DE HUANUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**  
**PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**



**TESIS**

---

**“La simplificación administrativa y la calidad de los  
procedimientos administrativos en el Gobierno Regional de  
Huánuco, 2022”**

---

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA**

**AUTORA: Estela Ortega, Saniya Rocio**

**ASESOR: Martínez Franco, Pedro Alfredo**

**HUÁNUCO – PERÚ**

**2023**



# U

# D

# H

**TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:**

- Tesis ( X )
- Trabajo de Suficiencia Profesional( )
- Trabajo de Investigación ( )
- Trabajo Académico ( )

**LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN:** Derecho administrativo  
**AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN** (2020)

**CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:**

**Área:** Ciencias Sociales

**Sub área:** Derecho

**Disciplina:** Derecho

**DATOS DEL PROGRAMA:**

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogada

Código del Programa: P33

Tipo de Financiamiento:

- Propio ( X )
- UDH ( )
- Fondos Concursables ( )

**DATOS DEL AUTOR:**

Documento Nacional de Identidad (DNI): 72123047

**DATOS DEL ASESOR:**

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22423043

Grado/Título: Doctor en derecho

Código ORCID: 0000-0002-7129-3352

**DATOS DE LOS JURADOS:**

| Nº | APELLIDOS Y NOMBRES                           | GRADO                                                                               | DNI      | Código ORCID        |
|----|-----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------------|
| 1  | Martel Santiago, Alfredo                      | Magister en ciencias de la educación docencia en educación superior e investigación | 22474338 | 0000-0001-5129-5345 |
| 2  | Garay Mercado, Mariella Catherine             | Magíster en gestión pública                                                         | 22500565 | 0000-0002-4278-8225 |
| 3  | Maccha Zambrano, Yessica Maria De Los Angeles | Maestro en derecho, mención en ciencias penales                                     | 47207014 | 0009-0005-3877-5498 |



**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS**

En la ciudad de Huánuco, siendo las 10:30 A.M. horas del día 20 del mes de DICIEMBRE del año dos mil veintitrés, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

|                                                    |              |
|----------------------------------------------------|--------------|
| Mtro. Alfredo MARTEL SANTIAGO                      | : Presidente |
| Mtra. Mariella Catherine GARAY MERCADO             | : Vocal      |
| Mtra. Yessica Maria De los Angeles MACCHA ZAMBRANO | : Secretaria |
| Dr. Pedro Alfredo MARTINEZ FRANCO                  | : Asesor     |

Nombrados mediante la Resolución N° 435-2023-D-CATP-UDH de fecha 15 de diciembre de 2023, para evaluar la Tesis intitulada "LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA CALIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO, 2022", presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas Saniyá Rocio ESTELA ORTEGA para optar el Título profesional de Abogada.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) Aprobado por Unanimitad con el calificativo cuantitativo de Doce y cualitativo de Suficiente

Siendo las 12:00 horas del día 20 del mes de 12 del año 2023 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.

Mtro. Alfredo Martel Santiago  
DNI: 22474338  
CODIGO ORCID: 0000-0001-5129-5345  
Presidente

Mtra. Mariella Catherine Garay Mercado  
DNI: 22500565  
CODIGO ORCID: 0009-0002-4278-8225  
Vocal

Mtra. Yessica Maria De los Angeles Maccha Zambrano  
DNI: 47207014  
CODIGO ORCID: 0009-0005-3877-5498  
Secretaria



**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**

**CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD**

Yo, Pedro Alfredo Martínez Franco asesor del PA Derecho y Ciencias Políticas y designado mediante documento: Resolución N°1407-2022-DFD-UDH de la estudiante Saniyá Rocío Estela Ortega, de la investigación titulada “LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA CALIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO 2022”.

Puedo constar que la misma tiene un índice de similitud del 22 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Antiplagio Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 24 de abril de 2024

---

**Martinez Franco, Pedro Alfredo**  
DNI N°22423043  
Código Orcid: [orcid.org/0000-002-7129-3352](https://orcid.org/0000-002-7129-3352)

## INFORME FINAL 22-04-24

### INFORME DE ORIGINALIDAD

|                     |                     |               |                         |
|---------------------|---------------------|---------------|-------------------------|
| 22%                 | 22%                 | 8%            | 13%                     |
| INDICE DE SIMILITUD | FUENTES DE INTERNET | PUBLICACIONES | TRABAJOS DEL ESTUDIANTE |

### FUENTES PRIMARIAS

|   |                                                |    |
|---|------------------------------------------------|----|
| 1 | repositorio.ucv.edu.pe                         | 4% |
|   | Fuente de Internet                             |    |
| 2 | repositorio.udh.edu.pe                         | 2% |
|   | Fuente de Internet                             |    |
| 3 | repositorio.unheval.edu.pe                     | 2% |
|   | Fuente de Internet                             |    |
| 4 | Submitted to Universidad San Ignacio de Loyola | 2% |
|   | Trabajo del estudiante                         |    |
| 5 | repositorio.unprg.edu.pe                       | 1% |
|   | Fuente de Internet                             |    |
| 6 | distancia.udh.edu.pe                           | 1% |



**Martinez Franco, Pedro Alfredo**  
DNI N°22423043  
Código Orcid: [orcid.org/0000-002-7129-3352](https://orcid.org/0000-002-7129-3352)

## **DEDICATORIA**

Esta investigación está ofrecida para nuestro Señor Dios, a mi padre Jorge, a mi abuelito Osbino y a mi hermano Antony, quienes desde el cielo guían mi camino hacia el éxito.

A mi madre Julia, a mis hermanos Emilia, Thalía, Milka y Luis por su apoyo moral e incondicional y por ser fuente de mi superación personal y profesional.

## **AGRADECIMIENTOS**

### **A Dios:**

Por regalarme el don de vida, los conocimientos, salud y la semblanza para combatir con los episodios mas corrosivos que he enfrentado en esta vida, los cuales me ha permitido concluir satisfactoriamente mis estudios de Pre grado.

### **A mis padres:**

Por su amor, comprensión y enseñanzas durante el transcurso de mi vida; que me permitieron crecer, y con su cariño enfrentar las situaciones mas complejas que me ha tocado padecer.

### **A mis hermanas y hermanos:**

Por el sostén moral y anímico, por su cariño, por ser parte de mi vida y compartir con ellos buenos momentos que me alentaron a seguir adelante.

## ÍNDICE

|                                                                                                          |      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| DEDICATORIA.....                                                                                         | II   |
| AGRADECIMIENTOS .....                                                                                    | III  |
| ÍNDICE .....                                                                                             | IV   |
| ÍNDICE DE TABLAS .....                                                                                   | VII  |
| ÍNDICE DE FIGURAS .....                                                                                  | VIII |
| RESUMEN .....                                                                                            | IX   |
| ABSTRACT .....                                                                                           | X    |
| INTRODUCCIÓN .....                                                                                       | XI   |
| CAPITULO I .....                                                                                         | 12   |
| PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....                                                                          | 12   |
| 1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....                                                                       | 12   |
| 1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....                                                                       | 14   |
| 1.2.1. PROBLEMA GENERAL.....                                                                             | 14   |
| 1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS .....                                                                       | 14   |
| 1.3. OBJETIVOS .....                                                                                     | 15   |
| 1.3.1. OBJETIVO GENERAL.....                                                                             | 15   |
| 1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....                                                                       | 15   |
| 1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....                                                              | 15   |
| 1.5. LIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN .....                                                                | 16   |
| 1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN .....                                                                | 17   |
| CAPITULO II .....                                                                                        | 18   |
| MARCO TEÓRICO.....                                                                                       | 18   |
| 2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....                                                               | 18   |
| 2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES.....                                                                 | 18   |
| 2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES.....                                                                      | 19   |
| 2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES .....                                                                        | 21   |
| 2.2. BASES TEÓRICAS.....                                                                                 | 22   |
| 2.2.1. BASES TEÓRICAS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE:<br>SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA .....               | 22   |
| 2.2.2. BASES TEÓRICAS DE LA VARIABLE DEPENDIENTE: CALIDAD DE<br>LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ..... | 31   |

|                                                                            |    |
|----------------------------------------------------------------------------|----|
| 2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES.....                                        | 44 |
| 2.4. HIPÓTESIS .....                                                       | 45 |
| 2.4.1. GENERAL .....                                                       | 45 |
| 2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS .....                                         | 45 |
| 2.5. VARIABLES .....                                                       | 46 |
| 2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE .....                                        | 46 |
| 2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE.....                                           | 46 |
| 2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES .....                                 | 47 |
| CAPITULO III .....                                                         | 48 |
| METODOLOGIA DE LA IVESTIGACIÓN .....                                       | 48 |
| 3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN.....                                            | 48 |
| 3.1.1. ENFOQUE.....                                                        | 48 |
| 3.1.2. NIVEL .....                                                         | 48 |
| 3.1.3. DISEÑO .....                                                        | 48 |
| 3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA .....                                             | 49 |
| 3.2.1. POBLACIÓN.....                                                      | 49 |
| 3.2.2. MUESTRA .....                                                       | 50 |
| 3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....                  | 50 |
| 3.3.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS .....                                  | 50 |
| 3.3.2. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA PROCESAMIENTO DE<br>DATOS .....        | 50 |
| 3.3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA LA COMUNICACIÓN DE<br>RESULTADOS ..... | 51 |
| CAPITULO IV .....                                                          | 52 |
| RESULTADOS .....                                                           | 52 |
| 4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS .....                                          | 52 |
| 4.2. DISCUSIÓN DE HIPÓTESIS .....                                          | 65 |
| CAPITULO V .....                                                           | 67 |
| DISCUSIÓN DE RESULTADOS .....                                              | 67 |
| 5.1. PRESENTAR LA DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS DEL<br>TRABAJO .....         | 67 |
| CONCLUSIONES.....                                                          | 70 |
| RECOMENDACIONES .....                                                      | 72 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....                                           | 74 |



|              |    |
|--------------|----|
| ANEXOS ..... | 81 |
|--------------|----|

## ÍNDICE DE TABLAS

|                                                                                                                                                              |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Tabla 1 Operacionalización de variables.....                                                                                                                 | 47 |
| Tabla 2 Abogados y administrativos del Gobierno Regional del Huánuco 2022 ..                                                                                 | 49 |
| Tabla 3 Tabla que muestra las técnicas e instrumentos de recojo de información<br>.....                                                                      | 50 |
| Tabla 4 Muestra el resultado del análisis a los expedientes administrativos.....                                                                             | 52 |
| Tabla 5 ¿Considera Ud., que en la simplificación administrativa existe una falta de<br>inspección documentaria en las áreas correspondientes? .....          | 55 |
| Tabla 6 ¿Existe una limitación por los funcionarios en la calificación de los<br>requerimientos de los administrados? .....                                  | 57 |
| Tabla 7 ¿Considera que la restricción para obtener un procedimiento idóneo es la<br>falta de una mayor celeridad en los procedimientos administrativos?..... | 58 |
| Tabla 8 ¿Considera Ud., que se vienen incumpliendo los plazos establecidos en el<br>TUPA del Gobierno Regional de Huánuco? .....                             | 59 |
| Tabla 9 ¿Cree Ud., que se remiten los documentos requeridos por los<br>administrados de forma tardía? .....                                                  | 60 |
| Tabla 10 ¿Se evidencia una equivocación en la entrega de los documentos<br>requeridos por los administrados? .....                                           | 61 |
| Tabla 11 ¿Existe una falta de comunicación directa de los funcionarios durante el<br>procedimiento administrativo? .....                                     | 62 |
| Tabla 12 ¿Considera Ud., que algunas resoluciones emitidas por las áreas<br>correspondientes se encuentran indebidamente motivadas? .....                    | 63 |

## ÍNDICE DE FIGURAS

|                                                                                                                                                            |    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Figura 1 ¿Considera Ud., que en la simplificación administrativa existe una falta de inspección documentaria en las áreas correspondientes? .....          | 56 |
| Figura 2 ¿Existe una limitación por los funcionarios en la calificación de los requerimientos de los administrados? .....                                  | 57 |
| Figura 3 ¿Considera que la restricción para obtener un procedimiento idóneo es la falta de una mayor celeridad en los procedimientos administrativos?..... | 58 |
| Figura 4 ¿Considera Ud., que se vienen incumpliendo los plazos establecidos en el TUPA del Gobierno Regional de Huánuco? .....                             | 59 |
| Figura 5 ¿Considera Ud., que se remiten los documentos requeridos por los administrados de forma tardía? .....                                             | 60 |
| Figura 6 ¿Se evidencia una equivocación en la entrega de los documentos requeridos por los administrados? .....                                            | 61 |
| Figura 7 ¿Existe una falta de comunicación directa de los funcionarios durante el procedimiento administrativo? .....                                      | 62 |
| Figura 8 ¿Considera Ud., que algunas resoluciones emitidas por las áreas correspondientes se encuentran indebidamente motivadas? .....                     | 63 |

## RESUMEN

En el Gobierno Regional se percibe una insatisfacción popular producto de no atenderse en su debida oportunidad a los ciudadanos recurrentes estos por efectos de una inapropiada ejecución de la simplificación administrativa.

En tal sentido esta investigación tuvo por objetivo analizar cómo se relacionan la simplificación administrativa y la calidad de los procedimientos administrativos en el Gobierno Regional de Huánuco, 2022.

El tipo de investigación fue básica. El estudio tuvo un alcance de investigación de investigación descriptiva-explicativa y se adoptó el diseño es no experimental transversal descriptiva.

La población de estudio estuvo constituida por expertos en materia administrativa entre funcionarios y servidores, abogados y administradores de las diversas Sub Gerencias administrativas y como objetos de observación estuvo compuesta por 25 expedientes de los procedimientos administrativos del Gobierno Regional de Huánuco, por tanto, se seleccionó como muestra a 47 unidades.

Dentro de esta investigación se aplicó dos técnicas la primer se basa en la encuesta, para el recojo de datos importantes derivados d ellos abogados y personal administrativos del Gobierno regional de Huánuco, mientas que la segunda; se basa en el análisis documental donde se recaba datos de los expedientes administrativos. Después, se representarán los resultados empleando las tablas de valorización conjuntamente con las figuras, tratando de buscar la asociación entre las variables mediante el método analítico interpretativo. Se logró obtener como conclusión que la simplificación administrativa se relaciona negativamente con la calidad de los procedimientos administrativos en el Gobierno Regional de Huánuco, 2022, debido a la presencia de obstáculos burocráticos, plazos incumplidos y costos innecesarios, que impiden una mayor producción en beneficio de conseguir la calidad de los procedimientos administrativos.

**Palabras claves:** simplificación administrativa, calidad de los procedimientos administrativos, transparencia de la administración, responsabilidad en la regulación dentro de la administración, Gobierno Regional de Huánuco.

## ABSTRACT

In the Regional Government, there is a perceived public dissatisfaction stemming from the untimely attention to recurrent citizens due to the effects of inappropriate administrative simplification implementation. Consequently, this research aimed to analyze the relationship between administrative simplification and the quality of administrative procedures in the Regional Government of Huánuco in 2022.

The research design employed was basic, utilizing a descriptive-explanatory research level, adopting a non-experimental cross-sectional descriptive design. The study population comprised administrative experts, including officials, employees, lawyers, and administrators from various Administrative Sub-Management areas. The observation objects were constituted by 22 case files of administrative procedures from the Regional Government of Huanuco, with a sample size selected consisting of 47 units.

Two data collection techniques were employed: the first involved a survey to gather information from lawyers and administrators, while the second utilized the documentary analysis technique to collect information from administrative files. Subsequently, data were systematized using result percentage tables along with relevant figures where applicable. Statistical tools such as cross-tabulation were employed, and the relationship between variables was determined using the interpretative analytical method. The findings led to the conclusion that administrative simplification is negatively correlated with the quality of administrative procedures in the Regional Government of Huanuco in 2022. This negative relationship is attributed to bureaucratic obstacles, missed deadlines, and unnecessary costs, hindering greater efficiency in achieving the quality of administrative procedures.

**Keywords:** administrative simplification, quality of administrative procedures, transparency of the administration, responsibility in regulation within the administration, Regional Government of Huánuco.

## INTRODUCCIÓN

Esta investigación cuenta con el propósito de analizar como la simplificación administrativa se está ejecutando en el Gobierno Regional de Huánuco, debido que en el transcurso de los años se ha recolectado una serie de preocupaciones y reclamos constantes respecto a una alta demanda de sistematización de procedimientos administrativos requeridas por los huanuqueños de la región que se están preocupados ante la falta respuestas inmediatas respecto a los distintos documentos y requerimientos escritos que se encuentran tramitándose durante todo el año 2022.

Esta investigación se compone con lo descrito a continuación: En el Capítulo I: se precisa la descripción del conflicto a estudiar, se formulará el problema, con ello los objetivos tanto generales y específicos, las justificaciones (metodológica, teórica y social), las limitaciones que provienen de la investigación y para culminar la viabilidad de la investigación; Capítulo II: Se presenta las teorías, los antecedentes (nacional e internacional), el marco legislativo y al finalizar las definiciones conceptuales.

En el Capítulo III: El planteamiento de las hipótesis y la identificación y operacionalización de la variables; en el Capítulo IV, se exhibe la base de carácter metodológica, se determina la población y la muestra, se construye los instrumentos y se identifica las técnicas; Capítulo V: se plasman los resultados, descriptivos y el análisis documental de los expedientes en el procedimiento administrativo: y para concluir en el capítulo VI: se realiza la discusión, que representa la corroboración de las hipótesis planteada anticipadamente antes de llevar a ese capítulo.

## **CAPITULO I**

### **PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

#### **1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA**

La administración en el sector público se encuentra constantemente evolucionando cambiando la tendencia burocrática cotidiana que se caracteriza por la falta de celeridad y las limitaciones administrativas teniendo como finalidad tratar de optimizar los servicios estatales que comúnmente son tramitados por la ciudadanía y donde resalta la relación de Estado-sociedad para que pueda perdurar en el tiempo, destinado a la innovación y optimización incesante de los procesos, detectando y solucionando los problemas y exigencias con el propósito de enaltecer la vida de los ciudadanos.

En la Unión Europea los países que la conforman se han preocupado por un avance progresivo para lograr una mejor calidad en los servicios ofrecidos por las instituciones estatales. Especialmente en España y Suecia han optado por circunscribir en sus tradicionales políticas estatales la relevancia de emplear la simplificación en la administración pública y de esta manera impulsar a las instituciones públicas que su empleo disminuye en un inmenso índice respecto a las barreras burocráticas, pero no erradicándolas por completo.

Con esto han alcanzado disminuir inmensamente, casi en su totalidad, sus sobrecargas procedimentales al emplear estrategias de simplificación en los trámites, y en sucesión minimizando la lista de presupuestos para la aceleración de los trámites; orientados a la incorporación y primacía en la gestión virtual, adaptándose el sistema normativo constantemente a la evolución tecnológica para la adecuación de los funcionarios y la satisfacción de los administrados.

En Sudamérica, existe algunos países que han enfocado en tomar medidas para simplificar y optimizar los trámites administrativos, pero en la gran mayoría se encuentran supeditados a la ineficacia de los procedimientos administrativos en las respectivas entidades estatales que han incrementado con la tramitología insertada a los usuarios y limitando la reforma del modelo progresivo del cambio en la administración pública sudamericana. Dentro de los países con mayor

proyección en la lucha contra el burocratismo tenemos a Chile y Uruguay con mejores políticas de modernización donde han congeniado los avances tecnológicos con el sistema normativo para favorecer los procedimientos administrativos a favor de la ciudadanía, siendo expeditivo y célere sin tanta formalidad administrativa.

En el Perú se han aplicado desde tiempos trascendentales una serie de políticas de modernización en beneficio de la administración pública a través del D.S. N° 004-2013-PCM como mecanismo para la simplificación en la administración determinando como propósito, incorporar la administración por periodos e impulsar la metodología de la simplificación en todas las instituciones estatales, teniéndose sabido que dentro de sus mecanismos se encuentra conceder disposiciones metódicas y atención técnica para el mejoramiento el auto procesamiento y la configuración de los procedimientos internos.

Esta política de simplificación administrativa debe ser direccionada a la actuación de las instituciones estatales a descargar los trámites y servicios de carácter administrativos. Promover esta colaboración producirá un sistema normativo y estrategias de servicios contemporáneos sustentados en principios de celeridad y simplicidad.

Asimismo, con la consolidación de la economía peruana donde existe un reconocimiento a las acciones democráticas y la relevancia en la sociedad civil en el ámbito nacional replantearon las políticas de reformas en el servicio del Estado, como parte de la reingeniería del sistema estatal con un esfuerzo constante a todo grado para la erradicación de las barreras burocráticas o costos superfluos para la ciudadanía que ventile un incorrecto funcionamiento en la gestión estatal.

Por esto, la simplificación administrativa, personifica como una de las más importantes acciones para contrarrestar los impedimentos formalistas y los sobre costos con el objetivo del mejoramiento de los servicios que prestan el gobierno regional, logrando a conseguir con un empleo apropiado del sistema legal y los mecanismos (estrategias metódicas y tecnología) de simplificación.



De este modo, se ha implantado el Texto Único de Procedimientos Administrativo (TUPA) y el cuerpo normativo de la reforma de la gestión de las instituciones públicas, no obstante, no se está cumpliendo de forma satisfactoria generando una decepción en la ciudadanía. Ante esta redacción de problemas frecuentes se aprueba un sistema de simplificación que se encuentra regulada en el TUO de la Ley N° 27444, el DS N° 004-2013-PCM y el D.S. N°007-2011-PCM que serán aplicables a todas las entidades estatales

Ahora, en el Gobierno Regional de Huánuco y sin error a equivocarme, en muchos organismos que derivan del Estado se encuentran atravesando un triste panorama que afecta y debilita el derecho administrativo producto de la demora constante, la carencia en la información y la capacitación de los administrados.

Estos problemas nos conllevan a analizar la percepción de calidad en los procedimientos administrativos, que contribuyan a optimizar el cumplimiento del TUPA en el gobierno regional en un corto plazo quedando en la insatisfacción popular y en lo efímero y no en los efectos positivos de una verdadera modernización de la gestión pública.

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.2.1. PROBLEMA GENERAL**

¿Cómo es la relación de la simplificación administrativa en la calidad de los procedimientos administrativos en el Gobierno Regional de Huánuco, 2022?

### **1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS**

PE1.- ¿De qué manera se relacionan la etapa preparatoria de la simplificación administrativa y la calidad de los procedimientos administrativos en el Gobierno Regional de Huánuco, 2022?

PE2.- ¿Cómo se relaciona la etapa del diagnóstico de la simplificación administrativa y la calidad de los procedimientos administrativos en el Gobierno Regional de Huánuco, 2022?

PE3.- ¿Por qué se relacionan la etapa del rediseño de la simplificación administrativa y la calidad de los procedimientos administrativos en el Gobierno Regional de Huánuco, 2022?

PE4.- ¿De qué manera se relacionan la etapa de la implementación de la simplificación administrativa y la calidad de los procedimientos administrativos en el Gobierno Regional de Huánuco, 2022?

### **1.3. OBJETIVOS**

#### **1.3.1. OBJETIVO GENERAL**

Establecer cómo es la relación que muestra la simplificación administrativa en la calidad de los procedimientos administrativos en el Gobierno Regional de Huánuco, 2022

#### **1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

OE1.- Conocer la manera como se relacionan la etapa inicial de la simplificación administrativa y la calidad de los procedimientos administrativos en el Gobierno Regional de Huánuco, 2022

OE2.- Identificar la relación de la etapa del diagnóstico de la simplificación administrativa y la calidad de los procedimientos administrativos en el Gobierno Regional de Huánuco, 2022

OE3.- Establecer si existe alguna relación entre la etapa del rediseño de la simplificación administrativa y la calidad de los procedimientos administrativos en el Gobierno Regional de Huánuco, 2022

OE4.- Determinar cómo se relacionan la etapa de la implementación de la simplificación administrativa y la calidad de los procedimientos administrativos en el Gobierno Regional de Huánuco, 2022

### **1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

La presente investigación permitió cubrir una necesidad de orden teórico ya que aporta el mejoramiento de la transparencia y responsabilidad en la regulación dentro de la administración además ayudará alcanzar un óptimo

control en los procedimientos de modo que se alcanza a lograr sus óptimos efectos y en efecto conceder un servicio de calidad para los administrados intrínsecos y externos.

En este mismo sentido, esta investigación permite tomar conocimiento la correlación entre la variable Simplificación Administrativa y la calidad de los procedimientos administrativos y que por los mismo será indispensable para construir los instrumentos aplicándose con su respectiva técnica, para obtener los resultados necesarios para la investigación.

Finalmente, aporta al mundo jurídico y a la sociedad respecto a las grandes cantidades de barreras burocráticas, dilataciones innecesarias y otros factores que provocan una gran insatisfacción en los administrados.

#### **1.5. LIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

La limitación más relevante es el tiempo predominante que se va demorar en tramitar la revisión de los expedientes regionales y el recojo la información necesaria a través de las encuestas para la realización de la investigación por parte de las autoridades del Gobierno Regional de Huánuco producto por los trabajos remotos de los funcionarios y servidores de esta entidad derivados de los protocolos de salubridad.

Otra limitación para la elaboración de esta investigación fue la escasa jurisprudencia, bibliografía y antecedentes locales como también la poca disponibilidad de los abogados y expertos en derecho administrativo que por su recargada labor era un limitante para acceder a la información.

## **1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN**

Este estudio fue viable porque la investigadora al ser trabajadora en el contexto del problema objeto de la investigación se tuvo un relativo acceso a las fuentes documentales de información en el Gobierno Regional de Huánuco, esto al desempeño y al conocimiento del problema *“in situ”*.

## CAPITULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Los antecedentes son fundamentales en el marco teórico debido que tendrán cierta semejanza con nuestro estudio, principalmente con la formulación del problema a investigar, debido que con estos se aprovecharán para la concerniente comparación o discusión con nuestros hallazgos en el desarrollo de la investigación. De este modo se describirá los antecedentes internacionales, nacionales y locales, a continuación:

##### 2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Juárez (2019) contó con un objetivo general: *Analizar la relación de la metodología para la simplificación administrativa en los procedimientos administrativos en la Subdelegación de Veracruz Norte*; cuenta con una cúpula metodológica compuesta por un enfoque mixto, de tipo básica, de diseño transversal. Concluyendo que, producto de la ejecución de la simplificación administrativa en el departamento de cobros de la Subdelegación Veracruz Norte IMSS, no se ha generado un fruto atractivo para los logros que tenía dicho consejo municipal, debido que todos sus trámites administrativos tienen muchas burocracias producto del cuerpo normativo obsoleto que no contribuye a la celeridad procedimental.

Es importante esta investigación porque en el país extranjero tiene los mismos problemas en la simplificación administrativa en una subdelegación que tiene el mismo grado que una alcaldía, donde es evidente que existe ciertos factores que imposibilitan una rápida respuesta por parte de los funcionarios.

Esparza (2016) contó con un objetivo General: *Identificar la metodología de la simplificación administrativa y su relación con los procedimientos administrativo ante la reducción de cargas burocráticas*, cuenta con una cúpula metodológica integrada con un estudio cuantitativo,

de tipo de estudio aplicada, con un diseño mixto, de nivel correlacional. Concluyendo que, la simplificación administrativa mecanizada a través de sistema electrónico no ha conllevado con la disminución de cargas burocráticas consiguiendo consigo una tardía respuesta en los procedimientos administrativos realizados por los funcionarios públicos.

Es importante esta investigación porque nos demuestra que los procedimientos administrativos en Europa por más avanzado sea el avance tecnológico, también tiene ciertos defectos debido al aumento de las cargas burocráticas en los diversos trámites que se realizan en la municipalidad o Región de Murcia.

Méndez (2019) contó con un Objetivo General: *Establecer la simplificación del proceso administrativo en los procedimientos administrativo en el Estado chileno*, cuenta con una cúpula metodológica compuesto por un estudio cuantitativo, de diseño transversal, de tipo aplicada, de nivel explicativo. Concluyendo que, la parte más fundamental por la inoperatividad del procedimiento administrativo, radica en el trámite engorroso producto de la falta de cumplimiento de plazos establecidos en la norma irrumpiendo el principio de legalidad, con la intención que se logre alcanzar una seguridad de carácter jurídica apuntalado en el ámbito administrativo para conllevar el respeto de los derechos de ellos administrados.

Considero que es importante este estudio debido que en las instituciones chilenas también provoca ciertas dificultades a los procedimientos administrativos realizado por los administrativos se demoran mucho tiempo producto al incumplimiento de los plazos establecidos en la ley, afectando el principio de legalidad.

### **2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES**

Mamani (2017) contó con un objetivo general: *Establecer qué consecuencia ocasiona la aplicación de la simplificación administrativa en la calidad de los procedimientos administrativos de la Municipalidad Provincial de San Román*, cuenta con una cúpula metodológica conformada

por un estudio cuantitativo de tipo aplicada, correlacional descriptiva. Concluyendo que, no ha sido probable obtener un mayor índice de empleo por dos razones: el primero que repercute en la fase preparatoria, debido que no se ha colocado en el puesto a una persona idónea que posea un predominio en un empleo de normas legales que reglamenten los procedimientos administrativa y lo segundo es la falta de simplificación en conocimientos de los administrados y las barreras burocráticas que impiden su máximo desarrollo

Se considera importante este trabajo debido que contribuye con la explicación porque la metodología simplificación administrativa debido que demuestra que hay ciertos cuestionamientos porque no existe eficiencia ni calidad en los procedimientos administrativos requeridos por los usuarios y más aún que este estudio se ha realizado en un gobierno local.

Madueño (2021) contó con un objetivo General: *Establecer que efecto ocasiona la simplificación administrativa en los procedimientos administrativos del TUPA en la municipalidad de distrital Reque 202*, cuenta con una cúpula metodológica, compuesta por un estudio mixto, de tipo aplicada, de diseño explicativo. Concluyendo que los procedimientos de simplificación administrativa en los procedimientos administrativos no se aseguran resultados con eficacia debido a su dilataciones y barreras burocráticas en el consejo de Reque, sin personificar un avance de optimización en los procedimiento y atención a los usuarios.

Considero atractiva esta investigación debida que ha sido realizada en una municipalidad, debido que los procedimientos administrativos no han sido resueltos con eficacias más aun teniendo en consideración la metodología de simplificación administrativa, calificando a la normativa como obsoleta.

Herrera y Quispe (2022) contó con un objetivo General: *Determinar la relación entre la simplificación administrativa y su relación con la calidad de los procedimientos administrativos en la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Chiclayo*, cuenta con una cúpula metodológica de

tipo aplicada, de estudio metodológico de diseño no transversal explicativo descriptivo. Concluyendo que, existe una relación baja relación de la simplificación administrativa y la prestación de servicios en la gerencia de desarrollo Urbano, donde el grado de Rho de Pearson es de 0,452 y teniendo un sig bilateral de 0.0004, donde precisaron que la simplificación tiene ciertos problemas para su trámite más expeditivo.

Es evidente que esta tesis, que tienen como una unidad de estudio la Municipalidad Provincial de Chiclayo, que se realizan procedimientos administrativos que en algunas situaciones no daban los resultados más óptimos y que guarda cierta relación con nuestro estudio.

### **2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES**

Ambrosio (2019) contó con objetivo general: *Establecer el desconocimiento de la Simplificación administrativa y su incidencia en la dilatación de los trámites administrativos*, con una cúpula metodológica, de estudio cuantitativo, de diseño correlacional causal. Concluyendo que, producto del desconocimiento de la simplificación administrativa por parte de los funcionarios y servidores públicos encargados de responder los tramites en la UGEL Ambo, realizados por los usuarios por lo que incide directamente en la dilatación de los trámites administrativos, ocasionando la gran falta de satisfacción e incomodidad de los administrativos.

Considero importante debido que se es una investigación que se ha realizado en Huánuco como parte de nuestra investigación, pero lamentablemente en otras sedes públicas que también se evidencia una demora en los trámites administrativos.

Berrios y Panduro (2016) contó con un objetivo general: *Establecer la metodología de la simplificación administrativa y su incidencia en la optimización de los procedimientos administrativos en el gobierno regional de Huánuco*, con una cúpula metodológica integrada por un estudio mixto, de tipo aplicada, de alcance correlacional causal. Concluyendo que: queda demostrado que debido que la ejecución de la simplificación administrativa en los trámites de carácter administrativos en el gobierno de Huánuco, al



inicio surgieron de forma rápido, pero con el paso de tiempo se ha producido en lentitud las demoras en las gestiones y el descontento de los usuarios.

Esta investigación es importante debido que se analizó en el mismo espacio donde se realizará nuestra la investigación donde se pueda comparar los resultados con los míos.

## **2.2. BASES TEÓRICAS**

### **2.2.1. BASES TEÓRICAS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE: SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

#### **A. Proceso de simplificación administrativa**

Aberastury (2011) sostuvo que, la capacitación administrativa es un método de apoyo para la realización de las tareas requeridas en el transcurso de los procesos que efectúan los ciudadanos; tratándose de comparar. Su objetivo es eliminar actividades y costos innecesarios que conducen a malos manejos por parte de la administración estatal.

Se eliminan actividades no necesarias o actividades de control, áreas relacionadas, reduciendo así el trabajo de los colaboradores, el uso de herramientas, para crear un proceso ligero (idóneo) de bajo presupuesto para los administrados. La formación gerencial fomenta a mejorar la calidad y eficiencia de los procesos y servicios que presta la empresa (p. 123).

La simplificación dentro de la administración es una herramienta que provoca la invención, el emprendimiento y mejora la administración estatal al constituir procesos más eficientes. Los Estados de la OCDE están adoptando tácticas de simplificación administrativa a través de lineamientos que incluyen un modelo de costos de manera estándar (Villarejo, 2009, p. 97).

Tornos (2010) precisó que se considera que ante un caso de simplificación de la administración se tiene como fin el mejoramiento de los aspectos direccionados al trámite, generando que se libere lapsos,

momentos y recursos. Del mismo modo, se da como aporte el mejoramiento de la transparencia y responsabilidad en la regulación dentro de la administración (p. 87).

Es importante que, ante un modelo de simplificación y de procedimientos, se considera que los instrumentos usan la herramienta que logra la simplificación, de manera organizada y de actividades claras, que se efectúan en un procedimiento en son de servir para ilustrar de manera gráfica el procedimiento (Requejo, 2019, p. 135).

Ramos (2020) sostuvo que, la metodología forma parte de la orientación o guía de las entidades dentro de la administración pública que logra la efectuación de simplificación. Es entonces que para que se revisen las experiencias con buen final dentro de la simplificación en la administración se debe a que las metodologías con de carácter nacional.

## **B. Etapas del proceso de simplificación administrativa**

Se proponen etapas y dentro de las mismas, casi de manera ramificada, también ciertas fases, están se ven señaladas en la normativa, por medio del Decreto Supremo 7 del 2011. Para comenzar, se tiene:

### **a) La etapa preparatoria**

Es donde se considera un equipo de trabajo, en donde ellos reciben capacitación directa y una identificación clara para que se elabore un adecuado proceso de simplificación (Requejo, 2019, p. 100).

Primera Fase: Se debe de considerar que, ante un proceso de identificación y formación del equipo, se sigue una dirección de instancia meramente política, que se mueve bajo la responsabilidad de determinados procesos ante la supervisión del trabajo de equipo (Cubas, 2020, p. 142).

Cartagena (2009) indicó que, la segunda fase: Se debe de considerar la sensibilización sobre lo importante que es la administración, el servicio al ciudadano, y los talleres de cómo se complementan respecto a la capacitación en la simplificación administrativa, de los métodos de

determinación de procesos administrativos y exclusividad. Se señala la participación de los miembros que forman parte de un grupo, es en estos talleres que los que se encargan de realizar las capacitaciones y sensibilización genere impacto en la sociedad (p. 112).

Tercera Fase: En esta fase se tiene en consideración la forma en cómo se procede a la identificación y la priorización en los procedimientos administrativos exclusivos desde el inicio de la simplicidad. Se consideran pasos como la identificación de un solo universo, la eliminación de prioridades, la competencia y tramitación administrativa, la demanda de los procesos administrativos y la revisión del impacto que genera las actividades económicas (Calagua, 2018, p. 164).

Cuarta Fase: Identificación de las entidades involucradas, habiendo definido los procedimientos administrativos para la simplificación, es importante identificar las entidades. Entonces quienes son las personas u organizaciones involucradas en las gestiones administrativas donde sus derechos son susceptibles a vulneración por la implementación de la simplificación administrativa. Puede incidir en las metas y consecuencias del procedimiento. En este lineamiento, es de mucha importancia, que el equipo de optimización permanente detecte a los actores principales y analicen sus puntos a favor, relevancia e impacto directo en los beneficios (Bacacorso, 2007, p. 75).

Delgado (2011) determinó que en la Quinta Fase: Proceso de Simplificación del Plan de Trabajo, el responsable del grupo efectuará una reunión para planificar las acciones a realizar en el procedimiento de carácter simplificadora. Entonces, se fija una fecha donde se tendrá que desarrollar un proceso de naturaleza simplificadora, vinculándolo a cada acción definida, y se determinan los recursos disponibles para implementar esta acción. Recursos humanos, finanzas y tecnología (p. 100).

## **b) Diagnóstico**

En donde es parte de un mapeo en el sentido de su procedimiento y la utilización de las herramientas de los bloques que se efectúan ante

equipos e infraestructura distinta, del mismo modo los costos y capacidades (Maraví, 2015, p. 76).

Fernández y Fernández (2017) acotaron que, en esta etapa, cabe señalar que se efectúa un procedimiento claro administrativo, de actuados priorizados por diferentes áreas que generen intervención con el objeto de una problemática y el abordaje de un enfoque meramente sistémico. Es precisamente en esta etapa en donde se considera con mayor exactitud el mapeo administrativo, y los requerimientos dentro de la infraestructura.

Primera Fase: Es parte de la caracterización y los elementos de uso, es donde constituye el detalle de cómo se elabora un procedimiento dentro de la administración, es decir comprende áreas y tiempo que demandan los recursos suficientes en aras de su objetivo (Herdoiza, 2020, p. 187).

Segunda Fase: Es importante considerar que esta fase se desarrolla de forma clara a la caracterización del procedimiento, del mismo modo se considera que la idea está vinculada a la caracterización de los elementos importantes. Es entonces que se efectúa una normativa clara y de gran importancia en el procedimiento administrativo (Muñoz, 2020, p. 158).

Tercera Fase: Calificación de equipos y construcción, ante ello se determinó en el sentido de logro analizado que no es necesaria una mejora de la operación o de la frontera, los buenos resultados de capacitación de la capacitación gerencial se reflejan en los procesos de gestión (Peñaranda, 2011, p. 85).

Cuarta fase: Evidencia de los presupuestos. Con la información recolectada en la primera parte del proceso de control y únicamente con el método para el hallazgos de los presupuesto de los procesos y servicios, es posible una declaración sobre los costos del proceso (Prieto, 2013, p. 71).

Quinta Fase: Reyes (2018) enunció que el Perfil Humano A la hora de diseñar un buen plan de formación, es de mucha relevancia conocer las competencias de las personas que intervienen en la gestión para aumentar

su capacidad de beneficiarse del objetivo previsto. Asimismo, la información sobre las capacidades de los empleados permite diseñar un plan de formación integral para abordar las áreas débiles. El mapa debe limitarse a los empleados en las áreas relacionadas con el proceso de gestión para que sea fácil. La posición es que se acoplen aquellos participantes que han ayudado a mejorar el servicio prestado (p. 92).

Sexta fase: Exposición de los resultados a la comisión de dirección sobre el procedimiento simplificado El propósito de este artículo es informar al comité de dirección sobre el procedimiento simplificado y la situación recibida a nivel de paciente. Es importante crear un diagrama de bloques con mostrar datos en papel A3 o A1 como una herramienta para dar una imagen clara de la entrada del proceso de control y para indicar que hay muchos procesos de control de unidades en la misma situación.

De igual forma, el texto procesal brinda información sobre los principios y conductores que rigen el proceso de control, la realidad relacionada con equipos y sistemas, e informa sobre recursos humanos y costos. Los manuales del conductor actuales reflejan lo que está disponible en el punto de precio (Paredes, 2015, p. 201).

### **c) Rediseño**

En este nivel se identifican, rediseñan procesos, se elaboran métodos de gestión, se ajustan sistemas y equipos, se replanifican costos y se planifican actividades para fortalecer las capacidades de los empleados (Rivera, 2014, p. 161).

Gascón (2012) señaló que en esta instancia comienza la repetición de estos con la finalidad de capacitar al más alto nivel con un mínimo de procedimientos, medios y exigencias, pero con la necesaria seguridad y control sobre cómo se lleva a cabo el proceso, se gestiona y se logran los objetivos. Esta es una tarea que requiere muchos criterios y por lo tanto siempre debe estar ligada a la consideración de la misión de la organización, los fines estratégicos y las derivaciones anheladas.

Se sugiere que, conjuntamente del grupo base, acoplen los actores al procedimiento y otros responsables del departamento para entender su postura y opiniones, e implementar la propuesta de un nuevo proceso de gestión (p.85).

**a. Primera Fase: Análisis del procedimiento administrativo**

Este paso requiere que los miembros del equipo tengan múltiples criterios para la optimización permanente, así como la intervención activa del equipo de simplificación. En esta etapa, puede identificar el desorden, en el curso de los procedimientos administrativos, se especifican aquí suficientemente las medidas necesarias que no agregan valor para erradicarlas y plantear innovadoras y óptimas formas de servir a los ciudadanos (Villarejo, 2009, p. 134).

**b. Segunda Fase: Rediseño**

Hurtado (2014) indicó que el propósito de este paso es delinear el nuevo proceso de gestión y luego analizar el proceso en detalle para determinar si es necesario eliminar actividades innecesarias y/o si es necesario cambiar el proceso en cuestión (p. 217).

Se han modificado procedimientos administrativos, tendrá que producirse la genuina tabla ASME-VM y la innovadora Diagrama de Bloques, permaneciendo, solo el innovador. Se han rediseñado procedimientos administrativos. El plazo global de la gestión de reconfirmación se basa en calcularse de la misma manera que se calculó el plazo global de la gestión y el diagnóstico.

El importe total es el máximo que haces más trámite relacionado con el trámite Texto Único de Procedimientos Administrativos del consejo. Si el plazo era resultante, excede el tiempo máx. señalado en el ámbito normativo, este deberá ser ajustado al tiempo máximo señalado en la norma reguladora del procedimiento (Harold, et al, 2012, p. 44).

### **c. Tercera Fase: Modificaciones al proyecto de marco normativo del procedimiento administrativo actualizado**

Con base en la información recibida durante el diagnóstico e implementación de la proposición de restablecimiento de la novedosa gestión administrativa, se sugiere crear un sistema normativo sobre la documentación del procedimiento administrativo, la cual, de ser aprobada, será de obligado cumplimiento para el personal. Decidir sobre la exclusión de solicitudes urgentes: las que fueron solicitadas por el usuario al inicio del trámite administrativo, o las que fueron solicitadas de un área a otra durante todo el trámite administrativo (Delgado, 2011, p. 147).

Guzmán (2013) sostuvo que se debe de considerar las siguientes condiciones:

- Así lo establece la ley conformidad de Procedimientos Administrativos Generales, los requisitos que se deben cumplir para realizar cualquier procedimiento administrativo son razonablemente necesarios para tomar la decisión adecuada, teniendo en cuenta los costos y beneficios. La norma señala que en el art. 40 de referéndum especifica qué solicitudes de usuario están prohibidas.
- Permite que la información se efectúe de manera que dentro del proceso administrativo no sea considerada.
- Condesciende un control, que no fue contribuido ya por otro presupuesto (p. 69).

### **d. Cuarta Fase: Equipamiento e infraestructura recomendados**

En relación al equipamiento de la estación de diagnóstico, se determinará el estado del hardware y software de la sala en el cual se efectúa la gestión administrativa, así como las capacidades de los responsables del sistema. El estudio de esta data, así como la proposición de la variación de la gestión administrativa, nos permite decidir si utilizar y/o

modificar la informática y la comunicación en la aplicación encaminada a simplificar el procedimiento administrativo (De La Rivera, 2011, p. 190).

En el sentido Cruz (2010) preciso que se reconoce que la condición del equipo no es óptima para la simplificación desde el punto de vista del hardware, en esta etapa debe proponer una lista del equipo mínimo que debe estar en el sitio para simplificar el procedimiento administrativo. Así como la redistribución del espacio físico a fin de optimizar los procesos, la debida atención al público y las buenas condiciones de trabajo (p. 115).

#### **e. Quinta Fase: Nueva propuesta de cálculo de costos**

Con base en la información obtenida del diagnóstico y la proposición de cambio de una novedosa gestión administrativo, en concordancia en el método de costos aprobado en el D. S. N° 064-2010-PKM. Esta información se tiene por incluirse en la propuesta de reforma de la norma respectiva y luego en el texto unificado de procedimientos administrativos. Cabe recordar que las tasas tributarias, que son tasas bajo el Código Tributario, “tiendes ser aprobadas previamente por el Estado o a través de decreto provincial o local antes de ser incluidas en el correspondiente texto de procedimiento administrativo uniforme de las personas jurídicas (Bravo, 2019, p. 120).

#### **f. Sexta Fase: Propuesta de fortalecimiento de la capacidad relevante**

Durante la fase de diagnóstico se ha dado a conocer el desconocimiento del personal, así como información sobre sus competencias. Es necesario planificar las actividades formativas indispensable para que los gestores de procedimientos posean la capacitaciones y tácticas más amplios y/o novedosos para llevar a cabo el nuevo trámite administrativo (Anacleto, 2004, p. 146).

#### **g. Séptima fase**

Se tuvo como principal lineamiento la orientación de como se está direccionando un comité, asimismo por medio de un diagrama de bloques



denominado como ASME-VM, sin considerar un cuadro comparativo para mayor organización. En ese punto, es recomendable que se efectúen señales claras por donde las mismas normativas se buscan modificación y simplificación procesal (Calagua, 2018, p. 105).

Calagua (2018) sostuvo que en la octava fase: Elaboración frente a una opinión del comité, se considera el ser alineado a la propuesta última, del mismo modo incluye el diagrama de bloques que se direcciona a una respuesta final, misma que tiene influencia en el ASME-VM, es decir las normativas se adecuan a un ambiente físico y plan de capacitación (p. 108).

#### **h. Implementación**

Es una etapa en donde más que una capacitación, se busca sensibilizar a todas las áreas involucradas, del mismo modo readecuación en ambientes de máxima difusión de reforma de procedimientos (Rivero, 2014, p. 73).

- Primera Fase: Parte relevante de la capacitación se da debido a la búsqueda de las áreas inmersas, así como el socializar un procedimiento administrativo digno, por lo que a su vez es recomendable lograr el adiestramiento mediante diferentes talleres direccionados al equipo de mejora continua. Es entonces que el personal debe de estar señalado desde las guías que se informan a los demás respecto a cómo se lleva a cabo el procedimiento (Reyna, 2018, p. 122).
- Segunda Fase: Es importante debido a que se centra en un procedimiento rediseñado.

Paredes (2015) fundamentó que el objetivo es lograr la formalización del procedimiento efectuando cambios suficientes para que se implemente de manera correcta. Es decir, es importante debido a que dentro de la organización de las entidades se tiene un papel normativo claro. Como se ha considerado, las modificaciones pueden generar normas claras por medio del Manual MAPRO, el Tupa, entre otras (p. 198).

Tercera Fase: Consiste en la difusión de caracteres simplificado en información y comunicaciones.

Para que una propuesta este correctamente alineada, es relevante que los empleados también se aprecien agradables con el plan o estrategia en el trabajo que se está implementando, del mismo modo tiene que ir acompañada de una buena organización de los ambientes en el proceso administrativo (Gascón, 2012, p. 201).

Cuarta Fase: Difusión masiva de la reforma emprendida

De León et al. (2011) precisaron que el objetivo más relevante consiste en que un determinado público solicita reformas que responden a la efectuación de procedimientos nuevos, de modo que siempre logran la exigencia en niveles de calidad y oportunidad. Es entonces que, se busca un estándar claro de calidad, atención y buena gestión. En ese sentido, por medio del D.S. 7-2011.PCM se establecen todas las disposiciones básicas para la implementación y mejora de la administración, en lo que a procedimientos se refiere (p. 150).

## **2.2.2. BASES TEÓRICAS DE LA VARIABLE DEPENDIENTE: CALIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

### **A. Ley 27444 – Procedimiento administrativo general**

La ley del Procedimiento Administrativo General (LEY 27444) regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común ejecutados en las entidades, atendiendo a la singularidad de la materia, para que de esa forma proteja y garantice los derechos de los administrados. Esta ley está compuesta de 244 artículos, 7 disposiciones complementarias y 4 disposiciones transitorias.

#### **a. Objetivos del Texto Único de Procedimientos Administrativos**

Determina como se genera en base a los procedimientos administrativos los fines y los alcances que se vinculan con todos los

beneficios que recibe la ciudadanía, y con ello los contribuyentes (Delgado, 2011, p. 114).

Generar orden y disponer en un documento particular toda la información precisa respecto a los aspectos administrativos y los servicios que se brindan con gran exclusividad (Guzmán, 2013, p. 98).

Generar habilitación de las municipalidades con la finalidad de generar tramites y con ello cubrir ciertos costos, en caso opuesto son figuras que están remitidas a interrogantes por efectuar tramites sin alguna base.

Generar orden y razonamiento que se dan en base a la solicitud para procedimientos generando tiempo legal (Paredes, 2011, p. 95).

Realizar la actualización que se dan por resueltos, respecto a las solicitudes de los ciudadanos, del mismo modo generar corrupción y establecer la publicación de los elementos administrativos que se ofrece al pueblo (Gascon 2012, p. 83).

## **b. Los procedimientos administrativos**

La calidad de los procedimientos administrativos se encuentra vinculada con la satisfacción del administrado con el servicio que percibe incidiendo de modo efectiva en la experiencia de un procedimiento administrativo ante las exigencias del administrados.

Por ende, la gestión administrativa, es un cúmulo de actuaciones y procedimientos que son gestionados por una autoridad y conducen a la adopción de un trámite administrativo que tiene consecuencias jurídicas personales o reguladas para los intereses públicos o privados. Orientación para la elaboración y aprobación de TUPA y disposiciones de cumplimiento de la Ley de Privacidad Administrativa (Figueroa et al, 2017, p. 143).

Tinoco (2016) sostuvo que los trámites administrativos de los organismos públicos se encuentran en el texto único de trámites administrativos de cada institución, en el que se indica qué trámites brindan,

qué dependencias les competen, los requisitos y el plazo en que deben presentarse, y en su caso se da el silencio positivo o negativo (p. 123).

## **B. Derechos que contiene y protege el debido procedimiento**

Respecto a ley N° 27444, Morón (2019) indica que el precepto del debido proceso, en el aspecto administrativo que le corresponde al administrado son: (a) Derecho a ser oído, (b) Derecho a ofrecer y producir pruebas, (c) Derecho a obtener una decisión motivada y fundada en derecho:

De esta manera se pronuncia Jiménez (2007) mencionando que: "(...) El artículo 146 de la Ley N° 27444 establece que durante el procedimiento administrativo, la autoridad competente puede adoptar medidas cautelares para asegurar el resultado del procedimiento o para prevenir un perjuicio grave o irreparable a los intereses en juego. Estas medidas cautelares pueden incluir, entre otras, la suspensión de actos administrativos, la prohibición de llevar a cabo ciertas actividades o la adopción de medidas para preservar la situación de hecho o de derecho objeto del procedimiento.

De este modo, se puede corroborar que, entre las garantías que conforman el debido procedimiento en el ámbito administrativo se encuentran, como mencionaste anteriormente, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer y producir pruebas, el derecho a obtener una decisión motivada y fundada en derecho, así como también el instituto cautelar y otras medidas que aseguren la protección de los derechos de los administrados durante el procedimiento.

## **C. Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS).**

Entonces Alarcón (2015) PAS es conceptualizado como el cúmulo de gestiones y formalidades que tendrán que visualizarse la gestión para administrar la actividad de su facultad sancionadora y conceder garantías a los usuarios a quienes se les responsable la perpetración de una falta administrativa. Entonces, el PAS muestra particularidades eminentes a su

propia esencia, así como garantías relacionadas a la propia proscripción de otra manera de ilegalidad.

Estas características y garantías son esenciales para asegurar la legalidad, la justicia y la equidad en el proceso administrativo sancionador, evitando así cualquier forma de arbitrariedad por parte de la Administración y protegiendo los derechos de los administrados.

#### **D. Principios que garantizan el Debido Procedimiento Administrativo.**

El procedimiento administrativo esta sustentada esencialmente en los principios que se pasa a detallar:

**Principio de legalidad.** – En concordancia de la Ley Nro. 27444, del art. 4 inc 1.1, precisan que las autoridades administrativas tienen que proceder en cumplimiento a la Carta Magna, y las demás leyes, dentro de las competencias que se le estén atribuidas y en concordancia con los objetivos para los que fueron designados.

Al respecto Morón (2019) comenta: de este principio se divide en tres: (1) Legalidad formal: Este elemento se refiere al sometimiento de la Administración a las normas y procedimientos establecidos legalmente. (2) Legalidad sustantiva: Este aspecto se refiere al contenido de las normas y disposiciones legales que regulan la actuación administrativa. (3) Legalidad teleológica: Este elemento se relaciona con el cumplimiento de los fines y objetivos que el legislador ha establecido para la Administración.

**Principio del debido procedimiento.**- Enmarcado en la Ley Nro. 27444, art. 4 inc. 1.2., la cual indica que, “Los administrados tienen derecho a disfrutar de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que incluyen el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas, y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. Estos derechos son esenciales para asegurar un proceso administrativo justo y equitativo.”

Tribunal Constitucional en su sentencia STC en el Exp. N° 0577-2000-AA/TC y STC y en el Exp. N° 1263-2000-AA/TC. Mencionan: *“(...) Esta ponderación implica considerar diversos factores, como la naturaleza y gravedad de la infracción administrativa, los derechos e intereses en juego, así como la necesidad de preservar el orden público y el interés general. En algunos casos, el estricto cumplimiento del procedimiento preestablecido en la ley puede ser crucial para garantizar la legalidad y legitimidad de las decisiones administrativas. En otros casos, puede ser necesario flexibilizar ciertos aspectos del procedimiento para lograr una resolución más eficiente y efectiva, especialmente cuando se trata de situaciones urgentes o de interés público.*

**Principio de impulso de oficio.** – Enmarcado en la Ley Nro. 27444, art. 4 inc. 1.3, la cual indica que: “las autoridades administrativas tienen la responsabilidad de tomar la iniciativa en el desarrollo del procedimiento administrativo. No deben esperar a que las partes involucradas soliciten la realización de ciertos actos o medidas, sino que deben actuar de manera proactiva para garantizar la efectividad y la adecuada conducción del procedimiento.

Al respecto Morón (2019) sostiene que “El principio de oficialidad en el ámbito administrativo establece que las autoridades tienen la responsabilidad de impulsar, dirigir y ordenar cualquier procedimiento administrativo, independientemente de si fue iniciado por el propio administrado o por la entidad administrativa. A diferencia de los procesos judiciales, donde rige el principio dispositivo y son las partes las que impulsan el procedimiento, en el ámbito administrativo, las autoridades tienen la obligación de conducir el procedimiento de manera activa, sin depender únicamente de las iniciativas de las partes.”.

**Principio de razonabilidad.** - Enmarcado en la Ley Nro. 27444, art. 4 inc. 1.4, la cual indica que: “Cuando la autoridad administrativa impone obligaciones o sanciones, debe asegurarse de que estas medidas sean proporcionales a la gravedad de la situación y al interés público que se busca proteger. Esto implica que las medidas adoptadas no deben ser

excesivas ni desproporcionadas en relación con los fines perseguidos. Además, las decisiones administrativas deben ser razonables y estar debidamente fundamentadas, explicando las razones por las cuales se adopta una determinada medida.”

Morón (2019) expresa: El principio de proporcionalidad es fundamental en el ámbito administrativo y garantiza que las actuaciones de la Administración sean justas y equitativas, evitando así cualquier arbitrariedad o exceso en el ejercicio de sus facultades. Este principio contribuye a asegurar un equilibrio entre la eficacia de la acción administrativa y la protección de los derechos fundamentales de los administrados.

**Principio de imparcialidad.** - Enmarcado en la Ley Nro. 27444, art. 4 inc. 1.5, la cual indica que: “Los responsables administrativos desarrollan acciones sin ningún tipo de actos discriminatorios entre los usuarios, proporcionándoles tratamientos y tutela proporcional, durante el procedimiento, absolviendo de acuerdo al sistema jurídico con pleno interés global”.

Morón (2019) La imparcialidad en la función pública es un principio fundamental que establece que las autoridades administrativas deben actuar de manera objetiva, imparcial y neutral, sin discriminación ni favoritismos hacia ninguna de las partes involucradas. Este principio es esencial para garantizar la igualdad de trato y el respeto de los derechos de los administrados.

Cuando las autoridades administrativas son imparciales, se promueve la confianza en las instituciones públicas y se fortalece el Estado de Derecho. Los ciudadanos pueden tener la seguridad de que recibirán un trato justo y que sus derechos serán respetados, independientemente de su posición social, económica o política.

La imparcialidad es esencial para asegurar el respeto al derecho a la igualdad de los administrados. Al actuar de manera imparcial, las autoridades administrativas garantizan que todas las personas sean

tratadas por igual ante la ley y que sus derechos sean protegidos de manera justa y equitativa.

**Principio de informalismo.** - Enmarcado en la Ley Nro. 27444, art. 4 inc. 1.6, la cual indica que: El principio de interpretación favorable al administrado es un importante canon dentro del derecho administrativo. Este principio establece que las normas y procedimientos administrativos deben interpretarse de manera favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados. Su objetivo es garantizar que los derechos e intereses de los administrados no sean afectados por exigencias formales que puedan ser subsanadas dentro del procedimiento.

En otras palabras, si existen defectos formales en las solicitudes, recursos u otros actos realizados por los administrados, estos deben ser interpretados de manera flexible y tolerante, siempre y cuando dichos defectos puedan ser corregidos durante el transcurso del procedimiento. Esto se hace para no obstaculizar injustamente el acceso de los administrados a la administración pública y a la justicia administrativa.

Sin embargo, esta interpretación favorable no debe afectar derechos de terceros o el interés público. Si una corrección formal pudiera afectar negativamente a terceros o comprometer el interés público, entonces la autoridad administrativa puede tener la discreción de requerir el cumplimiento estricto de los requisitos formales.

**Principio de presunción de veracidad.** – Enmarcado en la Ley Nro. 27444, art. 4 inc. 1.7, la cual indica que: “En la tramitación del procedimiento administrativo, existe una presunción de veracidad respecto a los documentos y declaraciones formulados por los administrados de acuerdo con las formas prescritas por la ley. Esto significa que se presume que lo que los administrados afirman en sus documentos y declaraciones es verdad, a menos que se demuestre lo contrario.”

Respecto a Morón (2019) comenta:



La presunción de veracidad es un principio fundamental en las relaciones entre la Administración y los ciudadanos dentro del ámbito administrativo. Este principio implica suponer, de manera provisoria, que los administrados actúan con verdad en sus actuaciones dentro del procedimiento administrativo en el que intervengan. En esencia, esta presunción invierte la carga de la prueba en el procedimiento, lo que significa que corresponde a la Administración probar la falsedad de las afirmaciones o documentos presentados por los administrados, en lugar de que sean estos últimos quienes tengan que probar su veracidad.”

**Principio de conducta procedimental.** – Enmarcado en la Ley Nro. 27444, art. 4 inc. 1.8, la cual indica que: *“El principio de buena fe procesal es esencial en el ámbito del procedimiento administrativo y se aplica a todas las partes involucradas en el proceso, incluyendo a la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados, y cualquier otro participante. Este principio establece que todas las actuaciones y comportamientos en el procedimiento deben guiarse por la honestidad, la lealtad, la sinceridad y la rectitud, evitando cualquier conducta que vaya en contra de estos valores.”*

Sobre ese tema, Viana Cleves, (2007) comenta: *“En líneas generales, a buena fe procesal es un principio fundamental en el procedimiento administrativo que garantiza la equidad, la transparencia y la integridad del proceso. Ninguna regulación del procedimiento administrativo debe interpretarse de manera que ampare conductas que vayan en contra de este principio. Todos los participantes del procedimiento están obligados a actuar de acuerdo con los más altos estándares de buena fe y honestidad.”*

Esta misma jurista agrega que:

En cada una de estas actuaciones, tanto la autoridad administrativa como los administrados deben actuar de buena fe, respetando los principios de honestidad, lealtad, transparencia y colaboración. Esto garantiza un desarrollo adecuado y equitativo del procedimiento

administrativo, promoviendo la confianza en la administración de justicia y en el Estado de Derecho.

Desde la postura de la administración, este principio se estima en las actividades de trámite o designios que pronuncian, en la manera de ejercer las notificaciones, en la determinación del expediente y otros actos de la administración de documentos

**Principio de celeridad.** – Enmarcado en la Ley Nro. 27444, art. 4 inc. 1.9, la cual indica que: “En el desarrollo del procedimiento administrativo, todas las partes involucradas, tanto la autoridad administrativa como los administrados y sus representantes, deben ajustar su actuación de manera que se dote al trámite de la máxima dinámica posible. Esto implica evitar actuaciones procesales que dificulten el desenvolvimiento del procedimiento o que constituyan meros formalismos sin un beneficio real para el proceso.”

Además, para Morón (2019) comenta:

Es decir, aunque se busca agilizar el procedimiento, esto no significa que se puedan omitir garantías fundamentales o que se pueda actuar de manera arbitraria o injusta. Las autoridades administrativas deben seguir respetando el debido procedimiento, que incluye el derecho a ser oído, el derecho a la defensa, el derecho a ofrecer y producir pruebas, entre otros.

El objetivo de esta dinámica es alcanzar una decisión en tiempo razonable, garantizando así la eficiencia y la prontitud en la resolución de los asuntos administrativos. Sin embargo, es importante destacar que esta dinámica no debe comprometer el respeto al debido procedimiento ni vulnerar el ordenamiento jurídico.

**Principio de eficacia.** - Enmarcado en la Ley Nro. 27444, art. 4 inc. 1.10, la cual indica que: Este principio es fundamental en el ámbito del procedimiento administrativo y se conoce como el principio de prevalencia de la finalidad sobre los formalismos no esenciales. Este principio establece que los sujetos del procedimiento administrativo deben priorizar el

cumplimiento de la finalidad del acto procedimental sobre aquellos formalismos cuya realización no incide en su validez, no determina aspectos importantes en la decisión final, no disminuye las garantías del procedimiento ni causa indefensión a los administrados.

En palabras de, Morón (2019) opina:

En otras palabras, se busca que las partes y la autoridad administrativa se enfoquen en alcanzar la finalidad del acto o procedimiento, evitando excesivos formalismos que no aporten realmente a la resolución del asunto. Esto permite una gestión más eficiente y efectiva de los procedimientos administrativos, sin comprometer la legalidad ni las garantías procesales.

Es importante destacar que, al aplicar este principio, la finalidad del acto que se privilegia sobre los formalismos no esenciales debe ajustarse al marco normativo aplicable. Además, la validez de dichos actos será una garantía de la finalidad pública que se busca satisfacer con la aplicación de este principio.

**Principio de verdad material.** – Enmarcado en la Ley Nro. 27444, art. 4 inc. 1.11, la cual indica que: Este principio se refiere a la obligación de la autoridad administrativa competente de verificar plenamente los hechos que sirven de base para tomar decisiones dentro del procedimiento administrativo. Esto implica que la autoridad debe realizar una investigación completa y exhaustiva, utilizando todas las medidas probatorias necesarias y autorizadas por la ley.

Incluso si los administrados no han propuesto ciertas pruebas o han acordado eximirse de su presentación, la autoridad administrativa no está exenta de su obligación de verificar los hechos de manera integral. Es responsabilidad de la autoridad garantizar que la información utilizada para fundamentar sus decisiones sea precisa, completa y veraz.

Este principio busca asegurar que las decisiones administrativas se basen en hechos comprobados de manera adecuada, evitando así la

arbitrariedad y garantizando un proceso justo y equitativo para los administrados.

**Principio de participación.** - Enmarcado en la Ley Nro. 27444, art. 4 inc. 1.12, la cual indica que: El principio de acceso a la información y participación ciudadana en el ámbito administrativo. Según este principio, las entidades públicas tienen la obligación de proporcionar a todos los administrados las condiciones necesarias para acceder a la información que administran, salvo algunas excepciones justificadas, como aquellas relacionadas con la intimidad personal, la seguridad nacional o las que expresamente sean excluidas por ley.

Sobre ello, Urbina, (2019) expresa:

Además, las entidades deben facilitar la participación de los administrados y sus representantes en las decisiones públicas que puedan afectarles. Esto implica que se deben implementar mecanismos que permitan la difusión de la información relevante, el acceso a la misma y la posibilidad de presentar opiniones o comentarios sobre las decisiones que se estén tomando.

**Principio de simplicidad.** – Enmarcado en la Ley Nro. 27444, art. 4 inc. 1.13, la cual indica que: *“Este principio se refiere al concepto de simplificación administrativa en el ámbito de los trámites y procedimientos administrativos. Según este principio, los trámites establecidos por la autoridad administrativa deben ser sencillos y accesibles para los ciudadanos, evitando toda complejidad innecesaria.”*

Morón (2019) refiere:

Esto implica que los requisitos exigidos en los trámites deben ser racionales y proporcionales a los fines que se persiguen cumplir. En otras palabras, los procedimientos administrativos no deben ser excesivamente complicados ni burocráticos, sino que deben ser diseñados de manera que sean comprensibles y fáciles de seguir para los ciudadanos.

La simplificación administrativa tiene como objetivo facilitar el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos, reducir la carga administrativa y mejorar la eficiencia y la calidad en la prestación de los servicios por parte de la administración pública.

**Principio de uniformidad.** - Enmarcado en la Ley Nro. 27444, art. 4 inc. 1.14, la cual indica que: Este principio se refiere a la igualdad en el tratamiento de los administrados y la uniformidad en los requisitos establecidos para trámites similares en el ámbito administrativo. Según este principio, la autoridad administrativa debe garantizar que los requisitos sean similares para trámites que presenten características parecidas, evitando que las excepciones a los principios generales se conviertan en la regla general.

Morón (2019) refiere:

Además, toda diferenciación en los requisitos debe estar basada en criterios objetivos y debidamente sustentados. Esto significa que cualquier decisión de la autoridad administrativa que implique un trato diferenciado entre los administrados debe estar justificada por razones claras y objetivas, que puedan ser explicadas y comprendidas por los ciudadanos.

El objetivo de este principio es promover la igualdad de trato y la imparcialidad en la actuación de la administración pública, asegurando que no se favorezca indebidamente a ciertos ciudadanos en detrimento de otros. Asimismo, busca evitar la arbitrariedad y la discrecionalidad en el ejercicio de las funciones administrativas, fortaleciendo la confianza de los ciudadanos en el sistema administrativo.

**Principio de predictibilidad.** – Enmarcado en la Ley Nro. 27444, art. 4 inc. 1.15, la cual indica que: Este principio refleja la importancia de la transparencia y la claridad en la comunicación entre la autoridad administrativa y los administrados. Según este principio, la autoridad administrativa tiene la obligación de proporcionar a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada trámite administrativo.

Morón. (2019) agrega:

Esta información debe permitir a los administrados tener una comprensión clara y precisa de los pasos a seguir, los requisitos necesarios, los plazos involucrados y, en general, de todo el proceso administrativo. De esta manera, al inicio del trámite, el administrado debe poder tener una idea bastante certera del resultado final que se obtendrá.

Este principio busca promover la transparencia y la confianza en la administración pública, así como garantizar que los administrados puedan ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones de manera informada y consciente.

**Principio de privilegio de controles posteriores.** – Enmarcado en la Ley Nro. 27444, art. 4 inc. 1.16, la cual indica que: Este principio refleja la importancia de la fiscalización posterior en la tramitación de los procedimientos administrativos. Según este principio, la autoridad administrativa tiene el derecho y la responsabilidad de verificar la veracidad de la información presentada por los administrados durante el procedimiento administrativo. Además, tiene la facultad de asegurarse de que se cumpla con la normativa sustantiva aplicable.”

Morón (2019) indicó que La fiscalización posterior implica que, una vez que se ha completado el procedimiento administrativo y se ha emitido una decisión o resolución, la autoridad administrativa puede realizar verificaciones adicionales para asegurarse de que la información proporcionada por los administrados era veraz y que se cumplió con la normativa pertinente. Si se determina que la información presentada no era veraz o que no se cumplió con la normativa aplicable, la autoridad administrativa puede aplicar las sanciones correspondientes, de acuerdo con lo establecido por la ley.

## **B. Texto único de procedimientos administrativos:**

Cubas (2020) sostuvo que es considerado uno de los documentos que logran la forma de cómo se va a gestionar una entidad administrativa,

como las municipalidades, mismas que contienen dentro de sí procedimientos administrativos y también servicios que tiene una entidad ciudadana.

Es entonces que, los procedimientos están organizados según como se focaliza el área a la que son considerados y luego elevados a un formato establecido de manera legal, como una guía de procesos administrativos (p. 150).

### 2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- **Barreras Burocráticas:** Son todas aquellas exigencias, prohibiciones, restricciones y excesos de cobro que impone las instituciones públicas direccionados a entorpecer o hacer demorar los procedimientos administrativos a los administrados.
- **Celeridad:** Es aquel principio que se debe de ejercer en el procedimiento administrativo por la administración para que pueda dar impulso a todos los tramites impidiendo cualquier tipo de retraso o alteraciones que perjudiquen la misma.
- **Gestión administrativa:** Es el cúmulo de labores y acciones que son debidamente regularizadas que animan a emplear de un mejor modo los medios que ostenta la empresa. Siendo el único propósito de obtener las metas y lograr con optimizar los resultados.
- **Huánuco:** Reconocida como la ciudad de los caballeros de león, que se encuentra en el centro norte del país
- **Modernización del Estado:** Es considerado como aquella orientación en la búsqueda de la eficiencia, eficacia y proactividad administrativa y financiera, bilateral, descentralizada, que sea influyente e inclusivo y sobre todo abierto a la optimización en la calidad de sus servicios que ofrece a través de sus instituciones.

- **Resolución administrativa:** Es aquella expresión que emite las entidades administrativas, por la cual se pronuncia respecto de los diversos trámites que impulsan los administrados.
- **Trámite administrativo:** Es considerada como aquella diligencia que se realiza de forma oportuna con el propósito de ejecutar la ideas de uno o más sujetos a través de personas jurídica ante las autoridades estatales para su debida formalización.

## **2.4. HIPÓTESIS**

### **2.4.1. GENERAL**

La simplificación administrativa se relaciona negativamente en gran medida con la calidad de los procedimientos administrativos en el Gobierno Regional de Huánuco, 2022.

### **2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS**

HE1.- La etapa inicial de la simplificación administrativa se relacionan negativamente en gran proporción con la calidad de los procedimientos administrativos en el Gobierno Regional de Huánuco, 2022.

HE2.- La etapa de ordenación de la simplificación administrativa se relacionan negativamente en gran dimensión con la calidad de los procedimientos administrativos en el Gobierno Regional de Huánuco, 2022.

HE3.- La etapa de ejecución de la simplificación administrativa se relacionan negativamente en gran amplitud con la calidad de los procedimientos administrativos en el Gobierno Regional de Huánuco, 2022

HE4.- La etapa de conclusión de la simplificación administrativa se relacionan negativamente en gran magnitud con la calidad de los procedimientos administrativos en el Gobierno Regional de Huánuco, 2022



## **2.5. VARIABLES**

### **2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE**

Simplificación Administrativa.

### **2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE**

Calidad de los procedimientos administrativos.

## 2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

**Tabla 1**

*Operacionalización de variables*

| Variables                                     | Dimensiones          | Indicadores                                                                                             |
|-----------------------------------------------|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Simplificación Administrativa                 | Etapa inicial        | Pésima calificación<br>Falta de priorización                                                            |
|                                               | Etapa de Ordenación  | Incumplimiento de la normatividad<br>Falta de verificación documentaria<br>Costos Elevados              |
|                                               | Etapa de Ejecución   | Procedimiento tedioso<br>Documentos desordenados<br>Incumplimiento del Plazo razonable                  |
|                                               | Etapa de conclusión  | Autorizaciones tardías<br>Errores en la entrega documentaria<br>Dilatación de entrega documentaria      |
| Calidad de los procedimientos administrativos | Mayor producción     | Mayor celeridad<br>Plazos incumplidos                                                                   |
|                                               | Procedimiento Idóneo | Remisión de documentos tardíos<br>Equivocación de documentos remitidos<br>Falta de comunicación directa |
|                                               | Información veraz    | Resoluciones indebidamente motivadas                                                                    |
|                                               |                      |                                                                                                         |

## CAPITULO III

### METODOLOGIA DE LA IVESTIGACIÓN

#### 3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Fue de tipo básica, debido que no solamente abarcará su fundamentación en un marco teórico, sino que estos producirán conclusiones que ayudarán a extender conocimientos de tipo científicos, sin la necesidad de desarrollarlo con ningún punto practico. (Hernández. 2016)

##### 3.1.1. ENFOQUE

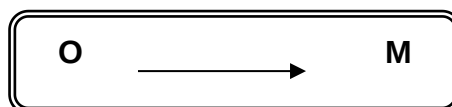
En esta investigación se ha aplicado un enfoque de tipo mixto, debido que plantean dos naturalezas investigativas (cuantitativa y cualitativa)

##### 3.1.2. NIVEL

Este estudio representa un nivel descriptivo-explicativo, debido que con ello nos acercamos al problema y así comprender como estas anomalías se exhibían en el panorama jurídico social. Con la finalidad de describir la relación que pueda existir entre las variables materia de investigación.

##### 3.1.3. DISEÑO

Se aplicó minuciosamente un diseño de carácter no experimental de tipo transversal simple, como una clase de compenetración y desarrollo de este diseño, se observó a continuación:



**Dónde:**

**O** = Es la Observación con los instrumentos a la muestra

**M** = Es la muestra constituida por los sujetos y objeto de análisis

Estas son las fases que se deben de cumplir el presente diseño aplicado:

- Elaboración del principal de las líneas de ejecución (Cronograma)
- Elaboración y adopción de las herramientas de estudios.
- Beneficio de recolección de datos a la muestra de estudio a los especialistas respecto al derecho administrativo.
- Recolección de datos a través del análisis de expedientes que se instalan en GOREHCO.
- Organizar los datos (contrastar, analizar, exegesis, y profundización de los datos sistematizados)
- Confrontación de los resultados y con ello con la estructuración del problema e hipótesis de estudios.
- Confeccionar las conclusiones y sugerencias.
- Representar el informe de carácter final.

## 3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

### 3.2.1. POBLACIÓN

En virtud con el problema formulado anteriormente, se ha recogido una población integrando por expertos en materia administrativa entre funcionarios y servidores, abogados y administrativos de las diversas Sub Gerencias administrativas y como objetos de observación estuvo compuesta por 25 expedientes de los procedimientos administrativos del Gobierno Regional de Huánuco tramitados en el año 2022.

**Tabla 2**

*Abogados y administrativos del Gobierno Regional del Huánuco 2022*

| Sub Gerencias                                                         | Cantidad de trabajadores | Cantidad de procedimientos |
|-----------------------------------------------------------------------|--------------------------|----------------------------|
| <b>1. Gerencia Regional de Desarrollo Económico</b>                   |                          |                            |
| 1.1 Sub Gerencia de agricultura                                       | 02                       | 02                         |
| 1.2. Sub Dirección de industria y MYPES                               | 02                       | 02                         |
| 1.3. Sub dirección de asuntos ambientales                             | 02                       | 02                         |
| <b>2. Gerencia Regional de Desarrollo Social</b>                      |                          |                            |
| 2.1. Sub Gerencia de inversión y Bienestar Social                     | 02                       | 02                         |
| 2.2. Sub Gerencia de Trabajo y promoción de empleo                    | 02                       | 03                         |
| 2.3. Sub Gerencia de vivienda y urbanismo                             | 02                       | 02                         |
| <b>3. Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión ambiental</b> |                          |                            |
| 3.1. Sub Gerencia de Recursos Naturales                               | 02                       | 03                         |
| 3.2. Sub Gerencia de Gestión ambiental                                | 02                       | 02                         |

|                                                |                               |                                   |
|------------------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------------|
| <b>4. Gerencia Regional de Infraestructura</b> |                               |                                   |
| 4.1. Sub Gerencia de Estudios                  | 02                            | 03                                |
| 4.2. Sub Gerencia de Obras y Supervisión       | 02                            | 02                                |
| 4.3. Sub Gerencia de Liquidación               | 02                            | 02                                |
|                                                | 22 abogados y administrativos | 25 procedimientos administrativos |

Fuente Pagina Web del Gobierno Regional de Huánuco

### 3.2.2. MUESTRA

La muestra es de tipo no probabilística, debido que se conformó por 22 abogados y administrad (funcionarios y servidores) y 25 expedientes de los procedimientos administrativos de las diversas Sub Gerencias y direcciones del Gobierno Regional de Huánuco.

### 3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Se construyó varios instrumentos, como las fichas, cuestionario y la matriz de análisis, que de forma muy importante se tendrá la técnica conformada por el Fichaje, encuesta y análisis documental respectivamente, como elemento congénito de estos instrumentos que serán ejecutados indispensablemente para el recobro de datos importantes para el estudio, que será de aporte para lograr la observación de los fenómenos y la interpretación de los resultados.

#### 3.3.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

**Tabla 3**

*Tabla que muestra las técnicas e instrumentos de recojo de información*

| <b>Técnicas</b>            | <b>Instrumentos</b>                              |
|----------------------------|--------------------------------------------------|
| <b>Fichaje</b>             | Ficha de resumen, textual, bibliográfica         |
| <b>Encuesta</b>            | Cuestionario semi estructurada                   |
| <b>Análisis documental</b> | Matriz de análisis a expedientes administrativos |

#### 3.3.2. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS

En este estudio, el análisis de datos se aplicó uno de clase mixta (cuantitativa y cualitativa) que conllevó con ello a la recolección de datos

que ayudaron a proporcionar valor a las unidades de estudio; conjuntamente a este se representó en cuadros, gráficos y tablas, con ponderación numérica para expresar el grado de las variables, para analizar los datos adicionados por las encuestas para su estimación cuantitativa, estando sujetas a escalas de naturaleza porcentual.

### **3.3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA LA COMUNICACIÓN DE RESULTADOS**

Una vez empelados los instrumentos de recolección de datos como la encuesta y conjuntamente a ello, el análisis de los expedientes de procedimientos administrativos ante los diversos tramites de los usuarios, eligiendo datos mediante las estadísticas descriptiva simple, obteniendo un análisis descriptivo desde los resultados alcanzados, después esto de plasma a través de cuadros y figuras de carácter estadísticos en modo de barras con el apoyo de Microsoft Excel.

Acto seguido del análisis e interpretación se llegará a discutir los resultados con los antecedentes y teorías señaladas, y contrastarlas con las hipótesis planteadas, logrando concretar las conclusiones y sugerencias investigatorias.

## CAPITULO IV

### RESULTADOS

#### 4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

En el procedimiento y representación de la información recabada, a razón que la muestra a analizar es menor, siendo exhibida a través del programa Excel, lo que nos arrojará los cuadros descriptivos mediante los gráficos de barras y después a través de las tablas se proyectará los resultados del análisis de los expedientes administrativos.

#### A. Resultados de la aplicación del análisis documental

**Tabla 4**

*Muestra el resultado del análisis a los expedientes administrativos*

| N <sup>o</sup> | Expediente administrativo | Registro Código | Administrador                   | Sub Gerencia                                      | Etapas               | Fundamentos de los recursos o escritos |
|----------------|---------------------------|-----------------|---------------------------------|---------------------------------------------------|----------------------|----------------------------------------|
| 1              | 01513716 - 2022           | 02894852        | Santamaria Ponce, Juan Edson    | Sub Gerencia de promoción de la inversión privada | Etapas de ordenación | Incumplimiento de la normatividad      |
| 2              | 01793057 - 2022           | 02894852        | Vidal Palomino, Juana María     | Sub Gerencia de promoción de la inversión privada | Etapas de ordenación | Costos Elevados                        |
| 3              | 01840397 - 2022           | 02897255        | Tello Aguilar, Demetrio         | Sub Dirección de industria y MYPES                | Etapas inicial       | Falta de priorización                  |
| 4              | 02139284 - 2022           | 03405168        | Lucas Arias Yosimar             | Sub Dirección de Liquidación                      | Etapas de ordenación | Incumplimiento de la normatividad      |
| 5              | 02028952 - 2022           | 02028952        | Gladys Bernances Cárdenas       | Sub Dirección de imagen institucional             | Etapas de ejecución  | Incumplimiento del Plazo razonable     |
| 6              | 02028952 - 2022           | 03275905        | Ledutum Blas Mora               | Sub Dirección de asuntos ambientales              | Etapas de conclusión | Autorizaciones tardías                 |
| 7              | 01840730 - 2022           | 02897918        | Crosby Melgarejo, Carlos Manuel | Sub Dirección Regional de Agricultura             | Etapas de ejecución  | Incumplimiento del Plazo razonable     |

|           |                    |              |                                              |                                                           |                            |                                          |
|-----------|--------------------|--------------|----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|----------------------------|------------------------------------------|
| <b>8</b>  | 01834661 -<br>2022 | 0289825<br>8 | Quiroz<br>Laguna<br>William<br>Carlos        | Sub<br>Dirección de<br>asuntos<br>ambientales             | Etapa de<br>ejecución      | Procedimiento<br>tedioso                 |
| <b>9</b>  | 01843560 -<br>2022 | 0289959<br>1 | Bernardo<br>Arce,<br>Herminia<br>Aldegunda   | Sub<br>dirección de<br>asuntos<br>ambientales             | Etapa de<br>conclusió<br>n | Autorizaciones tardías                   |
| <b>10</b> | 01843567 -<br>2022 | 0290225<br>2 | Mallqui<br>Salvador,<br>Nivardina<br>Ricarda | Sub<br>Gerencia de<br>inversión y<br>Bienestar<br>Social  | Etapa<br>inicial           | Requerimiento<br>inmotivado              |
| <b>11</b> | 00988876 -<br>2022 | 0290226<br>0 | Ayala<br>Zambrano,<br>Alejandro              | Sub<br>Gerencia de<br>inversión y<br>Bienestar<br>Social  | Etapa de<br>ordenació<br>n | Falta de<br>verificación<br>documentaria |
| <b>12</b> | 01847524 -<br>2022 | 0290273<br>2 | Tiburcio<br>Miguel, Luis<br>Mario            | Sub<br>Gerencia de<br>inversión y<br>Bienestar<br>Social  | Etapa de<br>conclusió<br>n | Errores en la<br>entrega<br>documentaria |
| <b>13</b> | 01849652 -<br>2022 | 0290414<br>2 | Maylle<br>Bernardo,<br>Yaquelina<br>Yessica  | Sub<br>Gerencia de<br>inversión y<br>Bienestar<br>Social  | Etapa de<br>ordenació<br>n | Costos<br>Elevados                       |
| <b>14</b> | 01850478 -<br>2022 | 0290789<br>4 | Alegria Mori,<br>Julio Cesar                 | Sub<br>Gerencia de<br>Trabajo y<br>promoción<br>de empleo | Etapa<br>inicial           | Pésima<br>calificación                   |
| <b>15</b> | 01850481 -<br>2022 | 0291087<br>9 | Melgarejo<br>Gamboa,<br>Manuel               | Sub<br>Gerencia de<br>Trabajo y<br>promoción<br>de empleo | Etapa de<br>ordenació<br>n | Incumplimient<br>o de la<br>normatividad |
| <b>16</b> | 01841906 -<br>2022 | 0291202<br>8 | María<br>Castillo<br>Huamán                  | Sub<br>Gerencia de<br>Trabajo y<br>promoción<br>de empleo | Etapa<br>inicial           | Requerimiento<br>inmotivado              |
| <b>17</b> | 01824218 -<br>2022 | 0291203<br>0 | Lavado de<br>Martínez Ela                    | Sub<br>Gerencia de<br>vivienda y<br>urbanismo             | Etapa de<br>conclusió<br>n | Dilatación de<br>entrega<br>documentaria |
| <b>18</b> | 01801528 -<br>2022 | 0205032<br>0 | Carla<br>Alejandra<br>Orihuela<br>Santa      | Sub<br>Gerencia de<br>infraestructur<br>a                 | Etapa<br>inicial           | Falta de<br>priorización                 |
| <b>19</b> | 02069515 -<br>2022 | 0332852<br>8 | Nilton<br>Cujaleon<br>Espinoza               | Sub<br>Gerencia de<br>Recursos<br>Humanos                 | Etapa de<br>conclusió<br>n | Errores en la<br>entrega<br>documentaria |
| <b>20</b> | 01835733 -<br>2022 | 0291203<br>6 | Alomia<br>Trujillo,<br>Víctor Hugo           | Sub<br>Gerencia de<br>Recursos<br>Naturales               | Etapa de<br>ejecución      | Documentació<br>n<br>desordenados        |



|                      |                    |              |                                            |                                               |                         |                                          |
|----------------------|--------------------|--------------|--------------------------------------------|-----------------------------------------------|-------------------------|------------------------------------------|
| <b>2</b><br><b>1</b> | 01828073 -<br>2022 | 0291249<br>7 | Alegría Mori,<br>Julio, Cesar              | Sub<br>Gerencia de<br>Recursos<br>Naturales   | Etapas<br>inicial       | Pésima<br>calificación                   |
| <b>2</b><br><b>2</b> | 02061027 -<br>2022 | 0206102<br>7 | Espinoza<br>Sotelo,<br>Wilfredo L.         | Sub<br>Gerencia de<br>Gestión<br>ambiental    | Etapas de<br>ordenación | Incumplimiento de la<br>normatividad     |
| <b>2</b><br><b>3</b> | 00270196 -<br>2022 | 0291252<br>9 | De la Cruz<br>Napán<br>Cecilia<br>Noemi    | Sub<br>Gerencia<br>Regional de<br>Agricultura | Etapas de<br>ordenación | Falta de<br>verificación<br>documentaria |
| <b>2</b><br><b>4</b> | 01844462 -<br>2022 | 0291256<br>1 | Segovia<br>Maldonado,<br>Carlos<br>Enrique | Sub Gerencia<br>de Estudios                   | Etapas de<br>conclusión | Dilatación de<br>entrega<br>documentaria |
| <b>2</b><br><b>5</b> | 02126339 -<br>2022 | 0291260<br>5 | Eduardo del<br>Castillo<br>Fernández       | Secretaria<br>General                         | Etapas<br>inicial       | Pésima<br>calificación                   |

### **Análisis e interpretación**

De los 25 expedientes administrativos examinados se tiene que existen 07 trámites administrativos que se encuentran en etapa inicial, donde en 03 trámites han tenido como fundamentos dentro de sus recursos o escritos la pésima calificación para una rápida respuesta por parte del Gobierno Regional de Huánuco, mientras que en 02 trámites administrativos precisaron que existe una falta de priorización a los documentos presentados y otros 02 señalaron que no cuentan con el requerimiento debidamente motivados.

Asimismo, de los 25 expedientes administrativos examinados se tiene que existen 08 trámites administrativos que se encuentran en etapa ordenación, donde en 04 tramites han tenido como fundamentos dentro de sus recursos o escritos el incumplimiento de la normatividad para una rápida respuesta por parte del Gobierno Regional de Huánuco, mientras que en 02 trámites administrativos precisaron que estos, evidencia la falta de verificación documentaria, y otros 02 señalaron el elevado costos de los trámites.

Del mismo modo, de los 25 expedientes administrativos examinados se tiene que existen 04 trámites administrativos que se encuentran en etapa ejecución, donde en 02 tramites han tenido como fundamentos dentro de sus recursos o escritos el incumplimiento del plazo razonable para una rápida respuesta por parte del Gobierno Regional de Huánuco, mientras que en 01

trámite administrativo precisaron que estos, cuentan con un procedimiento tedioso, y otro trámite administrativo, señalaron que se evidencia una documentación desordenada emitida por los funcionarios.

Para culminar, de los 25 expedientes administrativos examinados se tiene que existen 06 trámites administrativos que se encuentran en etapa conclusión, donde en 02 trámites han tenido como fundamentos dentro de sus recursos o escritos la Autorizaciones tardías por los funcionarios para una rápida respuesta por parte del Gobierno Regional de Huánuco, mientras que en 02 trámites administrativos precisaron que estos, cuentan con errores en la entrega documentaria y otros dos señalaron que existen una dilatación en la entrega de documentos.

## **B. Resultados de la aplicación de las encuestas a los trabajadores del Gore Huánuco**

**Tabla 5**

*¿Considera Ud., que en la simplificación administrativa existe una falta de inspección documentaria en las áreas correspondientes?*

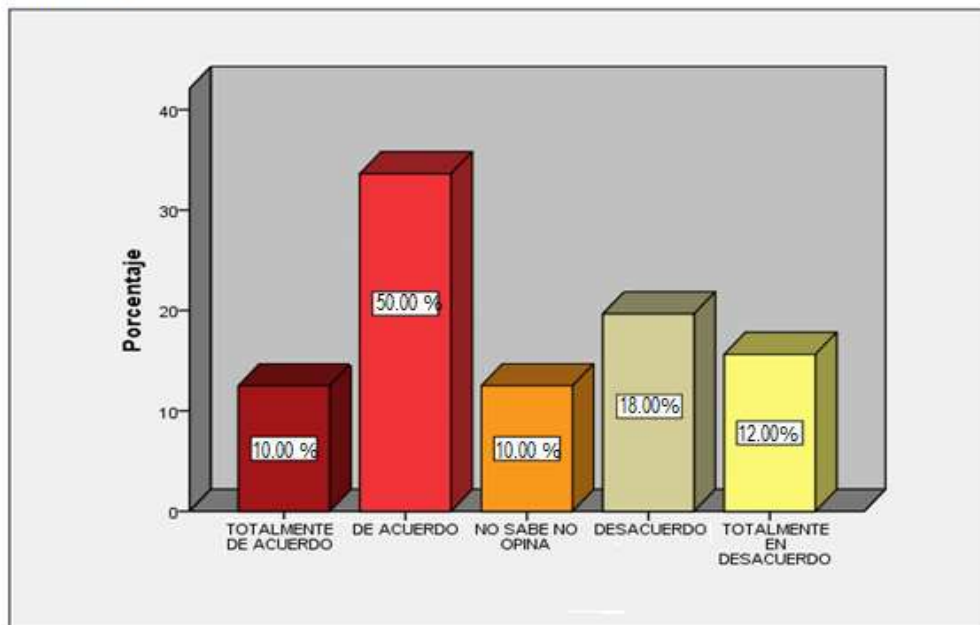
| ¿Considera Ud., que en la simplificación administrativa existe una falta de inspección documentaria en las áreas correspondiente? |                          | Frecuencia | Porcentaje |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------|------------|
| Escala Valorativa                                                                                                                 | Totalmente De acuerdo    | 2          | 10,00      |
|                                                                                                                                   | De acuerdo               | 11         | 50,00      |
|                                                                                                                                   | NR/NS                    | 2          | 10,00      |
|                                                                                                                                   | En Desacuerdo            | 4          | 18,00      |
|                                                                                                                                   | Totalmente en desacuerdo | 3          | 12,00      |
|                                                                                                                                   | Total                    | 22         | 100,0      |

*Fuente : Encuesta aplicada en julio 2022*

**Figura 1**

*¿Considera Ud., que en la simplificación administrativa existe una falta de inspección documentaria en las áreas correspondientes?*

1. ¿Cree Ud., que en la simplificación administrativa existe una falta de inspección documentaria en las áreas correspondiente?



### **Análisis e interpretación**

Del estudio de todos los datos recabados y representados en la tabla 6, el 50%, que representan a 11 abogados y administrativos que se encuentran de acuerdo que en la simplificación administrativa existe una falta de inspección documentaria en las áreas correspondiente, mientras que el 10%, representados en 2 abogados se encuentran totalmente de acuerdo.

**Tabla 6**

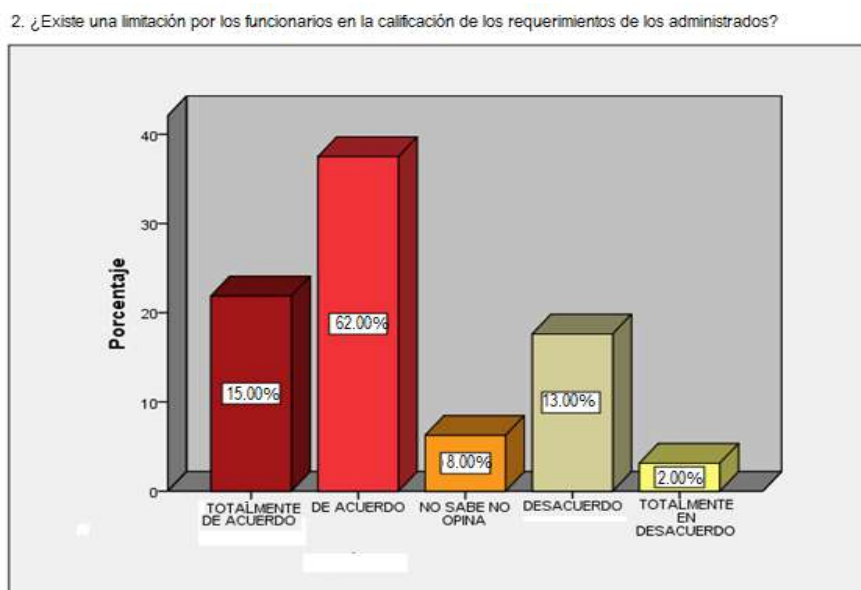
*¿Existe una limitación por los funcionarios en la calificación de los requerimientos de los administrados?*

| 2. ¿Existe una limitación por los funcionarios en la calificación de los requerimientos de los administrados? |                          | Frecuencia | Porcentaje |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------|------------|
| Escala Valorativa                                                                                             | Totalmente De acuerdo    | 3          | 15,00      |
|                                                                                                               | De acuerdo               | 13         | 62,00      |
|                                                                                                               | NR/NS                    | 2          | 8,00       |
|                                                                                                               | En Desacuerdo            | 3          | 13,00      |
|                                                                                                               | Totalmente en desacuerdo | 1          | 2,00       |
|                                                                                                               | Total                    | 22         | 100,0      |

Fuente : Encuesta aplicada en julio 2022

**Figura 2**

*¿Existe una limitación por los funcionarios en la calificación de los requerimientos de los administrados?*



### Análisis e interpretación

Del estudio de todos los datos recabados y representados en la tabla 7, el 62%, que representan a 13 abogados y administrativos que se encuentran de acuerdo que existe una limitación por los funcionarios en la calificación de los requerimientos de los administrados mientras que el 15%, representados en 3 abogados se encuentran totalmente de acuerdo.

**Tabla 7**

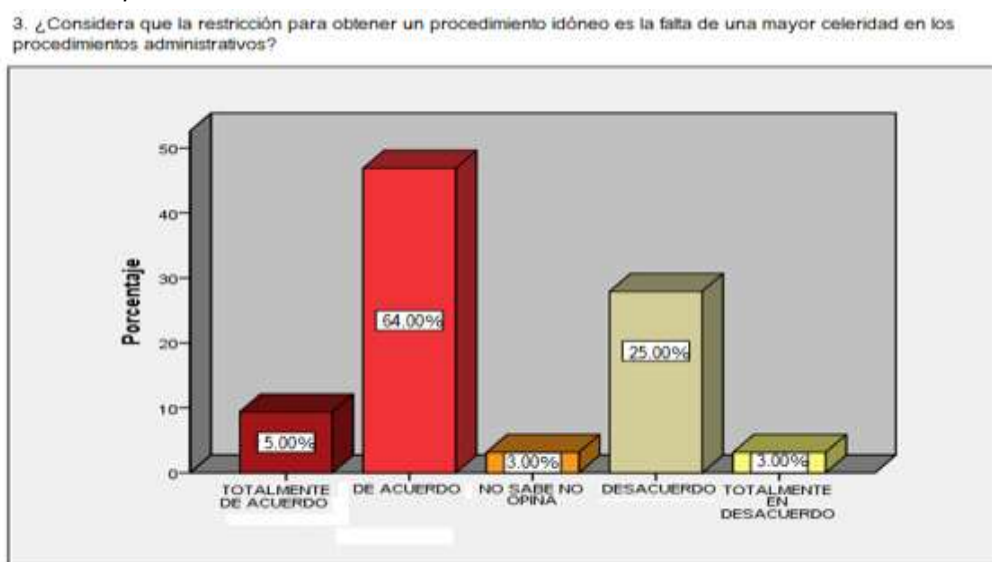
*¿Considera que la restricción para obtener un procedimiento idóneo es la falta de una mayor celeridad en los procedimientos administrativos?*

| 3. ¿Considera que la restricción para obtener un procedimiento idóneo es la falta de una mayor celeridad en los procedimientos administrativos? |                          | Frecuencia | Porcentaje |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------|------------|
| Escala Valorativa                                                                                                                               | Totalmente De acuerdo    | 1          | 5,00       |
|                                                                                                                                                 | De acuerdo               | 14         | 64,00      |
|                                                                                                                                                 | NR/NS                    | 1          | 3,00       |
|                                                                                                                                                 | En Desacuerdo            | 5          | 25,00      |
|                                                                                                                                                 | Totalmente en desacuerdo | 1          | 3,00       |
|                                                                                                                                                 | Total                    | 22         | 100,0      |

Fuente : Encuesta aplicada en julio 2022

**Figura 3**

*¿Considera que la restricción para obtener un procedimiento idóneo es la falta de una mayor celeridad en los procedimientos administrativos?*



### Análisis e interpretación

Del estudio de todos los datos recabados y representados en la tabla 8, el 64%, que representan a 14 abogados y administrativos que se encuentran de acuerdo que la restricción para obtener un procedimiento idóneo es la falta de una mayor celeridad en los procedimientos administrativos, mientras que el 5%, representados en 1 abogado se encuentran totalmente en de acuerdo.

**Tabla 8**

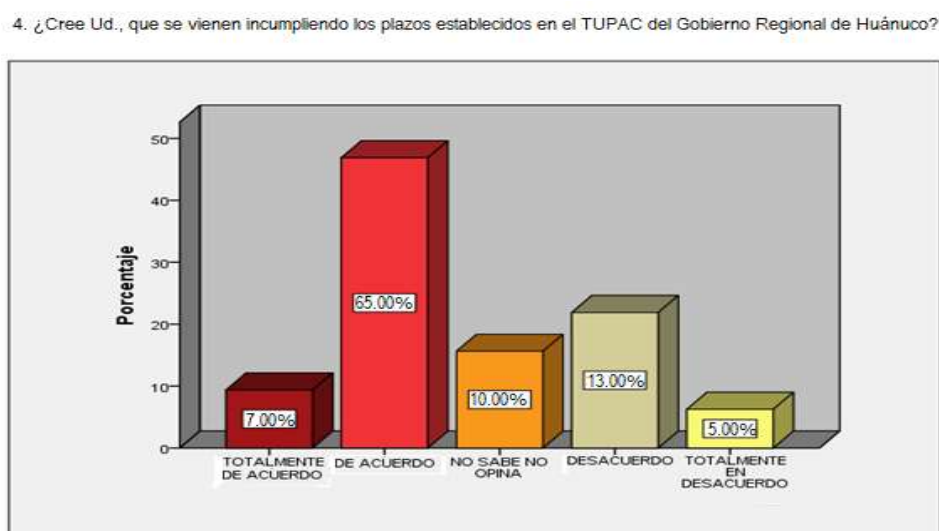
*¿Considera Ud., que se vienen incumpliendo los plazos establecidos en el TUPA del Gobierno Regional de Huánuco?*

| 4. ¿Considera Ud., que se vienen incumpliendo los plazos establecidos en el TUPA del Gobierno Regional de Huánuco? |                          | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------|------------|
| Escala Valorativa                                                                                                  | Totalmente De acuerdo    | 2          | 7,00       |
|                                                                                                                    | De acuerdo               | 14         | 65,00      |
|                                                                                                                    | NR/NS                    | 2          | 10,00      |
|                                                                                                                    | En Desacuerdo            | 3          | 13,00      |
|                                                                                                                    | Totalmente en desacuerdo | 1          | 5,00       |
|                                                                                                                    | Total                    | 22         | 100,0      |

*Fuente* : Encuesta aplicada en julio 2022

**Figura 4**

*¿Considera Ud., que se vienen incumpliendo los plazos establecidos en el TUPA del Gobierno Regional de Huánuco?*



### Análisis e interpretación

Del estudio de todos los datos recabados y representados en la tabla 9, el 65%, que representan a 14 abogados y administrativos que se encuentran de acuerdo que se vienen incumpliendo los plazos establecidos en el TUPAC del Gobierno Regional de Huánuco, mientras que el 7%, representados en 2 abogados se encuentran totalmente de acuerdo.

**Tabla 9**

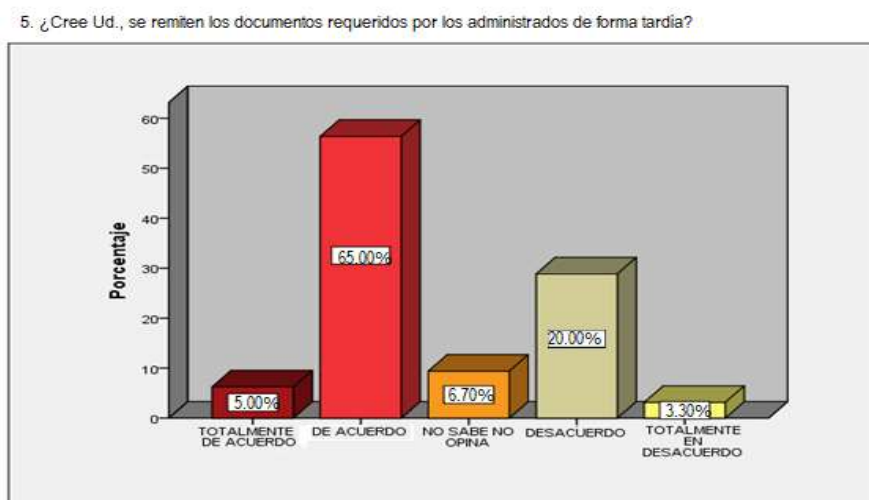
*¿Cree Ud., que se remiten los documentos requeridos por los administrados de forma tardía?*

| 5. ¿Considera Ud., se remiten los documentos requeridos por los administrados de forma tardía? |                          | Frecuencia | Porcentaje |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------|------------|
| Escala Valorativa                                                                              | Totalmente De acuerdo    | 1          | 5,00       |
|                                                                                                | De acuerdo               | 14         | 65,00      |
|                                                                                                | NR/NS                    | 1          | 6,70       |
|                                                                                                | En Desacuerdo            | 5          | 20,00      |
|                                                                                                | Totalmente en desacuerdo | 1          | 3,30       |
|                                                                                                | Total                    | 22         | 100,0      |

Fuente : Encuesta aplicada en julio 2022

**Figura 5**

*¿Considera Ud., que se remiten los documentos requeridos por los administrados de forma tardía?*



### Análisis e interpretación

Del estudio de todos los datos recabados y representados en la tabla 10, el 65%, que representan a 14 abogados y administrativos que se encuentran de acuerdo que se remiten los documentos requeridos por los administrados de forma tardía, mientras que el 5%, representados en 1 se encuentran totalmente de acuerdo.

**Tabla 10**

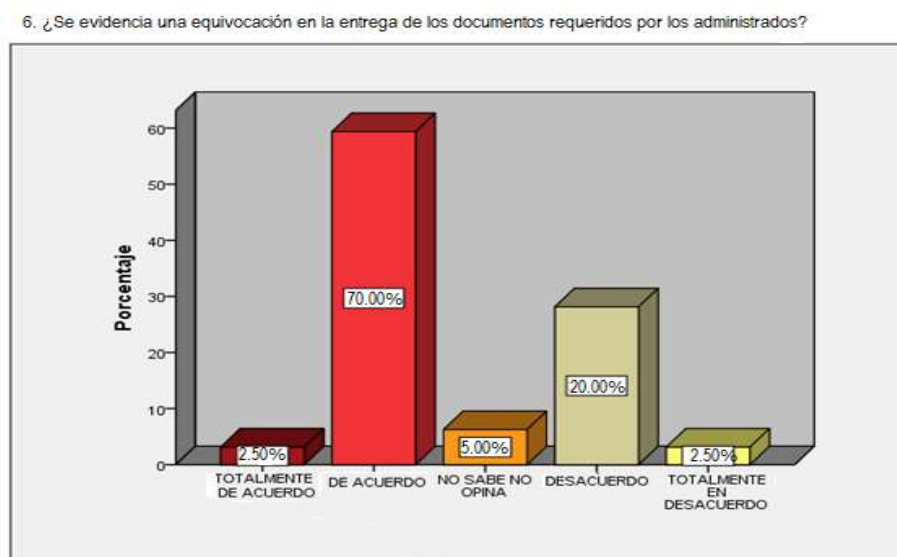
*¿Se evidencia una equivocación en la entrega de los documentos requeridos por los administrados?*

| 6. ¿Se evidencia una equivocación en la entrega de los documentos requeridos por los administrados? |                          | Frecuencia | Porcentaje |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------|------------|
| Escala Valorativa                                                                                   | Totalmente De acuerdo    | 1          | 2,50       |
|                                                                                                     | De acuerdo               | 15         | 70,00      |
|                                                                                                     | NR/NS                    | 1          | 5,00       |
|                                                                                                     | En Desacuerdo            | 4          | 20,00      |
|                                                                                                     | Totalmente en desacuerdo | 1          | 2,50       |
|                                                                                                     | Total                    | 22         | 100,0      |

Fuente : Encuesta aplicada en julio 2022

**Figura 6**

*¿Se evidencia una equivocación en la entrega de los documentos requeridos por los administrados?*



### Análisis e interpretación

Del estudio de todos los datos recabados y representados en la tabla 11, el 70%, que representan a 15 abogados y administrativos que se encuentran de acuerdo que se evidencia una equivocación en la entrega de los documentos requeridos por los administrados, mientras que el 2.5%, representados en 1 abogado se encuentra totalmente de acuerdo.



**Tabla 11**

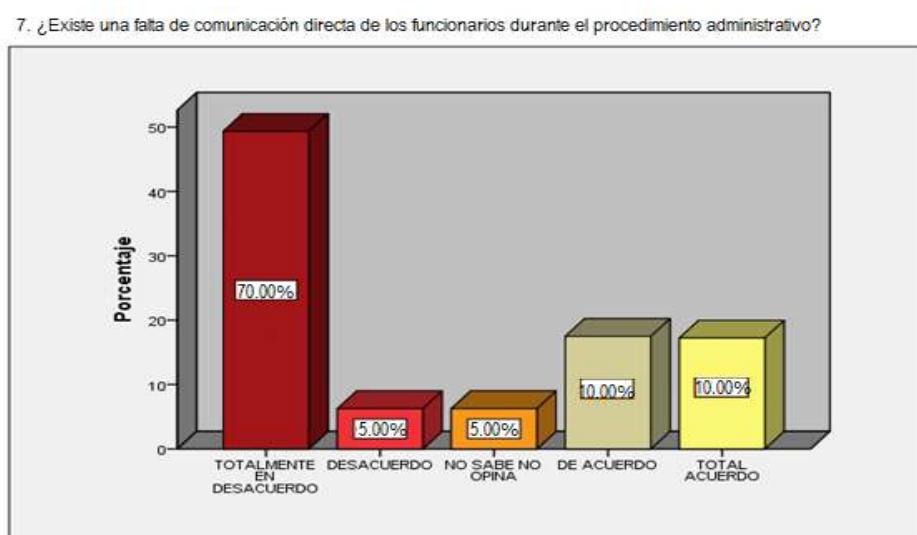
*¿Existe una falta de comunicación directa de los funcionarios durante el procedimiento administrativo?*

| 7. ¿Existe una falta de comunicación directa de los funcionarios durante el procedimiento administrativo? |                          | Frecuencia | Porcentaje |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------|------------|
| Escala Valorativa                                                                                         | Totalmente De acuerdo    | 16         | 70,00      |
|                                                                                                           | De acuerdo               | 1          | 5,00       |
|                                                                                                           | NR/NS                    | 1          | 5,00       |
|                                                                                                           | En Desacuerdo            | 2          | 10,00      |
|                                                                                                           | Totalmente en desacuerdo | 2          | 10,00      |
|                                                                                                           | Total                    | 22         | 100,0      |

Fuente : Encuesta aplicada en julio 2022

**Figura 7**

*¿Existe una falta de comunicación directa de los funcionarios durante el procedimiento administrativo?*



### Análisis e interpretación

Del estudio de todos los datos recabados y representados en la tabla 12, el 70 %, que representan a 16 abogados y administrativos que se encuentran totalmente de acuerdo que existe una falta de comunicación directa de los funcionarios durante el procedimiento administrativo, mientras que el 5%, representado en 1 abogado se encuentra de acuerdo.

**Tabla 12**

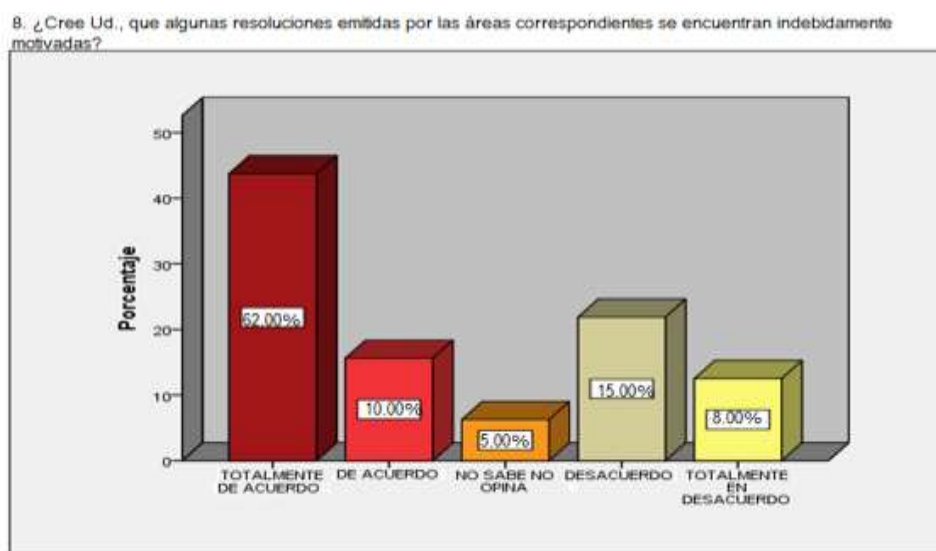
*¿Considera Ud., que algunas resoluciones emitidas por las áreas correspondientes se encuentran indebidamente motivadas?*

| 8. ¿Considera Ud., que algunas resoluciones emitidas por las áreas correspondientes se encuentran indebidamente motivadas? |                          | Frecuencia | Porcentaje |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------|------------|
| Escala Valorativa                                                                                                          | Totalmente De acuerdo    | 14         | 62,00      |
|                                                                                                                            | De acuerdo               | 2          | 10,00      |
|                                                                                                                            | NR/NS                    | 1          | 5,00       |
|                                                                                                                            | En Desacuerdo            | 3          | 15,00      |
|                                                                                                                            | Totalmente en desacuerdo | 2          | 8,00       |
|                                                                                                                            | Total                    | 22         | 100,0      |

Fuente : Encuesta aplicada en julio 2022

**Figura 8**

*¿Considera Ud., que algunas resoluciones emitidas por las áreas correspondientes se encuentran indebidamente motivadas?*



### Análisis e interpretación

Del estudio de todos los datos recabados y representados en la tabla 13, el 62%, que representan a 14 abogados y administrativos que se encuentran totalmente de acuerdo que algunas resoluciones emitidas por las áreas correspondientes se encuentran indebidamente motivadas, mientras que el 10%, representados en 2 abogados se encuentran de acuerdo.

**Conclusiones:** De estos hallazgos obtenidos a través del empleo de nuestro cuestionario a abogados y administrativos del Gobierno Regional de Huánuco, se concluyó que:

- La simplificación administrativa en el procedimiento administrativo no cumple con su objetivo de exterminar los obstáculos burocráticos, plazos incumplidos y costos innecesarios para los administrados produciendo un inapropiado funcionamiento de la administración del Gobierno Regional de Huánuco y con ello una pésima calidad en los procedimientos administrativos.
- Los procedimientos administrativos se demoran producto de la falta de calificación inmediata de los requerimientos tramitados por los administrados producto de una falta de inspección de los documentos en cada área correspondiente.
- Las resoluciones emitidas por las Gerencias y Subgerencias del Gobierno Regional de Huánuco se encuentran indebidamente motivadas y con ello una equivocación en la entrega de los documentos que son requeridos por parte de los administrados.
- Los documentos requeridos por los administrados son remitidos en forma tardía debido a que no acatan con los plazos señalados en el TUPA del Gobierno Regional de Huánuco, más aún que sus trámites administrativos son engorroso, costosos y dilatados.
- Los servidores y funcionarios no ofrecen una atención personalizada, no cumplen con los plazos establecidos, no tiene una comunicación directa con los administrados que realizan sus trámites ante las gerencias y direcciones del gobierno regional de Huánuco.
- La simplificación administrativa no ofrece una revolución en favor de la administración pública para los trámites realizados por los usuarios dentro del Gobierno Regional de Huánuco.

## 4.2. DISCUSIÓN DE HIPÓTESIS

En virtud a los resultados obtenidos a través de la descripción de las figuras de barras y/o gráficos de dispersión productos del ejercicio de nuestra encuesta y del análisis pormenorizado de los expedientes administrativos se puede precisar lo siguiente:

1. En virtud de nuestra hipótesis general planteada, se encuentra CONFIRMADA producto de los resultados conseguidos, ya que del estudio de los 25 expedientes administrativos de los diversos trámites presentados por los administrados y que por intermedio de la encuesta formulada a nuestra muestra integrada por abogados y administrativos en calidad de funcionarios y servidores, señalaron que la simplificación administrativa se relaciona negativamente en gran medida con la calidad de los procedimientos administrativos en el Gobierno Regional de Huánuco, 2022.
2. En este sentido, en mérito a nuestra primera hipótesis específica se encuentra CONFIRMADA producto de los resultados conseguidos, ya que del estudio de los 25 expedientes administrativos de los diversos trámites presentados por los administrados, 07 se encuentran en etapa inicial y que por intermedio de la encuesta formulada a nuestra muestra integrada por abogados y administrativos en calidad de funcionarios y servidores, señalaron que la etapa inicial de la simplificación administrativa se relaciona negativamente en gran proporción con la calidad de los procedimientos administrativos en el Gobierno Regional de Huánuco, 2022.
3. En esta línea, en concordancia con nuestra segunda hipótesis específica se encuentra CONFIRMADA producto de los resultados conseguidos, ya que del estudio de los 25 expedientes administrativos de los diversos trámites presentados por los administrados, 08 se encuentran en etapa de ordenación y que por intermedio de la encuesta formulada a nuestra muestra integrada por abogados y administrativos en calidad de funcionarios y servidores, señalaron que la etapa de ordenación de la simplificación administrativa se relaciona negativamente en gran dimensión

con la calidad de los procedimientos administrativos en el Gobierno Regional de Huánuco, 2022.

4. Asimismo, respecto a nuestra tercera hipótesis específica se encuentra CONFIRMADA producto de los resultados conseguidos, ya que del estudio de los 25 expedientes administrativos de los diversos trámites presentados por los administrados, 04 se encuentran en etapa de ejecución y que por intermedio de la encuesta formulada a nuestra muestra integrada por abogados y administrativos en calidad de funcionarios y servidores, señalaron que la fase de ejecución de la simplificación administrativa se relaciona negativamente en gran amplitud con la calidad de los procedimientos administrativos en el Gobierno Regional de Huánuco, 2022
5. Para culminar, respecto a nuestra cuarta hipótesis específica se encuentra CONFIRMADA producto de los resultados conseguidos, ya que del estudio de los 25 expedientes administrativos de los diversos trámites presentados por los administrados, 06 se encuentran en etapa de conclusión y que por intermedio de la encuesta formulada a nuestra muestra integrada por abogados y administradores en calidad de funcionarios y servidores, señalaron que la etapa de conclusión de la simplificación administrativa se relaciona negativamente en gran magnitud con la calidad de los procedimientos administrativos en el Gobierno Regional de Huánuco, 2022

## CAPITULO V

### DISCUSIÓN DE RESULTADOS

#### 5.1. PRESENTAR LA DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO

El presente estudio fue de carácter descriptivo explicativo, a fin de analizar cómo la simplificación administrativa se está ejecutando en el Gobierno Regional de Huánuco, debido a que en el paso de los años se ha recolectado una serie de preocupaciones y reclamos constantes respecto a una alta demanda de sistematización de procedimientos administrativos requeridas por la ciudadanía de la región que se hallan ansiosos de respuestas inmediatas respecto a los distintos documentos y requerimientos escritos que se encuentran tramitándose durante todo el año 2022.

En concordancia a los resultados examinados con el propósito de confirmar lo propuesto en la hipótesis general de la investigación, basándose en establecer la relación que existe entre las unidades de estudio (simplificación administrativa y calidad de los procedimientos administrativos), se alcanzó mediante el análisis y la interpretación normativa de los resultados obtenidos y en lo sustentados en las teorías.

Un resultado similar obtuvo, Berrios y Panduro (2016) con su objetivo general: Analizar la relación de la simplificación y los procedimientos administrativos en el gobierno regional de Huánuco, en la que arribó a establecer que debido que la aplicación de la simplificación administrativa los procedimientos administrativos en el Gobierno Regional de Huánuco al comienzo fueron expeditivos, pero con el paso de tiempo se ha producido en lentitud las demoras en los trámites y con ello la insatisfacción de los administrados.

En este mismo sentido el investigador Mamani (2017) con un objetivo general: Determinar la asociación de la simplificación y la eficacia de los procesos administrativos, en Municipalidad de Reque. *Concluye que los procedimientos de simplificación administrativa en los procedimientos administrativos no se aseguran resultados con eficacia debido a su dilataciones*

*y barreras burocráticas del consejo de Reque, sin personificar un avance de optimización en los procedimiento y atención a los usuarios.*

Asimismo, Juárez (2019) con su estrategia de Implementar metodología para la simplificación administrativa en el departamento de cobros de la subdelegación Veracruz Norte IMSS, con el objetivo general: Analizar la relación de la metodología para la simplificación administrativa en los procedimientos administrativos en la Subdelegación de Veracruz Norte; cuenta con una cúpula metodológica compuesta por un enfoque mixto, de tipo básica, de diseño transversal. Concluyéndose que, producto incorporación de la simplificación administrativa en la Subdelegación Veracruz, no se ha generado un fruto atractivo para los logros que tenía dicho consejo municipal, debido que todos sus trámites administrativos tienen muchas burocracias producto del cuerpo normativo obsoleto que no contribuye a la celeridad procedimental.

Es importante esta investigación porque en el país extranjero tiene los mismos problemas en la simplificación administrativa en una subdelegación que tiene el mismo grado que una alcaldía, donde es evidente que existe ciertos factores que imposibilitan una rápida respuesta por parte de los funcionarios.

Por otro lado, de la aplicación de nuestros instrumentos, como el análisis de expediente y la encuesta a los abogados y administrativos encargados de la Gerencias y Subgerencias administrativas, se obtuvo que de los resultados alcanzados producto de nuestra formulación del problema general, se visualiza que, a través de las encuestas efectuadas a los abogados y administrativos en calidad de funcionarios y servidores como del análisis minucioso de los expedientes administrativos se estableció que la simplificación administrativa se relaciona negativamente en gran medida con la calidad de los procedimientos administrativos en el Gobierno Regional de Huánuco.

Asimismo, de los resultados conseguidos de nuestra formulación del primer problema específico, se visualiza que, en concordancia a los siete casos detectados y analizados en los expedientes, conjuntamente con las encuestas, se estableció que, la etapa inicial de la simplificación administrativa se relaciona

negativamente en gran proporción con la calidad de los procedimientos administrativos

En este orden de ideas, de los resultados conseguidos de nuestra formulación del segundo problema específico, se visualiza que, respecto a los ocho casos detectados y analizados en los expedientes, conjuntamente con las encuestas, se estableció que, la etapa de ordenación de la simplificación administrativa se relaciona negativamente en gran dimensión con la calidad de los procedimientos administrativos.

De esta manera, de los resultados conseguidos de nuestra formulación del tercer problema específico, se visualiza que, en mérito a los cuatro casos detectados y analizados en los expedientes, conjuntamente con las encuestas, se estableció que, la fase de ejecución de la simplificación administrativa se relaciona negativamente en gran amplitud con la calidad de los procedimientos administrativos.

Para culminar, de los resultados conseguidos de nuestra formulación del cuarto problema específico, se visualiza que, en mérito a los seis casos detectados y analizados en los expedientes, conjuntamente con las encuestas, se estableció que, la etapa de conclusión de la simplificación administrativa se relaciona negativamente en gran magnitud con la calidad de los procedimientos administrativos.

Por lo tanto, las hipótesis planteadas (General y específicas), se encuentran debidamente demostradas por los resultados que han sido conseguidos mediante la aplicación de las encuestas a los abogados y administrativos y también producto del análisis de expedientes administrativos, asegurando que, de los gráficos de barras se identifica que la política de simplificación administrativa no se aplica apropiadamente en los procedimientos administrativos, por eso se logra una pésima calidad.



## **CONCLUSIONES**

Esta investigación se realizó con la intervención de abogados y administrativos quienes se encuentran en calidad de funcionarios y servidores del Gobierno regional de Huánuco, teniendo las siguientes conclusiones.

### **PRIMERA CONCLUSIÓN**

Se ha logrado establecer que la simplificación administrativa se relaciona negativamente con la calidad de los procedimientos administrativos en el Gobierno Regional de Huánuco, 2022, debido a la presencia de obstáculos burocráticos, plazos incumplidos y costos innecesarios, que impiden una mayor producción en beneficio de conseguir la calidad de los procedimientos administrativos.

### **SEGUNDA CONCLUSIÓN**

Se ha logrado conocer que la manera de relacionarse que tiene la etapa inicial de la simplificación administrativa es de manera negativa con la calidad de los procedimientos administrativos en el Gobierno Regional de Huánuco, 2022, esto por la falta de inspección documentaria que permita una adecuada calificación a los requerimientos de los administrados.

### **TERCERA CONCLUSIÓN**

Se identifica que la etapa de ordenación de la simplificación administrativa se relaciona negativamente en gran dimensión con la calidad de los procedimientos administrativos en el Gobierno Regional de Huánuco, 2022, en razón de que es deficiente la inspección documentaria en cada dirección o subgerencia correspondiente.

### **CUARTA CONCLUSIÓN**

Se ha logrado establecer que existe una relación inversa negativa entre la etapa del rediseño de la simplificación administrativa y la calidad de los procedimientos administrativos en el Gobierno Regional de Huánuco, 2022 por

la notoria ausencia de celeridad que impide la concretización de un procedimiento idóneo.

## **QUINTA CONCLUSIÓN**

Se ha logrado determinar que, la etapa de conclusión de la simplificación administrativa se relaciona negativamente en gran magnitud con la calidad de los procedimientos administrativos en el Gobierno Regional de Huánuco, 2022, esto por la falta de comunicación directa y las resoluciones indebidamente motivada en la búsqueda de conseguir la calidad de los procedimientos administrativos.

## **RECOMENDACIONES**

### **PRIMERA RECOMENDACIÓN**

Al Gobierno Regional de Huánuco, aplicar de una manera idónea la permanente capacitación respecto al mecanismo de Simplificación administrativa para que los funcionario o servidores públicos para que puedan optimizar los trámites administrativos en las distintas Gerencias y Subgerencias que cuentan.

### **SEGUNDA RECOMENDACIÓN**

Al Gobierno Regional de Huánuco incrementar el presupuesto para la Unidad de Trámite Documentario para que puedan administrar un Sistema Digital que le permita mejorar la recepción y seguimiento de documentos presentados por los administrados conteniendo sus exigencias, logrando ser distribuidos de forma inmediata a las Gerencias y Subgerencias competentes como parte de la etapa inicial del procedimiento administrativo.

### **TERCERA RECOMENDACIÓN**

La adquisición de materiales e instrumentos de escritorio para las Gerencias y Subgerencias del Gobierno Regional de Huánuco, donde puedan realizar un mejor control, búsqueda y manejo de los requerimientos tramitados por los administrados como parte de la etapa de ordenación del procedimiento administrativo.

### **CUARTA RECOMENDACIÓN**

Ampliar las facultades para que los funcionarios y servidores públicos puedan emplear las diversas plataformas virtuales para la remisión de la información, autorización u otros requerimientos que planteen los administrados como parte de la etapa de ejecución.

### **QUINTA RECOMENDACIÓN**

La modernización de equipos tecnológicos para que el personal se dedique exclusivamente al análisis de los documentos presentados, pronunciándose

sobre el fondo de los requerimientos planteados por los administrados como parte de la conclusión del procedimiento administrativo.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aberastury, P. (2011). *Tendencias actuales del procedimiento administrativo en Latinoamérica y Europa*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Universitaria de Buenos Aires.
- Albrecht, K. Y Zemke, R. (2001). *Service America in the New Economy*. (Segunda Edición) Estado Unidos: Editorial McGraw-Hill
- Ambrosio, A. (2019) *El desconocimiento del decreto legislativo n° 1246 – simplificación administrativa y su incidencia en la demora de trámites administrativos en la Ugel – ambo 2019*. (Tesis de Postgrado). <https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/6758/PGPDS00072A52.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Anacleto, G. (2004). *Guía de Procedimientos Administrativos*. (2da ed.). Lima, Gaceta Jurídica,
- Asociación Civil Transparencia. (2007). *Reformas clave para un Estado en buen estado: Modernización del Estado. Eficiencia y eficacia en servicio de la ciudadanía*. Lima, Perú.
- Bacacorzo, H. (2007). *Conceptos contenidos en la ley del procedimiento administrativo general*.
- Berrios, L. y Panduro, R. (2016) *La metodología de la simplificación administrativa para la optimización de los procedimientos administrativos en el gobierno regional de Huánuco 2014-2015* (Tesis de Pregrado). <https://1library.co/document/y8g01w2z-metodologia-simplificacion-administrativa-optimizacion-procedimientos-administrativos-gobierno-regional.html#fulltext-content>
- Boza, B. (2011). *Buenas prácticas en gestión pública, Sistemas de Gestión Interna*. Lima, Perú.
- Bravo, K. (2019) *Monitoreo y evaluación de proyectos, como una herramienta de gestión para el fortalecimiento institucional*. Repositorio de la Universidad Nacional Agraria, Managua, Nicaragua. Nicaragua.

- Calagua, M. (2018). *La simplificación administrativa y la calidad de servicio en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías* – Jesús María 2017. Lima
- Cartagena, A. (2009). *La administración pública*. Santiago de Chile: Atenas.
- Castillo, E. (2015). *Escala Multidimensional SERVQUAL*. Universidad del Bío-Bío. Chile. <https://www.gestiopolis.com/escala-servqualpara-medir-la-calidad-en-el-servicio/>.
- Cruz, M. (2010). *El Empleado Público ante el procedimiento administrativo: Debes y Obligaciones de una Buena Administración*. Salamanca, España: Fondo Editorial de la Universidad de Salamanca.
- Cubas, S. (2020). *Simplificación Administrativa para mejorar la atención al ciudadano en tramifácil* en la Municipalidad Provincial de Lambayeque. Chiclayo
- Chavarría, L. (2010). *4 tácticas para encontrar la empatía con el cliente*. Gestipolis. <https://goo.gl/jhbRup>
- D. L. N° 1272 (2017). Modificación de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N°29060 – Ley del Silencio Administrativo. Gobierno del Perú.
- D.S. N°007-2011-PCM *Decreto Supremo que aprueba Metodología de Simplificación Administrativa y establece disposiciones para su implementación y para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad por las entidades de la Administración Pública*.
- D.S. N° 079-2007-PCM *Decreto Supremo que aprueba los lineamientos para elaboración y aprobación de TUPA establece disposiciones para el cumplimiento de la Ley de Silencio Administrativo*.
- De La Rivera, O. (2011). *La implicación administrativa y su regulación en el Estado*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.

- De León, L. et al. (2011). *Estrategias para Desarrollar la Calidad en los Servicios Públicos en República Dominicana*. Ministerio de Administración Pública. República Dominicana. <https://map.gob.do/wp-content/uploads/2017/01/Estrategias-paraDesarrollar-la-Calidad-en-los-Servicios-Publicos-en-RD.p>
- Delgado, P. (2011). *Investigación de políticas públicas*. Lima: Universidad Nacional Federico Villareal.
- DuocUC Bibliotecas URL: La investigación.
- Esparza, R. (2016) *La Simplificación Administrativa como paso previo a la implantación de la Administración Electrónica: cuantificación de la reducción de cargas burocráticas para la ciudadanía en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*. (Tesis de Posgrado). <file:///C:/Users/pc/Downloads/104665-TFM%20SIMPLIFICACION%20ESPARZA%20.pdf>
- Fernández, E. y Fernández, L. (2017). *Comunicación empresarial y atención al cliente*. (2da Edición). España, Editorial Paraninfo.
- Figuerola, W., Vélez, V., Ostaiza, C., y Cepero, G. (2017). *La calidad del servicio*. Manabí, Ecuador: Mar Abierto
- Gascon, B. (2012). *Atención individualizada para cada cliente*. Dinámica Ballet. <https://goo.gl/z7j2ht>
- Guzmán, C. (2013). *Manual del Procedimiento Administrativo General*. Perú: Pacífico Editores
- Harold, K., Weihrich, H., y Cannice, M. (2012). *Administración. Una Perspectiva Global Empresarial*. México: Editorial Mc Graw Hill.
- Herdoiza, C. (2020). *Simplificación administrativa y atención al alumno en la Unidad Educativa Nocturna Alonso Veloz Malta-Ecuador*, 2019. Piura.
- Hernández S., y Mendoza T. (2018). *Metodología de la Investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México: McGraw-Hill.

- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. (6ta Ed.). México: Editorial McGraw-Hill.
- Herrera, C. y Quispe, D. (2022) *La simplificación administrativa y su relación con la calidad de servicio al usuario en la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, 2021*. (Tesis de Pregrado). [https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/10147/Herrera\\_Collantes\\_Hoiver\\_Iv%C3%A1n\\_y\\_Quispe\\_De\\_La\\_Cruz\\_Diana\\_Liz.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/10147/Herrera_Collantes_Hoiver_Iv%C3%A1n_y_Quispe_De_La_Cruz_Diana_Liz.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- <https://bibliotecas.duoc.cl/investigacion-aplicada>
- Hurtado, R. (2014). *Estudios sobre la simplificación administrativa y el Estado eficiente*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.
- Juárez, G. (2019) *Implementar metodología para la simplificación administrativa en el departamento de cobros de la subdelegación Veracruz Norte IMSS* (Tesis de Pregrado). <https://www.uv.mx/gestion/files/2013/01/CARLA-VIOLETA-JUAREZ-GOMEZ.PDF>
- Ley 27444 – Procedimiento Administrativo General.  
<https://img.lpderecho.pe/wpcontent/uploads/2017/09/LEGIS.PEMinjus-Gu%C3%ADa-pr%C3%A1ctica-sobre-el-procedimiento-administrativosancionador.pdf>
- Madueño, M. (2021). *Simplificación administrativa para la eficacia de los procesos administrativos del Tupa en la municipalidad distrital de Reque* (Tesis de Pregrado). <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/9126/Madue%C3%B1o%20Mamani%2C%20Twelver%20%26%20Hermoza%20Rodr%C3%Adguez%2C%20Jhacson.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Mamani, G. (2017). *Aplicación de la metodología de simplificación administrativa y su efecto en la calidad de procedimientos administrativos que brinda la municipalidad de san román, periodo 2013-2014* (Tesis de Pregrado). <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/10147/Her>



ra\_Collantes\_Hoiver\_lv%C3%A1n\_y\_Quispe\_De\_La\_Cruz\_Diana\_Liz.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Maravi, M. (2015). *Políticas públicas de impacto*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú – PUCP.

Méndez, A. (2019) *Importancia de implementar un proceso administrativo único para la administración pública*. (Tesis de Postgrado). <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6995/1/T3001-MDA-Mendez-Importancia.pdf>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. *Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General* (Ley N°27444). Lima: El Peruano. <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0005/13-texto-unico-ordenado-dela-ley-27444-ley-de-procedimiento-administrativo-general-1.pdf>,.

Morón, J. C.(2018). Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. LIMA. Gaceta Jurídica.

Muñoz, M. (2011). *La Simplificación Administrativa en el marco del Proceso de Modernización del Estado*. Lima, Perú

Paredes, F. (2015). *Simplificación Administrativa: Enfoque y líneas de trabajo en materia legislativa*. Centro de Investigación Parlamentaria. Congreso de la República del Perú. <https://goo.gl/mXMNfh>

Paredes, L. (2011). *Simplificando la simplificación: Comentarios en torno a la Metodología de Simplificación Administrativa*. Revista Gestión Pública y Desarrollo. Congreso de la República del Perú

Peñaranda, C. (2011). *Simplificación administrativa y Estado*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos – UNMSM.

Prieto, T. (2013). *Elementos a tener en cuenta para implementar la política de mejor atención al ciudadano a nivel nacional*. Lima, Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú.

Quezada, M, (2015). *Método de Investigación*. México: Mc Graw Hill.

- Ramos, G. (2020). *Simplificación administrativa y la calidad de atención al ciudadano en la Municipalidad Distrital de Santa Anita – Lima, 2020*. Lima.
- Requejo, R. (2019). *La simplificación administrativa en la calidad de servicio de la Presidencia*. Lima.
- Reyes, L. (2018). *Propuesta para implementar la Simplificación Administrativa y mejorar la Calidad del Servicio al Ciudadano en la Municipalidad de Ventanilla 2017*. Lima.
- Reyna, V. (2019). *Una reflexión crítica sobre el rol del estado*. [http://trabajosocial.sociales.uba.ar/wpcontent/uploads/sites/13/2019/08/19\\_Fuentes.pdf](http://trabajosocial.sociales.uba.ar/wpcontent/uploads/sites/13/2019/08/19_Fuentes.pdf)
- Rivero, R. (2014). *Simplificación Administrativa y Administración Electrónica: Objetivos pendientes en la transposición de la Directiva de Servicios*. Revista catalana de dret públic, núm. 42, 115-138.
- Rodríguez, J. y Sendin, M. (2009). *Derecho Administrativo Español* Tomo II. La Coruña, España: Editorial Netbiblo S.L.
- Sayagués Laso, Enrique. *Tratado de Derecho Administrativo*. Octava edición. Tomo I. Montevideo: FCU, 2001, p. 461.
- Secretaría de Gestión Pública. (2012). *Guía de simplificación administrativa y determinación de costos de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad*. Lima: USAID Facilitando Comercio.
- Secretaría de Gestión Pública. (2012). *Política de Modernización de la Gestión Pública al 2021*. Lima: PCM.
- Suarez M. (2017) *La sostenibilidad de la mejora continua de procesos en la administración pública: Un estudio en los ayuntamientos de España*. Barcelona, España.
- Tinoco, A. (2016). *Gobierno electrónico y simplificación administrativa para el desarrollo local*. Lima: Universidad Ricardo Palma

Tornos, J. (2010). *La simplificación procedimental en el ordenamiento español*. *Revista de Administración Pública*, núm. 147. Universidad de Barcelona, España

Tribunal Constitucional. Sentencia STC Exp. N° 0577-2000-AA/TC y STC Exp. N° 1263-2000-AA/TC.

Vargas, M. y Aldana, L. (2014). *Calidad y Servicio: conceptos y herramientas*. (3era Ed.). Colombia: Ecoe Ediciones

Viana Cleves, María José. El principio de confianza legítima en el Derecho Administrativo colombiano. Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 2007, p. 48.

Villarejo, E. (2009). *Simplificación administrativa al servicio del mercado interior. Retos Y Oportunidades Para La Transposición De La Directiva De Servicios*.

## **COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

Saniyá Rocío, E. (2024). *La simplificación administrativa y la calidad de los procedimientos administrativos en el Gobierno Regional de Huánuco, 2022* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

# **ANEXOS**

## ANEXO 1

### RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PROYECTO



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional

#### RESOLUCIÓN N° 1448-2022-DFD-UDH Huánuco, 24 de agosto de 2022.

Visto, el expediente N° 366177-0000000231 de fecha 23 de agosto de 2022, presentado la Bach. **Saniyá Rocío ESTELA ORTEGA**, solicitando la inscripción del proyecto de tesis denominado **"LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA CALIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO, 2022"**.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14° numeral 1 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH determina las diversas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogado.

Que, mediante Resolución N°1206-2015-R-CU-UDH de fecha 28 de setiembre de año 2015 se aprobó el ciclo de Asesoramiento para la tesis profesional- CATP/DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Art. 37 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH;

Que, en aplicación al Art. 21 del Reglamento del Ciclo Asesoramiento para la tesis Profesional- CATP el de DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de UDH, la bach. **Saniyá Rocío ESTELA ORTEGA**, solicita la aprobación del Proyecto denominado **"LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA CALIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO, 2022"**, presentando para ello un ejemplar, adjuntando Oficio N°66-2022-PAMF del Asesor del Proyecto, Dr. Pedro Alfredo MARTINEZ FRANCO quien opina que reúne los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco;

Estando a lo dispuesto en los Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y a las atribuciones del Decano conferida mediante Resolución N° 001-2022-R-AU-UDH de fecha 03 de enero de 2022;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - APROBAR el Proyecto de Investigación intitulado denominado: **"LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA CALIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO, 2022"**, presentado por la Bach. **Saniyá Rocío ESTELA ORTEGA** por los fundamentos precitados.

**Artículo 2°.** - AUTORIZAR el desarrollo del citado proyecto, en concordancia con el art. 25° del Reglamento del Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional

#### RESOLUCIÓN N° 1448-2022-DFD-UDH Huánuco, 24 de agosto de 2022.

**Artículo 3°.** - CONCEDER el plazo de tres (03) meses para la ejecución del Proyecto de Investigación: "denominado **"LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA CALIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO, 2022"**, plazo que se computa a partir de la notificación de la resolución al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
DECANO  
Dr. FERNANDO CORONADO BARRUETA  
DECANO

## ANEXO 2

### MATRIZ DE CONSISTENCIA

**TÍTULO DE LA MATRIZ:** “La simplificación administrativa y la calidad de los procedimientos administrativos en el Gobierno Regional de Huánuco, 2022

Tesista: Saniyá Rocío Estela Ortega

| Problemas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Objetivos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Hipótesis                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Variables/Indicadores                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>P. General:</b></p> <p>¿Cuál es la relación de la simplificación administrativa y la calidad de los procedimientos administrativos en el Gobierno Regional de Huánuco, 2022?</p>                                                                                                                                                                                                                      | <p><b>O. General:</b></p> <p>Establecer cómo es la relación que muestra la simplificación administrativa en la calidad de los procedimientos administrativos en el Gobierno Regional de Huánuco, 2022</p>                                                                                                                                                   | <p><b>H. Principal:</b></p> <p>La simplificación administrativa se relaciona negativamente en gran medida con la calidad de los procedimientos administrativos en el Gobierno Regional de Huánuco, 2022.</p>                                                                                                                                                                                                                                       | <p><b>V. Independiente: Simplificación administrativa</b></p> <p><b>Dimensiones</b></p> <p><b>1.- Etapa inicial</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Pésima calificación</li> <li>- Falta de priorización</li> <li>- Requerimiento inmotivado</li> </ul> <p><b>2.-Etapa de ordenación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Incumplimiento de la normatividad</li> <li>- Falta de verificación documentaria</li> <li>- Costos Elevados</li> </ul> <p><b>3.- Etapa de ejecución</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Procedimiento tedioso</li> <li>- Documentación desordenados</li> <li>- Incumplimiento del Plazo razonable</li> </ul> <p><b>4.- Etapa de conclusión</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Autorizaciones tardías</li> <li>- Errores en la entrega documentaria</li> <li>- Dilatación de entrega documentaria</li> </ul> |
| <p><b>P. Específicos</b></p> <p>¿De qué manera se relacionan la etapa preparatoria de la simplificación administrativa y la calidad de los procedimientos administrativos en el Gobierno Regional de Huánuco, 2022?</p> <p>¿Cómo se relaciona la etapa del diagnóstico de la simplificación administrativa y la calidad de los procedimientos administrativos en el Gobierno Regional de Huánuco, 2022?</p> | <p><b>O. Específicos</b></p> <p>Conocer la manera como se relacionan la etapa inicial de la simplificación administrativa y la calidad de los procedimientos administrativos en el Gobierno Regional de Huánuco, 2022</p> <p>Identificar la relación de la etapa del diagnóstico de la simplificación administrativa y la calidad de los procedimientos</p> | <p><b>H. Específicos</b></p> <p>La etapa inicial de la simplificación administrativa se relaciona negativamente en gran proporción con la calidad de los procedimientos administrativos en el Gobierno Regional de Huánuco, 2022.</p> <p>La etapa de ordenación de la simplificación administrativa se relaciona negativamente en gran dimensión con la calidad de los procedimientos administrativos en el Gobierno Regional de Huánuco, 2022</p> | <p><b>V. Dependiente: Calidad de los procedimientos administrativo</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

|                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ¿Por qué se relacionan la etapa del rediseño de la simplificación administrativa y la calidad de los procedimientos administrativos en el Gobierno Regional de Huánuco, 2022?               | administrativos en el Gobierno Regional de Huánuco, 2022<br><br>Establecer si existe alguna relación entre la etapa del rediseño de la simplificación administrativa y la calidad de los procedimientos administrativos en el Gobierno Regional de Huánuco, 2022 | La etapa de ejecución de la simplificación administrativa se relaciona negativamente en gran amplitud con la calidad de los procedimientos administrativos en el Gobierno Regional de Huánuco, 2022<br><br>La etapa de conclusión de la simplificación administrativa se relaciona negativamente en gran magnitud con la calidad de los procedimientos administrativos en el Gobierno Regional de Huánuco, 2022 | <b>1.- Mayor Producción</b><br>- Falta de inspección documentaria<br>- Limitación en la calificación<br><br><b>2.- Procedimiento Idóneo</b><br>- Mayor celeridad<br>- Plazos incumplidos<br>- Obstáculos burocrático<br><br><b>3.- Información Veraz</b><br>- Equivocación de documentos remitidos<br>- Falta de comunicación directa<br>- Resoluciones indebidamente motivadas. |
| ¿De qué manera se relacionan la etapa de la implementación de la simplificación administrativa y la calidad de los procedimientos administrativos en el Gobierno Regional de Huánuco, 2022? | en el Gobierno Regional de Huánuco, 2022<br><br>Determinar cómo se relacionan la etapa de la implementación de la simplificación administrativa y la calidad de los procedimientos administrativos en el Gobierno Regional de Huánuco, 2022                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

## ANEXO 3

### INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS



#### 3.1. CUESTIONARIO:

#### “LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA CALIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO, 2022”

##### Instrucciones:

Estimado funcionario, lea minuciosamente:

Persistimos en requerir a su inmenso conocimiento en relación a la línea de investigación, con la finalidad de conseguir las informaciones indispensables para que acto seguido puedan fluctuarse y con ello determinar nuestros resultados a través de los gráficos. Para eso con un lapicero de tinta oscura, puede marcar con un (x) o una Aspa (/) las alternativas prediseñadas que crea conveniente, teniendo su identidad en reserva.

|                          |   |
|--------------------------|---|
| Totalmente en desacuerdo | 1 |
| En Desacuerdo            | 2 |
| NS/NO                    | 3 |
| De acuerdo               | 4 |
| Totalmente de acuerdo    | 5 |

##### Dimensión 1: Mayor producción

###### Indicador 1: Falta de inspección documentaria

1. ¿Considera Ud., que en la simplificación administrativa existe una falta de inspección documentaria en las áreas correspondientes?

Totalmente en desacuerdo ( ) En Desacuerdo ( ) NS/NO ( )

De acuerdo ( ) Totalmente de acuerdo ( )

###### Indicador 2: Limitación en la calificación

2. ¿Existe una limitación por los funcionarios en la calificación de los requerimientos de los administrados?

Totalmente en desacuerdo ( ) En Desacuerdo ( ) NS/NO ( )

De acuerdo ( ) Totalmente de acuerdo ( )



## **Dimensión 2: Procedimiento idóneo**

### **Indicador 1: Mayor celeridad**

3. ¿Considera que la restricción para obtener un procedimiento idóneo es la falta de una mayor celeridad en los procedimientos administrativos?

Totalmente en desacuerdo ( ) En Desacuerdo ( ) NS/NO ( )

De acuerdo ( ) Totalmente de acuerdo ( )

### **Indicador 2: Plazos incumplidos**

4. ¿Considera Ud., que se vienen incumpliendo los plazos establecidos en el TUPA del Gobierno Regional de Huánuco?

Totalmente en desacuerdo ( ) En Desacuerdo ( ) NS/NO ( )

De acuerdo ( ) Totalmente de acuerdo ( )

### **Indicador 3: Remisión de documentos tardío**

5. ¿Considera Ud., se remiten los documentos requeridos por los administrados de forma tardía?

Totalmente en desacuerdo ( ) En Desacuerdo ( ) NS/NO ( )

De acuerdo ( ) Totalmente de acuerdo ( )

## **Dimensión 3: Información veraz**

### **Indicador 1: Equivocación de documentos remitidos**

6. ¿Se evidencia una equivocación en la entrega de los documentos requeridos por los administrados?

Totalmente en desacuerdo ( ) En Desacuerdo ( ) NS/NO ( )

De acuerdo ( ) Totalmente de acuerdo ( )

### **Indicador 2: Falta de comunicación directa**

7. ¿Existe una falta de comunicación directa de los funcionarios durante el procedimiento administrativo?

Totalmente en desacuerdo ( ) En Desacuerdo ( ) NS/NO ( )

De acuerdo ( ) Totalmente de acuerdo ( )

### **Indicador 3: Resoluciones indebidamente motivadas**

8. ¿Cree Ud., que algunas resoluciones emitidas por las áreas correspondientes se encuentran indebidamente motivadas?

Totalmente en desacuerdo ( ) En Desacuerdo ( ) NS/NO ( )

De acuerdo ( ) Totalmente de acuerdo ( )

### Matriz de análisis de expedientes administrativos del gobierno regional de Huánuco

| N° | Expediente administrativo | Registro Código | Administrado                        | Sub Gerencia                                      | Etapas               | Fundamentos de los recursos o escritos |
|----|---------------------------|-----------------|-------------------------------------|---------------------------------------------------|----------------------|----------------------------------------|
| 1  | 01513716 - 2022           | 02894852        | Santamaria Ponce, Juan Edson        | Sub Gerencia de promoción de la inversión privada | Etapas de ordenación | Incumplimiento de la normatividad      |
| 2  | 01793057 - 2022           | 02894852        | Vidal Palomino, Juana María         | Sub Gerencia de promoción de la inversión privada | Etapas de ordenación | Costos Elevados                        |
| 3  | 01840397 - 2022           | 02897255        | Tello Aguilar, Demetrio             | Sub Dirección de industria y MYPES                | Etapas inicial       | Falta de priorización                  |
| 4  | 02139284 - 2022           | 03405168        | Lucas Arias Yosimar                 | Sub Dirección de Liquidación                      | Etapas de ordenación | Incumplimiento de la normatividad      |
| 5  | 02028952 - 2022           | 02028952        | Gladys Bernances Cárdenas           | Sub Dirección de imagen institucional             | Etapas de ejecución  | Incumplimiento del Plazo razonable     |
| 6  | 02028952 - 2022           | 03275905        | Ledutum Blas Mora                   | Sub Dirección de asuntos ambientales              | Etapas de conclusión | Autorizaciones tardías                 |
| 7  | 01840730 - 2022           | 02897918        | Crosby Melgarejo, Carlos Manuel     | Sub Dirección Regional de Agricultura             | Etapas de ejecución  | Incumplimiento del Plazo razonable     |
| 8  | 01834661 - 2022           | 02898258        | Quiroz Laguna William Carlos        | Sub Dirección de asuntos ambientales              | Etapas de ejecución  | Procedimiento tedioso                  |
| 9  | 01843560 - 2022           | 02899591        | Bernardo Arce, Herminia Aldegunda   | Sub dirección de asuntos ambientales              | Etapas de conclusión | Autorizaciones tardías                 |
| 10 | 01843567 - 2022           | 02902252        | Mallqui Salvador, Nivardina Ricarda | Sub Gerencia de inversión y Bienestar Social      | Etapas inicial       | Requerimiento inmotivado               |
| 11 | 00988876 - 2022           | 02902260        | Ayala Zambrano, Alejandro           | Sub Gerencia de inversión y Bienestar Social      | Etapas de ordenación | Falta de verificación documentaria     |
| 12 | 01847524 - 2022           | 02902732        | Tiburcio Miguel, Luis Mario         | Sub Gerencia de inversión y Bienestar Social      | Etapas de conclusión | Errores en la entrega documentaria     |
| 13 | 01849652 - 2022           | 02904142        | Maylle Bernardo, Yaquelina Yessica  | Sub Gerencia de inversión y Bienestar Social      | Etapas de ordenación | Costos Elevados                        |
| 14 | 01850478 - 2022           | 02907894        | Alegria Mori, Julio Cesar           | Sub Gerencia de Trabajo y promoción de empleo     | Etapas inicial       | Pésima calificación                    |
| 15 | 01850481 - 2022           | 02910879        | Melgarejo Gamboa, Manuel            | Sub Gerencia de Trabajo y promoción de empleo     | Etapas de ordenación | Incumplimiento de la normatividad      |
| 16 | 01841906 - 2022           | 02912028        | María Castillo Huamán               | Sub Gerencia de Trabajo y promoción de empleo     | Etapas inicial       | Requerimiento inmotivado               |
| 17 | 01824218 - 2022           | 02912030        | Lavado de Martínez Ela              | Sub Gerencia de vivienda y urbanismo              | Etapas de conclusión | Dilatación de entrega documentaria     |
| 18 | 01801528 - 2022           | 02050320        | Carla Alejandra Orihuela Santa      | Sub Gerencia de infraestructura                   | Etapas inicial       | Falta de priorización                  |
| 19 | 02069515 - 2022           | 03328528        | Nilton Cujaleon Espinoza            | Sub Gerencia de Recursos Humanos                  | Etapas de conclusión | Errores en la entrega documentaria     |
| 20 | 01835733 - 2022           | 02912036        | Alomia Trujillo, Víctor Hugo        | Sub Gerencia de Recursos Naturales                | Etapas de ejecución  | Documentación desordenados             |

|           |                    |          |                                         |                                               |                        |                                          |
|-----------|--------------------|----------|-----------------------------------------|-----------------------------------------------|------------------------|------------------------------------------|
| <b>21</b> | 01828073 -<br>2022 | 02912497 | Alegría Mori,<br>Julio, Cesar           | Sub Gerencia de<br>Recursos Naturales         | Etapa inicial          | Pésima calificación                      |
| <b>22</b> | 02061027 -<br>2022 | 02061027 | Espinoza Sotelo,<br>Wilfredo L.         | Sub Gerencia de<br>Gestión ambiental          | Etapa de<br>ordenación | Incumplimiento de<br>la normatividad     |
| <b>23</b> | 00270196 -<br>2022 | 02912529 | De la Cruz<br>Napán Cecilia<br>Noemi    | Sub Gerencia de<br>Regional de<br>Agricultura | Etapa de<br>ordenación | Falta de verificación<br>documentaria    |
| <b>24</b> | 01844462 -<br>2022 | 02912561 | Segovia<br>Maldonado,<br>Carlos Enrique | Sub Gerencia de<br>Estudios                   | Etapa de<br>conclusión | Dilatación de<br>entrega<br>documentaria |
| <b>25</b> | 02126339 -<br>2022 | 02912605 | Eduardo del<br>Castillo<br>Fernández    | Secretaria General                            | Etapa inicial          | Pésima calificación                      |

**ANEXO 4**  
**SOLICITUD ENVIADA AL GOBIERNO REGIONAL DE**  
**HUANUCO**

GOBIERNO REGIONAL  
SECRETARÍA GENERAL  
Unidad de Trámites y Procedimientos  
**12 OCT. 2022**  
Reg. de Exp. 021-98604  
Reg. de Doc. 034-75-940  
Firma: 

**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

Huánuco, 07 de octubre de 2022.

Señor: Ing. Erasmo Fernández Sixto,  
**Gobernador Regional de Huánuco**  
Presente

**Asunto:** Solicito autorización para el acceso a los expedientes documentarios.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante de la facultad de Derecho de la Universidad de Huánuco, **REQUIERO** analizar los expedientes administrativos, con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi trabajo de investigación.

El título nombre del proyecto de investigación es: ***La simplificación administrativa y la calidad de los procedimientos administrativos en el gobierno regional de Huánuco, 2022***, y siendo imprescindible contar con toda esta información para poder aplicar los instrumentos, he considerado conveniente recurrir a estos expedientes, debido a mi especialización en derecho administrativo.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente,

  
**Saniyá Rocío Estela Ortega**  
DNI: 72123047  
Cel: 962588429

## ANEXO 5

### RESPUESTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO

|                                                                                                                        |                                 |                               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|-------------------------------|
|  <b>GOBIERNO REGIONAL<br/>HUÁNUCO</b> | <b>GOBERNACIÓN<br/>REGIONAL</b> | <b>SECRETARÍA<br/>GENERAL</b> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|-------------------------------|

Huánuco, 24 de octubre de 2022.

**CARTA N° 2733-2022-GRH-GR/SG.**

**Señora:**  
**SANIYA ROCIO ESTELA ORTEGA.**  
**Presente. -**

|                 |                                                            |
|-----------------|------------------------------------------------------------|
| <b>Asunto :</b> | <b>SE REMITE INFORMACIÓN SOLICITADA.</b>                   |
| <b>Ref. :</b>   | <b>Escrito de fecha 12/10/2022 (Reg. Doc. N° 3428590).</b> |

De mi consideración:

Por medio del presente me dirijo a Usted para saludarle cordialmente y a su vez, en atención a lo solicitado mediante el documento a) de la referencia, en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través de la presente, cumplo con remitir la información que detallo a continuación:

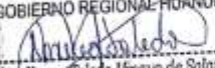
- 10 solicitudes de acceso a la información pública, presentados por ciudadanos antes esta Entidad, asimismo se adjunta el trámite administrativo que se realizó a fin de dar atención a dichas solicitudes, conjuntamente con el documento de respuesta, en un total de cincuenta y ocho (58) folios.
- **Monto de Liquidación – S/. 5.80 (Cinco con 80/100 Soles).**

Conforme a lo señalado, la información es remitida previa coordinación con la administrada, y para los fines de su proyecto de investigación denominada: *"Simplificación administrativa y la calidad de los procedimientos administrativos en el Gobierno Regional Huánuco 2002"*

Sin otro en particular me suscribo de usted.

**Atentamente,**



  
**Lic. Norma Toledo Moraya de Salazar**  
**SECRETARÍA GENERAL**

CC:  
NTMS/SG.  
Jtp/Abg.  
Archivo

**SIGEDO SG**  
Reg. Doc. N° 03434504  
Reg. Exp. N° 02158809

Calle Calicanto 145 - Amanlis - Huánuco  
Teléfono: (082) 512124  
<http://www.regionhuanuco.gob.pe>

*Un gobierno de transparencia e integridad*

**ANEXO 6**  
**EXPEDIENTES DE LOS PROCEDIMIENTOS**  
**ADMINISTRATIVOS**

Huánuco, 24 de octubre de 2022.

**CARTA N° 2733-2022-GRH-GR/SG.**

**Señora:**  
**SANIYA ROCIO ESTELA ORTEGA.**  
**Presente. -**

|               |   |                                                            |
|---------------|---|------------------------------------------------------------|
| <b>Asunto</b> | : | <b>SE REMITE INFORMACIÓN SOLICITADA.</b>                   |
| <b>Ref.</b>   | : | <b>Escrito de fecha 12/10/2022 (Reg. Doc. N° 3428590).</b> |

De mi consideración:

Por medio del presente me dirijo a Usted para saludarle cordialmente y a su vez, en atención a lo solicitado mediante el documento a) de la referencia, en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través de la presente, cumplo con remitir la información que detallo a continuación:

- 10 solicitudes de acceso a la información pública, presentados por ciudadanos antes esta Entidad, asimismo se adjunta el trámite administrativo que se realizó a fin de dar atención a dichas solicitudes, conjuntamente con el documento de respuesta, en un total de cincuenta y ocho (58) folios.
- **Monto de Liquidación – S/. 5.80 (Cinco con 80/100 Soles).**

Conforme a lo señalado, la información es remitida para coordinación con la administrada, y para los fines de su proyecto de investigación denominada: *"Simplificación administrativa y la calidad de los procedimientos administrativos en el Gobierno Regional Huánuco 2002"*

Sin otro en particular me suscribo de usted.

**Atentamente,**



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

*Lic Norma Toledo Minaya de Salazar*  
SECRETARIA GENERAL

CC:  
NTMS/SG.  
Jlfp/Abg.  
Archivo

SISGEDO SG

Reg. Doc. N° 03454504  
Reg. Exp. N° 02158809



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Huánuco, 12 de enero de 2022

**CARTA N° 079 -2022-GRH-GR/SG.**

**SEÑORA:**

**VICTORIA BLAS MORA**

**SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO  
REGIONAL DE HUÁNUCO – SITRA GRHCO**

**PRESENTE.**

*[Handwritten signature]*  
27/01/22  
SITRA-GRHCO  
DUE 2242 850  
VICTORIA BLAS MORA

**Asunto : RESPUESTA A SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN  
PÚBLICA**

**Referencia : a.- ESCRITO N° 01 CON EXP 1801528  
b.- MEMORANDO N° 794-2021-GRH-GR/SG  
c.- MEMORANDUM N° 586-2021-GRH-ORA/ORH.  
d.- CARTA N° 2789- 2021-GRH-GR/SG  
e.- MEMORANDUM N° 017-2022-GRH-GRA/OGRH**

Por la presente, me dirijo a Usted para saludarla cordialmente y a su vez con la finalidad de dar respuesta al escrito indicado en el inciso a) de la referencia, a través del cual, al amparo de la ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, solicita lo siguiente:

- ***Informe si los servidores a quienes se les otorgo el pago de vacaciones truncas, mediante Resolución Directoral N° 074-2020-GRH-ORA/ORH, de fecha 17 de diciembre de 2020, en la actualidad mantienen un vínculo laboral con el Gobierno Regional Huánuco.***
- ***Informe documentadamente si el Gobierno Regional Huánuco ha cumplido con realizar el pago de vacaciones truncas a los servidores señaladas en la Resolución Directoral N° 074-2020-GRH-ORA/ORH, de fecha 17 de diciembre de 2020.***
- ***Informe precisando sobre el periodo en el que mantuvieron vínculo laboral, los servidores a quienes se les otorgo el pago de vacaciones truncas, mediante Resolución Directoral N° 074-2020-GRH-ORA/ORH, de fecha 17 de diciembre de 2020.***

Al respecto, cumpro con hacer de su conocimiento los alcances del Memorándum N° 017-2022-GRH-GRA/OGRH emitido por el Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a través da respuesta al requerimiento efectuado por mi despacho con Memorando N° 794-2021-GRH-GR/SG; informando de manera documentada respecto a cada punto de su solicitud de acceso a información; en tal sentido cumpro con remitirle el mismo, así como la documentación que adjunta según el siguiente detalle:

- **RESOLUCION DIRECTO RAL N° 074-2020-GRH-ORA/ORH**
- **INFORME N° 05-2020-GRH-ORA/ORH/KCP**
- **RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 095-2021-GRH/ORA, y anexos.**
- **INFORME N° 023-2022-GRH-ORA/OT y documentación que lo sustenta.**



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Al respecto, resulta oportuno precisar que conforme lo establece el artículo 13° del TUP de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "(...) esta Ley no faculta que los solicitantes exijan a las entidades que efectúen evaluaciones o análisis de la información que posean. No califica en esta limitación el procesamiento de datos preexistentes de acuerdo con lo que establezcan las normas reglamentarias, salvo que ello implique recolectar o generar nuevos datos".

Sin otro particular, me suscribo de Usted.

Atentamente;



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

*Carla A. Orihuela Santos*  
Abog. Carla A. Orihuela Santos  
SECRETARÍA GENERAL

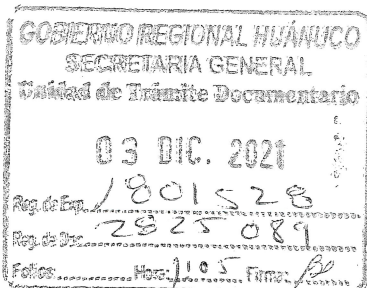
Adjunto: en un total de 149 folios

CC.  
CAOS/kmam  
Archivo.

SISGEDO

Reg. Doc: 02908236

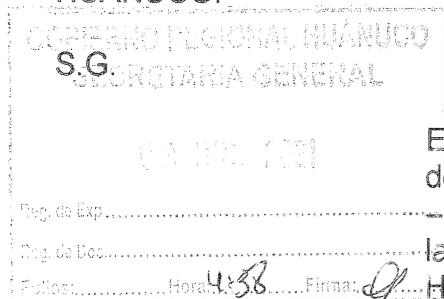
Reg. Exp.: 01801528



ESCRITO N° : 01

SUMILLA : SOLICITUD DE  
ACCESO A LA  
INFORMACION Y OTRO.

SEÑORITA SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANUCO.



En mi condición de Secretaria General del Sindicato  
de Trabajadores del Gobierno Regional de Huánuco  
SITRA-GRHCO, Victoria Blas Mora, con domicilio  
laboral en la Calle Calicanto N° 145 Amarilis –  
Huánuco, ante Ud., me presento y digo:

### I.- PRETENSION:

Que, recurro a vuestro Despacho al amparo de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, el cual establece que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal y con el costo que suponga el pedido; **solicito se sirva informar documentadamente lo siguiente:**

- Solicito se sirva informar si los servidores a quienes se les otorgó el pago por vacaciones trucas mediante Resolución Directoral N° 074-2020-GRH-ORA/ORH, de fecha 17 de diciembre del 2020, en la actualidad mantienen vínculo laboral con el Gobierno Regional de Huánuco.
- Se informe documentadamente si el Gobierno Regional de Huánuco, ha cumplido con realizar el pago de vacaciones trucas a los servidores señalados en la Resolución Directoral N° 074-2020-GRH-ORA/ORH, de fecha 17 de diciembre del 2020.
- Se informe y precise el periodo en el que mantuvieron vínculo laboral los servidores a quienes se les otorgó el pago de vacaciones trucas mediante Resolución Directoral N° 074-2020-GRH-ORA/ORH, de fecha 17 de diciembre del 2020.

Que, la información solicitada es requerida en mi condición como Secretaria General del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional Huánuco, por lo que tenemos derecho de acceder a la información solicitada por ser información pública al haberse generado en una entidad del estado peruano, y a fin de garantizar el respeto al principio de transparencia, regulado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica,

Amparo mi pedido en atención a las siguientes consideraciones:

96  
94260980

## **II.- FUNDAMENTOS FACTICOS Y JURIDICOS:**

**PRIMERO.-** Que, mi pedido señorita Secretaria General sobre acceso a la información pública se encuentra amparada y reconocido como un derecho fundamental por nuestra Constitución Política, lo cual en el artículo 2°, inciso 5) establece en los siguientes términos:

“Toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido.  
(...)”.

Teniendo en cuenta lo establecido, el estado peruano reconoce la importancia de que como ciudadano peruano tenga derecho a saber que la información en poder de cualquier institución que depende del estado peruano, es publica y que tengo derecho a conocerla, garantizándose de esta manera la transparencia que es una medida preventiva contra el secretismo y la corrupción en un régimen democrático como es el nuestro.

**SEGUNDO.-** Que, lo peticionado también se encuentra amparado por el TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806, en el cual establece que toda información que dispone el Estado se presume publica (art. 3°), salvo expresiones de ley, teniendo las entidades la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad.

**TERCERO.-** Que, mi solicitud de acceso a la información pública, no requiere ni está exigiendo crear o reproducir información que no se encuentre dentro del poder el Gobierno Regional Huánuco, pues lo peticionado respecto a informar si los servidores mantienen vínculo laboral, ésta puede ser proporcionada por la Oficina de Recursos Humanos, por lo que la entidad no puede manifestar que no cuenta con la información al momento de efectuarse el pedido; así como, tampoco se está exigiendo a las entidades que efectúen análisis de la información que poseen.

**CUARTO.-** Que, el artículo 11° del mismo cuerpo de ley, establece que en el Procedimiento de Acceso a la Información Pública, la Entidad de la Administración Pública, deberá otorgarla en un plazo no mayor de siete (7) días útiles; plazo que se podrá prorrogar en forma excepcional por cinco (5) días útiles adicionales, de mediar circunstancias que hagan inusualmente difícil reunir la información solicitada. En este caso, la Entidad deberá comunicar por escrito, antes del vencimiento del primer plazo, las razones por las que hará uso de tal prórroga, de no hacerlo se considera denegado el pedido.

**QUINTO.-** Que, el contenido y alcances del derecho de acceso a la información Pública han sido desarrollados por la Constitución Política del Estado, los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, las leyes y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.



Siendo así, hay que tener en consideración lo subrayado por el tribunal Constitucional en el Fundamento 5 de la Sentencia recauda en el Expediente N° 4865-2013-PHD/TC indicando:

“La protección del derecho fundamental de acceso a la información pública no solo es de interés para el titular del derecho, sino también para el propio Estado y para la colectividad en general. Por ello, los pedidos de información pública no deben entenderse vinculados únicamente al interés de cada persona requirente, sino valorados además como manifestación del principio de transparencia en la actividad pública, este principio de transparencia, de actuación lícita y eficiente por parte del Estado, y sirve como mecanismo idóneo de control en manos de los ciudadanos”.

De igual manera, el Tribunal Constitucional en el Fundamento 8 de la Sentencia recaída en el Expediente N° 02814-2008-PHD/TC, ha señalado respecto del mencionado Principio de Publicidad lo siguiente:

“(…) Esta responsabilidad de los funcionarios viene aparejada entonces con el principio de publicidad, en virtud del cual toda la información producida por el Estado es prima facie, publica. Tal principio a su vez implica o exige necesariamente la posibilidad de acceder efectivamente a la documentación del Estado”.

**SEXTO.-** Que, en merito a lo señalado solicito se sirva ordenar a quien corresponda la entrega de información solicitada de manera documentada todos los antecedentes debidamente fedatada, lo siguiente:

- Solicito se sirva informar, si los servidores a quienes se les otorgó el pago de vacaciones trucas, mediante Resolución Directoral N° 074-2020-GRH-ORA/ORH, de fecha 17 de diciembre del 2020, en la actualidad mantienen vínculo laboral con el Gobierno Regional Huánuco.
- Se informe documentadamente, si el Gobierno Regional de Huánuco ha cumplido con realizar el pago de vacaciones trucas a los servidores señalados en la Resolución Directoral N° 074-2020-GRH-ORA/ORH, de fecha 17 de diciembre del 2020.
- Se informe y precise el periodo en el que mantuvieron vínculo laboral, los servidores a quienes se les otorgó el pago de vacaciones trucas, mediante Resolución Directoral N° 074-2020-GRH-ORA/ORH, de fecha 17 de diciembre del 2020.

### **III.- MEDIOS PROBATORIOS:**

Que, adjunto como medio probatorios, a fin de poder fundamentar mi pedido, lo siguientes fundamentos:

- 3-1.- Copia de la Resolución N° 000338-JUS-TTAP- SEGUNDA SALA, de fecha 16 de febrero del 2021, mediante el cual se declara fundado el pedido de solicitud de acceso a la información presentada contra el Gobierno Regional de Huánuco.

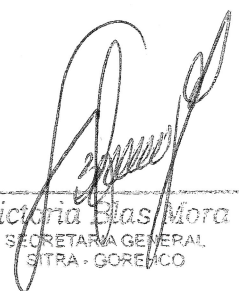
- 3.2.- Copia de la Resolución N° 000680-2021-JUS/TTAIP- PRIMERA SALA, de fecha 09 de abril del 2021, mediante el cual se declara fundado el pedido de solicitud de acceso a la información presentada contra el Gobierno Regional de Huánuco.
- 3.3.- Copia de la Resolución Directoral N° 074-2020-GRH-ORA/ORH, de fecha 17 de diciembre del 2020,

**OTROSI DIGO:** Que, por convenir a vuestro legítimo derecho, solicito se sirva comunicar vía telefónica, a fin de coordinar el costo y la forma de realizar la entrega de lo peticionado.

**POR LO TANTO:**

A Ud., señorita Secretaria General, solicito se sirva acceder a mi pedido y darle el trámite de ley, que corresponda.

**HUANUCO, 03 DE DICIEMBRE DEL 2021.**



**Victoria Blas Mora**  
SECRETARIA GENERAL  
SITRA - GOREHCO



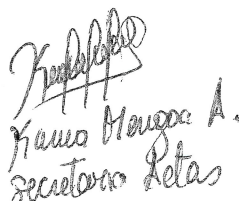
**Amanda Francisca Yupanqui Quispe**  
SECRETARIA DE DEFENSA  
SITRA - GOREHCO



**Gladys Victoria Dueñas Alvarado**  
SECRETARIA DE CAPACITACIÓN  
SITRA - GOREHCO



**Ela Rehee Luquillas Puente**  
SECRETARIA DE CULTURA Y DEPORTE  
SITRA - GOREHCO



**Kausa Hanga A.**  
Secretario Letas

06 DIC 2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia" Reg. de Exp. ....

Reg. de Doc. ....

Folios. .... Hora. .... Firma. ....

**MEMORANDO N° 794 -2021-GRH-GR/SG**

A : Mg. ROBERTO LOPEZ CAHUAZA  
DIRECTOR REGIONAL DE RECURSOS HUMANOS  
DE : Abg. CARLA ALEJANDRA ORIHUELA SANTOS.  
SECRETARIA GENERAL.  
ASUNTO : SOLICITO INFORMACION  
REFERENCIA : ESCRITO CON EXP N° 01801528  
FECHA : HUÁNUCO, 06 DE DICIEMBRE DE 2021.

Me dirijo a Ud., con la finalidad de dar atención a lo requerido por la Sra. Victoria Blas Mora – Secretaria General – SITRA - GOREHCO, mediante el documento de la referencia, en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en mi condición de responsable de brindar información pública; **SOLICITO** a su despacho tenga a bien disponer a quien corresponda se sirva remitir a la suscrita la información requerida por la administrada respecto a:

- *Informe si los servidores a quienes se les otorgo el pago de vacaciones truncas mediante Resolución Directoral N° 074-2020-GRH-ORA/ORH, de fecha 17 de diciembre de 2020, en la actualidad mantienen un vínculo laboral con el Gobierno Regional Huánuco.*
- *Informe documentadamente si el Gobierno Regional Huánuco ha cumplido con realizar el pago de vacaciones truncas a los servidores señaladas en la Resolución Directoral N° 074-2020-GRH-ORA/ORH, de fecha 17 de diciembre de 2020.*
- *Informe precisando sobre el periodo en el que mantuvieron vínculo laboral los servidores a quienes se les otorgo el pago de vacaciones truncas, mediante Resolución Directoral N° 074-2020-GRH-ORA/ORH, de fecha 17 de diciembre de 2020.*

Según lo detallado en el documento de la referencia adjunto al presente, **para lo cual deberá remitir la información a la brevedad posible**; considerando el plazo establecido en el TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL HUANUCO

Abg. Carla A. Orihuela Santos  
SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO  
Oficina De Gestion De Recursos Humanos

Huanuco, 06 DIC 2021

Pase

Para Dr. Pablo Tupore

Información

Dr. Roberto Lopez Cahuaza  
Director de Gestion de Recursos Humanos

CC:  
CAOS/kmam.  
Archivo.

SISGEDO

Reg. Doc. : 02829672  
Reg. Exp. : 01801528

ego: Solicitor Informa  
al Sr. Kevin Casado sobre  
lo solicitado



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

12 ENE. 2022

MEMORANDUM 000017 -2022-GRH-GRA/OGRH

Reg. de Exp. ....  
Reg. de Doc. ....  
Folios: 145 Hora: 9:08 Firma: .....

SEÑORA : Abog. CARLA A. ORIHUELA SANTOS  
SECRETARIA GENERAL

|           |          |
|-----------|----------|
| Reg. Doc. | 02906805 |
| Reg. Exp. | 01801528 |

ASUNTO : REMITO INFORMACIÓN REQUERIDA DE LA LEY DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

REF. : a) Escrito N° 01  
b) Memorando N° 794-2021-GRH/GR/SG  
c) Informe N° 023-2022-GRH-ORA/OT

FECHA : Huánuco, 11 de enero de 2022

De mi consideración:

Es grato dirigirme a Usted, para saludarlo muy cordialmente en atención al documento de la referencia a), por la que solicita información en merito a la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública, con relación a la Resolución Directoral N° 074-2020-GRH-ORA/ORH.

PRIMERO: Solicita informar si los servidores a quienes se les otorgo el pago por vacaciones trucas mediante Resolución Directoral N° 074-2020-GRH-ORA/ORH, en la actualidad siguen laborando.

Debo manifestar, que la Resolución Directoral N° 074-2020-GRH-ORA/ORH, otorga pago de Compensación por vacaciones trucas generadas por extinción de contrato de 35 servidores, sin embargo esta resolución presenta un vicio, ya que por error material se consignó a los siguientes servidores; Figueroa Arce, María Patricia, Mata Moran Angie Rubi, Robles Fuentes Madne y Martel Cabrera Lisseth Yesenia, servidores que a la fecha siguen laborando, esta situación dio como resultado a la Resolución Directoral Regional N° 095-2021-GRH/ORA, con el único objetivo de resarcir el vicio antes mencionado, y devolver lo indebidamente pagado a las arcas del estado, con esto quiero decir que los servidores que se mencionaron antes siguen laborando.

Debo manifestar que los servidores antes mencionados vienen devolviendo el pago indebido según cronograma de pago para tal efecto se adjunta carta de compromiso de devolución y C/P de pago.

SEGUNDO: Solicita, se informe documentadamente si el Gobierno Regional ha cumplido con el pago de las vacaciones trucas.

Que del Informe N° 023-2022-GRH-ORA/OT, se puede evidenciar que se cumplió con los pagos emanados de la Resolución Directoral N° 041-2020-GRH-ORA/ORH.



TERCERO: con relación al periodo en que mantuvieron vínculo laboral debo manifestar que en la Resolución Directoral N° 074-2020-GRH-ORA/ORH, así como en el Informe N° 05-2020-GRH-ORA-ORH/KCP, se encuentra especificado el periodo laboral de todos los servidores beneficiados por el pago de vacaciones truncas.

Es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y deferencia.

Se adjunta;

Resolución Directoral N° 074-2020-GRH-ORA/ORH

Informe N° 05-2020-GRH-ORA-ORH/KCP

Resolución Directoral Regional N° 095-2021-GRH/ORA con todos sus anexos

Informe N° 023-2022-GRH-ORA/OT

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
  
*Dr. Roberto López Canuaza*  
Director de Gestión de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
**PROVEIDO**

Huánuco: 12 ENE. 2022

Visto .....

Pasa a : *Enc. Regli*

Para : *Atención*

*C. Orihuela Santos*  
Abog. Carla A. Orihuela Santos  
SECRETARÍA GENERAL



Huánuco, 21 de julio del 2022.

**CARTA N° 1869 - 2022-GRHCO-GR/SG**

Sr:

**LUIS ALBERTO CALDAS ALVARADO  
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO PACHITEA**

**DNI N° 22513931**

**Domicilio: Urb. Leoncio Prado Mz B, Lote 08-Amarilis- Huánuco**

**Celular: 962669003**

**Huánuco. -**

**Asunto**

**: REMITO INFORMACIÓN DOCUMENTADA**

**Referencia**

- : a) INFORME N° 3758-2022-GRH-GRI/SGOS  
b) CARTA N° 030-2022-FBSG-EACO  
c) CARTA N° 1590-2022-GRH-GRI/SGOS  
d) INFORME N° 450-2022-GRH-GR/SG  
e) CARTA NOTARIAL N° 17-2022**

**CARGO**

*73221103 -  
Jordem Byron Alva  
Verde  
22/07/22*

De mi consideración,

Es grato dirigirme a Usted para saludarle cordialmente y que, en virtud a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27806, Ley de Transparencias y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N.º 043-2003-PCM y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N.º 072-2003-PCM; establece que toda información que posee el estado se presume pública; y en mérito al documento a) de la referencia emitido por su persona, que solicita **Copia Fedateada de los documentos técnicos y legales que obran como antecedentes que originaron la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 433-2022-GRH/GR**; Siendo así, mi despacho remite la **CARTA N° 030-2022-FBSG-EACO**, de fecha 14 de julio del 2022; emitida por la Ing. Flor Belinda Sachun García; Administradora de Contratos en Obra de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, que contiene la siguiente información documentada lo cual detallo a continuación:

- a) **ORIGINAL** del Informe Técnico N° 024-2022, de fecha 14 de julio del 2022; emitida por la Ing. Flor Belinda Sachun García; Administradora de Contratos en Obra de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión; con Tres (03) folios.
- b) **COPIA FEDATEADA** del Informe N° 366-2022-GRH-GRI, de fecha 01 de julio del 2022, emitido por el Ing, Raúl John Álvarez Paredes, Gerente Regional de Infraestructura; con un (01) folio.
- c) **COPIA FEDATEADA** del Informe N° 3388-2022-GRH-GRI/SGOS, de fecha 01 de julio del 2022; emitido por el Ing. Apolinario Villanueva Sebastián; Sub Gerente de Obras y Supervisión; con un (01) folio.
- d) **COPIA FEDATEADA** de la Carta N° 018-2022-FBSG-EACO de fecha 30 de junio de 2022; emitida por la Ing. Flor Belinda Sachun García; Administradora de Contratos en Obra de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión; con un (01) folios.
- e) **COPIA FEDATEADA** del Informe N° 014-2022-FBSG-EACO de fecha 30 de junio de 2022; emitida por la Ing. Flor Belinda Sachun García; Administradora de



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Contratos en Obra de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión; con Once (11) folios.

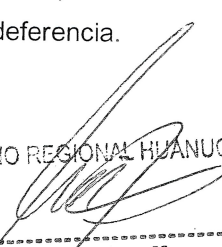
- f) **COPIA FEDATEADA** del Informe Legal N° 789-2022-GRH/GRAJ, de fecha 04 de julio de 2022, emitido por el Abg. Jordán Jara Albornoz, Gerente de Asesoría Jurídica; con Seis (06) folios.
- g) **COPIA FEDATEADA** del Informe N° 047-A-2021-JMS-SO/CS, de fecha 06 de diciembre del 2021, emitido por el Ing. Jaime Moreno Salinas, Supervisor de Obra; con Cuatro (04) folios.
- h) **CD Y COPIA SIMPLE** de la Carta N° 073-2021-JLBV/RC- CONSORCIO SUPERVISOR; emitido por el Sr. Jorge Luis Bisba Villanueva; Representante Común; con un (01) folio.
- i) **CD Y COPIA SIMPLE** de la Carta N° 2078-2021-JLBV/RC- CONSORCIO SUPERVISOR; emitido por el Sr. Jorge Luis Bisbal Villanueva; Representante Común; con un (01) folio.
- j) **CD Y COPIA SIMPLE** del Informe N° 005-2020-CP/JTCF-RO, emitido por el Ing. Javier Coronado Farroñan; Residente de la Obra; con Cinco (05) folios.
- k) **CD Y COPIA SIMPLE** del Informe N° 009-2020-CP/JTCF-RO, emitido por el Ing. Javier Coronado Farroñan; Residente de la Obra; con Cinco (05) folios.
- l) **CD Y COPIA SIMPLE** del Informe N° 014-2020-CP/JTCF-RO, emitido por el Ing. Javier Coronado Farroñan; Residente de la Obra; con Seis (06) folios.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y deferencia.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

  
Abg. Carlos Juan Quijano Huaranca  
SECRETARIO GENERAL

c.c:  
Archivo  
CJQH/GRH-SG/FAB  
REG. DOC. 03269552  
REG. EXP. 02050320

CARTA NOTARIAL Nº 17-2022

**SEÑOR:**  
Ing. ERASMO ALEJANDRO FERNANDEZ SIXTO  
GOBERNADOR REGIONAL DE HUÁNUCO

**ATENCION:**

- 1) Econ. NEIL MARLON CUBA GARCIA  
GERENTE GENERAL REGIONAL
- 2) Ing. RAUL JOHN ALVAREZ PARDES  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOREHCO.

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
SECRETARIA GENERAL  
Unidad de Trabajo Descentralizado  
05 JUL 2022  
Reg. de Exp. 02050320  
Reg. de Doc. 03238730  
Folios: 62 Hora: 5:44

**ASUNTO:** Requerimiento para que en el plazo legal de diez (10) días hábiles cumpla con hacerme entrega copia fedateada de información pública de los documentos técnicos que obran como antecedentes que originaron la emisión de la **Resolución Ejecutiva Regional Nº 433-2022-GRH/GR, bajo apercibimiento de iniciarse las acciones legales en caso de incumplimiento de conformidad TUD de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
SECRETARIA GENERAL  
06 JUL 2022  
Reg. de Exp. ....  
Reg. de Doc. ....  
Folios: .... Hora: 5:55 Firma: [Firma]

Que, recurro a usted **VIA CONDUCTO NOTARIAL**

Estando a que el artículo 106.2 de la Ley 27444 establece que:  
*"El derecho de petición administrativa comprende las facultades (...) de pedir informaciones (...)".*

Concordante con los artículos 8, 9 y 10 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con el Decreto Supremo Nº 021-2019-JUS, en la que señala:

Artículo 7.- Legitimación y requerimiento inmotivado  
Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la Administración Pública. En ningún caso se exige expresión de causa para el ejercicio de este derecho.

Artículo 8.- Entidades obligadas a informar  
Las entidades obligadas a brindar información son las señaladas en el artículo 2 de la presente Ley. Dichas entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley. En caso de que éste no hubiera sido designado las responsabilidades administrativas y penales recaerán en el secretario general de la institución o quien haga sus veces.

CONSORCIO PACHITEA  
Luis Alberto Cárdenas Alvarado  
Representante Común  
DNI: 42513931



CONSORCIO PACHITEA  
Luis Alberto Caldas Alvarado  
Representante Común  
DNI. 22513931

Las empresas del Estado están sujetas al procedimiento de acceso a la información establecido en la presente Ley.

Artículo 9.- personas jurídicas sujetas al régimen privado que prestan servicios públicos Las personas jurídicas sujetas al régimen privado descritas en el inciso 8) del Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444 que gestionen servicios públicos o ejerzan funciones administrativas del sector público bajo cualquier modalidad están obligadas a informar sobre las características de los servicios públicos que presta, sus tarifas y sobre las funciones administrativas que ejerce.

Artículo 10.- Información de acceso público

Las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control.

Asimismo, para los efectos de esta Ley, se considera como información pública cualquier tipo de documentación financiada por el presupuesto público que sirva de base a una decisión de naturaleza administrativa, así como las actas de reuniones oficiales.

### Expresión concreta de lo pedido.

Conforme a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública antes descritas, **SOLICITO** sirva disponer la entrega en el plazo de diez (10) días calendarios) la información técnica y legal que dieron origen y/o que obran como antecedentes de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 433-2022-GRH/GR** de fecha 04 de julio del 2022.

1. Decreto Supremo N° 021-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que "Las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control."
2. Que, el Artículo 2, inciso 5 de la Constitución establece que "Toda persona tiene derecho: (...) 5. A solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional."
2. Dentro de este contexto, en mi calidad de parte perjudicada de la Resolución Ejecutiva Regional n° 433-2022-GRH-GR, por la cual se resuelve el Contrato N° 020-2020-GRH/GGR, solicito se me expida copia fedateadas de los siguientes informes técnicos y legales:

RUC: 20605658807

Dirección: Urb. Leoncio Prado Mz B, Lote 08 - Amarilis- Huánuco

CELULAR: 962669003

- ❖ Informe N° 366-2022-GRH-GRI, de fecha 01 de julio de 2022, de la Gerencia Regional de infraestructura.
- ❖ Informe N° 3388-2022-GRH-GRI/SGOS su fecha de recepción por la Gerencia Regional de Infraestructura 01 de julio de 2022.
- ❖ Carta N° 018-2022-FBSG-EACO de fecha 30 de junio de 2022.
- ❖ Informe N° 014-2022-FBSG-EACO de fecha 30 de junio de 2022 de la Ing. Flor Belinda Sachura García, Especialista en Administración de Contratos de Obra de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión.
- ❖ Informe Legal N° 789-2022-GRH/GRAJ de fecha 04 de julio de 2022, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica.
- ❖ Informe N° 005-2020-Cpi/TCF-40 de fecha 16 de Julio del 2020 del Residente de Obra Ing. Javier T. Coronado Farronán, por la cual solicita la Modificación del Trazo del Eje del Camino Vecinal.
- ❖ Informe N° 047-A-2023-JMS-SO/CS, emitido con fecha 06 de diciembre del 2021, por el Supervisor de la obra Inc. Jaime Moreno Salinas, en sus conclusiones y recomendaciones se tiene que el trazo del camino vino variando a fin de adecuarse a la realidad del entorno.
- ❖ Informe técnico por parte de la Especialista de Administración de Contrato, Proyectista, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Obras y gerencia Regional de Infraestructura por la cual se pronuncia técnicamente respecto a los Informe N° 005-2020-Cpi/TCF-40 y el Informe N° 047-A-2023-JMS-SO/CS los mismos que presumimos que han servido de sustento para el pago de las Valorizaciones Contractuales y la Valorizaciones por Mayores Metrados.

### ANEXOS:

- I-A Copia de mi DNI
- I-B Copia de mi Contrato de Consorcio y Adendas.
- I-C Copia del Contrato de Obra.
- I-D Copia de la R.E.R. N° 233-2022-GRH/GR

### POR LO EXPUESTO:

A UD. pido acceder a mi pedido.

Huánuco, 05 de Julio del 2022

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
PROVIDO

Huánuco, \_\_\_\_\_

Visto Doz

Pase a: Abg. Flor A.

Para: atender dentro del  
plazo legal con prioridad

CONSORCIO PACHITEA

Luis Alberto Caidas Alvarado  
Representante Común  
DNI. 22513931

Abog. Gomer J. Suárez Gonzales  
SECRETARIO GENERAL

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
GERENTE GENERAL REGIONAL

Huánuco \_\_\_\_\_

Pase a: \_\_\_\_\_

Para: \_\_\_\_\_

Econ. Neil Marlon Cuba García  
GERENTE GENERAL REGIONAL

RUC: 20605658807

Dirección: Urb. Leoncio Prado Mz B, Lote 08 - Amarilis- Huánuco

CELULAR: 962669003

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**INFORME N° 3758 -2022-GRH-GRI/SGOS**

**A :** ING. RAUL JOHN ÁLVAREZ PAREDES  
**GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**DE :** ING. APOLINARIO VILLANUEVA SEBASTIAN  
**SUB GERENTE DE OBRAS Y SUPERVISIÓN**

**ASUNTO :** 2164917 – REMITO INFORMACIÓN SOLICITADA

**REFERENCIA :** (1) CARTA N° 030-2022-FBSG-EACO  
(2) CARTA N° 1590-2022-GRH-GRI/SGOS  
(3) INFORME N° 450-2022-GRH-GR/SG  
(4) CARTA NOTARIAL N° 017-2022  
(5) OBRA: "CREACIÓN DE CAMINO VECINAL DE MONOPAMPA - ABRA ALEGRÍA - SHOTOJ - PUENTE CHOROPAMPA, PROVINCIA DE PACHITEA – HUÁNUCO".

**FECHA :** HUÁNUCO 14 DE JULIO DEL 2022

|         |          |
|---------|----------|
| N° Doc. | 3265248  |
| N° Exp. | 02050320 |



Por medio del presente me dirijo a Usted. Para saludarlo cordialmente, visto los documentos de la referencia (1), emitido por la Especialista en Administración de Contratos en Obra, Ing. Flor Belinda Sachún García, donde REMITE INFORMACIÓN SOLICITADA concerniente a la obra en referencia (5); en ese sentido por lo descrito líneas arriba, esta Sub Gerencia De Obras y Supervisión REMITE INFORMACIÓN SOLICITADA por el CONSORCIO PACHITEA mediante CARTA NOTARIAL N° 017-2022, DE LA OBRA: "CREACIÓN DE CAMINO VECINAL DE MONOPAMPA - ABRA ALEGRÍA - SHOTOJ - PUENTE CHOROPAMPA, PROVINCIA DE PACHITEA – HUÁNUCO", que dio origen a la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 433-2022-GRH/GR de fecha 04/07/2022.

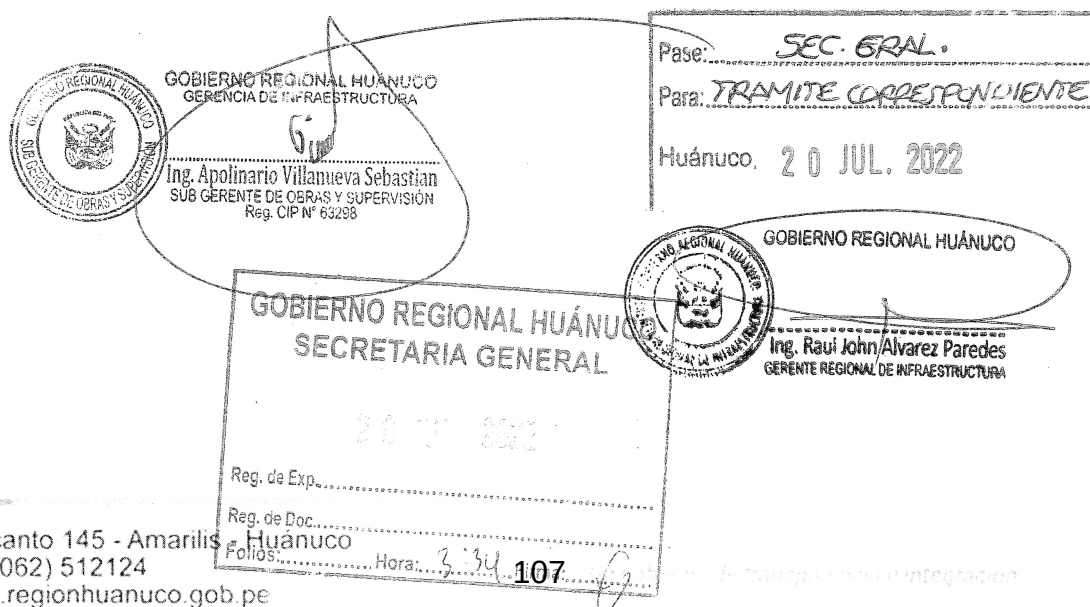
Se recomienda derivar el presente a la OFICINA DE SECRETARIA GENERAL, a fin de cumplir con lo solicitado.

Adjunto:

- CARTA N° 035-2022-FBSG-EACO
- CARTA N° 1590-2022-GRH-GRI/SGOS
- INFORME N° 450-2022-GRH-GR/SG
- CARTA NOTARIAL N° 017-2022

Es todo en cuanto informo a usted para su conocimiento y trámite respectivo.

Atentamente;





Huánuco, 01 de agosto de 2022.

**CARTA N° 1937-2022-GRH-GR/SG.**

Señor:

**CECILIA NOEMÍ DE LA CRUZ NAPÁN.**

Correo: [cecilia.delacruz.napan@gmail.com](mailto:cecilia.delacruz.napan@gmail.com)

Cel. 979300543.

**Presente.-**

Asunto : RESPUESTA A INFORMACIÓN SOLICITADA.  
Ref. : a) Memorandum N° 630-2022-GRH/GRRNGA.  
b) Oficio N° 495-2022-GR-DRA-HCO/ATFFS-HCO.  
c) Oficio N° 204-2022-GRH/GRRNGA.  
d) Informe N° 482-2022-GRH-GR/SG.  
e) Informe N° 394-2022-GRH-GR/SG.  
f) FUT con Reg. Documento: 03208828.

De mi consideración:

Por medio del presente me dirijo a Usted para saludarle cordialmente y a su vez, en atención a lo solicitado mediante el documento de la referencia, en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cumpla con remitir la información brindada por la Administración Técnica Forestal y Fauna Silvestre de Huánuco de la Dirección Regional de Agricultura - Huánuco, conforme detallo a continuación:

- **Oficio N° 495-2022-GR-DRA-HCO/ATFFS-HCO de fecha 25 de julio de 2022**, a través del cual el **Ing. Alex Armando Gómez Bravo** en su condición de Administrador Técnico Forestal y Fauna Silvestre de Huánuco, remite adjunto al presente la información respecto a: **"La Base de Datos de los depósitos o centros de acopio de especímenes, productos o subproductos de flora, como la Base de Datos de los centros de comercialización de especímenes, productos o subproductos de flora"**, *detallados en un listado de siete (07) páginas.*

Sin otro en particular me suscribo de usted.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Abg. Carlos Juan Quijano Huaranca  
SECRETARIO GENERAL

CC:  
CJQH/SG.  
Jlfp/Abg.  
Archivo

SISGEDO SG

Reg. Doc. N° 03283063  
Reg. Exp. N° 02070196

Zimbra:

yfernandez@regionhuanuco.gob.pe

**Re: REMITO INFORMACIÓN SOLICITADA A TRAVÉS DE LA CARTA N° 1937-2022-GRH-GR/SG.**

**De :** Cecilia Noemí De la cruz Napán  
<cecilia.delacruz.napan@gmail.com>

mar., 02 de ago. de 2022 18:29

**Asunto :** Re: REMITO INFORMACIÓN SOLICITADA A TRAVÉS  
DE LA CARTA N° 1937-2022-GRH-GR/SG.

**Para :** Johanna L. Fernández Prado  
<yfernandez@regionhuanuco.gob.pe>

Buen día Abg. Johanna Leidy Fernández Prado  
Agradezco la información brindada  
Saludos cordiales

Cecilia De la cruz

El lun, 1 ago 2022 a las 16:37, Johanna L. Fernández Prado  
(<yfernandez@regionhuanuco.gob.pe>) escribió:

Estimada: **CECILIA NOEMÍ DE LA CRUZ NAPÁN.**

Por el presente me dirijo a usted con la finalidad de remitir en archivo adjunto la Carta N° 1937-2022-GRH-GR/SG de fecha 01 de agosto de 2022, y sus anexos **en un total de catorce (14) folios**, a través del cual se da respuesta a lo solicitado mediante Formato Unico de Trámite (FUT) con Registro de Documento N° **03208828**; de conformidad con lo regulado por el Texto único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 021-2020-PCM.

Es importante señalar que la presente notificación se realizara de conformidad con lo prescrito en Artículo 20°, numeral 20.4 del TUO de la ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el D.S N° 004-2019-JUS, y ultimo párrafo del citado artículo, incorporado mediante Decreto Legislativo N° 1497; siendo remitida al correo electrónico consignado en su solicitud de fecha 17 de junio de 2022, ingresada a nuestra entidad mediante la mesa de partes virtual con **Reg.**

**Documento:** 03208828 **Expediente:** 02032557.

Atte.

Abg. Johanna Leidy Fernández Prado  
Oficina de Secretaria General  
Gobierno Regional Huánuco  
www.regionhuanuco.gob.pe

NOTA: AGRADECERÉ ENVIAR ACUSE DE RECIBO DEL PRESENTE



FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE (FUT)  
DISTRIBUCIÓN GRATUITA

Sumilla:

Solicito Acceso a la Información Pública

1. DEPENDENCIA O AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGE:

Secretaría General del Gobierno Regional de Huánuco.

2. DATOS DEL USUARIO, NOMBRES Y APELLIDOS:

DE LA CRUZ NAPÁN, CECILIA NOEMÍ

3. DNI:

42734758

4. DOMICILIO:

Mz G lote 1 Anexo Casa Pintada

5. DISTRITO Y PROVINCIA:

Distrito de Imperial – Provincia de Cañete

6. TELÉFONO FIJO y/o CELULAR:

979300543

7. CORREO ELECTRÓNICO: cecilia.delacruz.napan@gmail.com

8. FUNDAMENTO DEL PEDIDO:

- a) Base de datos de los Títulos Habilitantes de Flora (maderable y no maderable) y Fauna Silvestre vigentes, habilitados y que no se encuentren en el registro de infractores (Concesiones, permisos, autorizaciones); que contengan la siguiente información: año, departamento, provincia, distrito, número de autorización, nombre del titular, número de DNI o RUC según corresponda, superficie aprobada, especies manejadas, etc.)
- b) Base de datos de los depósitos o centros de acopio de especímenes, productos o subproductos de flora y fauna silvestre, vigentes, habilitados y que no se encuentren en el registro de infractores; que contengan la siguiente información: año, departamento, provincia, distrito, número de autorización, nombre del titular, número de DNI o RUC según corresponda, especies, etc.)
- c) Base de datos de los centros de comercialización de especímenes, productos o subproductos de flora y fauna silvestre autorizados, vigentes, habilitados y que no se encuentren en el registro de infractores; que contengan la siguiente información: año, departamento, provincia, distrito, número de autorización, nombre del titular, número de DNI o RUC según corresponda, superficie aprobada, especies, etc.)
- d) Base de datos de centros de transformación primaria de fauna y flora silvestre, vigentes, habilitados y que no se encuentren en el registro de infractores; que contengan la siguiente información: año, departamento, provincia, distrito, número de autorización, nombre del titular, número de DNI o RUC según corresponda, especies, etc.)
- e) Base de datos de centros de propagación y laboratorios de cultivos in vitro, vigentes, habilitados y que no se encuentren en el registro de infractores; que contengan la siguiente información: año, departamento, provincia, distrito, número de autorización, nombre del titular, número de DNI o RUC según corresponda, especies, etc.)

|                           |                                                                                                              |
|---------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 9. DOCUMENTO QUE ADJUNTA: | 10. LUGAR Y FECHA: 17/06/2022                                                                                |
|                           | 11. FIRMA DEL USUARIO:<br> |



GOBIERNO REGIONAL  
**HUÁNUCO**

FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE (FUT)  
DISTRIBUCIÓN GRATUITA

**CARGO**

|                                                                                                                                                                    |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| 1. SOLICITANTE:<br>DE LA CRUZ NAPÁN, CECILIA NOEMÍ<br>2. DNI: 42734758<br>3. ASUNTO:<br>Solicito Acceso a la Información Pública del Gobierno Regional de Huánuco. |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

PARA INFORMACIÓN DEL TRÁMITE DOCUMENTARIO LLAMAR AL TELEF. 512124 - ANEXO 119 E INDICAR CÓDIGO DE RECEPCIÓN  
[www.regionhuanuco.gob.pe](http://www.regionhuanuco.gob.pe)

OFICIO N° 4952022-GR-DRA-HCO/ATFFS-HCO

Huánuco, 25 de julio del 2022

Señor:

**ECON. WILLIAM ANTONIO RODRÍGUEZ JARA**

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

Huánuco.-**Asunto** : Respuesta sobre información solicitada**Referencia** : Oficio N° 204-2022-GRH/GRRNGA  
Oficio N° 181-2022-GRH/GRRNGA.

|                                                             |                |
|-------------------------------------------------------------|----------------|
| GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO                                   |                |
| Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental |                |
| 25 JUL. 2022                                                |                |
| REG: 2614                                                   | HORA: 3:44 PM  |
| FOLIO: 2                                                    | FIRMA: [Firma] |

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y al mismo tiempo enviar adjunto al presente la información respecto a la Base de Datos de los depósitos o centros de acopio de especímenes, productos o subproductos de flora, como la Base de Datos de los centros de comercialización de especímenes, productos o subproductos de flora, en atención a lo solicitado.

Es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente;

Fecha: 26 JUL 2022  
Visto el documento  
Pase a : [Firma]  
Para : Elaborar Nuevo  
a: Sr. Gerente

Doc.: 03274224  
Exp.: 02070196GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental  
Econ. William Antonio Rodriguez Jara  
Gerente RegionalAAGB/kgcc  
C.c. Archivo

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

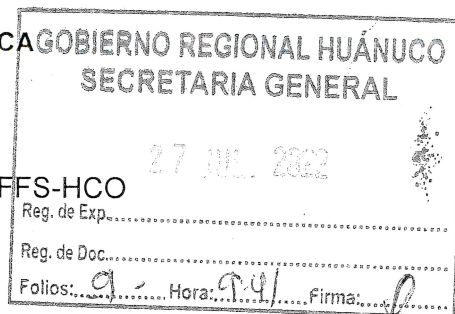
**MEMORÁNDUM N° 630 - 2022-GRH/GRRNGA**

**A :** ABOG. CARLOS JUAN QUIJANO HUARANCCA  
SECRETARIO GENERAL

**ASUNTO :** Remito información solicitada

**REF :** a) OFICIO 000495-2022-GR-DRA-HCO/ATFFS-HCO  
b) OFICIO N° 204 - 2022-GRH/GRRNGA  
c) INFORME 482-2022-GRH-GR/SG

**FECHA :** Huánuco, 26 de julio de 2022



Por medio del presente me dirijo a usted, en atención al documento de referencia a), para remitir la información solicitada, con documento de referencia c), respecto a la base de datos de los títulos habilitantes de flora, base de datos de los depósitos o centro de acopio de especímenes, productos (...), entre otros, detallados en los documentos adjuntos al presente por la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre – Huánuco, ente responsables de emitir dicha información.

**Atentamente,**



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
Gerente Regional de Recursos Naturales  
y Gestión Ambiental

Econ. William Antonio Rodríguez Jara  
Gerente Regional

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
**PROVEIDO**

Huánuco, 27 JUL 2022

Visto ..... [Signature]

Pase a: Abs. [Signature]

Para: [Signature]

[Signature]  
Abg. Carlos Juan Quijano Huarancca  
SECRETARIO GENERAL

C.c.  
Archivo

|      |          |
|------|----------|
| DOC. | 03276255 |
| EXP. | 02070196 |



Huánuco, 22 de agosto de 2022.

**CARTA N° 2109-2022-GRH-GR/SG.**

Señora:

**GLADYS BENANCIO CARDENAS.**

Domicilio: Urb. BQ Potracancha N° F-03 Cayhuayna – Distrito de Pilcomarca, Provincia y Departamento de Huánuco.

Cel. 967972486.

Pilcomarca.-

Asunto :

Ref. :

**SE REMITE INFORMACIÓN SOLICITADA.**

a) Solicitud con Reg. N° 3202510 y Exp. 2028952.

b) Oficio N° 1262-2022-GRH-GR/SG.

c) Oficio N° 2079-2022-GR-DRA-HCO.

De mi consideración:

Por medio del presente me dirijo a Usted para saludarle cordialmente y a su vez, en atención a lo solicitado mediante el documento de la referencia, en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cumplo con remitir **03 juegos de copias fedatadas**, de la documentación que detallo a continuación:

- **Decreto Regional N° 02-2010-GRH/PR** de fecha 26 de abril del 2010, en dos (02) folios c/u.
- **Resolución Ejecutiva Regional N° 471-2009-GRH/PR** de fecha 31 de agosto del 2009, en dos (02) folios c/u.
- Respecto a la **Resolución Directoral N° 093-2005-GR-DRA-HCO** de fecha 02 de junio del 2005, se hace de su conocimiento que la Dirección Regional de Agricultura, a través del **Oficio N° 2079-2022-GR-DRA-HCO** de fecha 12 de agosto de 2022, en atención al requerimiento de información que se hizo con Oficio N° 1262-2022-GRH-GR/SG, en mérito a su solicitud de la referencia, remite **03 juegos de copias fedatadas** del mencionado acto resolutivo, en ciento trece (113) folios.
- Respecto a la **Ordenanza Regional N° 047-2008-CR-GRH** de fecha 30 de julio del 2008, se informa que el Archivo Central de ésta Ebtidad, solo cuenta con copia de la copia fedatada de la mencionada ordenanza, por lo que se hace llegar **copia simple** de la Ordenanza Regional N° 047-2008-CR-GRH en tres (03) folios.

Sobre el particular, cabe precisar que, según el art. 38 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia; y en el presente caso, la **Ordenanza Regional N° 047-2008-CR-GRH** de fecha 30 de julio del 2008, fue publicada con fecha 11 de agosto del año 2008 en el diario Oficial "El Peruano", en mérito al art. 42 de la referida Ley, conforme se advierte de la publicación que se adjunta al presente en copia simple, cobrando vigencia desde el día siguiente de su publicación.

**MONTO DE LIQUIDACIÓN:** La suma del total de copias, hacen un total de trescientos cincuenta y cuatro (354) folios, siendo el monto de liquidación la suma de S/. 35.40 (Treinta y Cinco con 40/100 Soles).

Sin otro en particular me suscribo de usted.

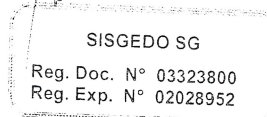
Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Abg. Carlos Juan Quijano Huaranca  
SECRETARIO GENERAL

CC:  
CJOH/SG.  
Jlfp/Abg.  
Archivo



Calle Calicanto 145 - Amarilis - Huánuco  
Teléfono: (062) 512124  
<http://www.regionhuanuco.gob.pe>

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

02028952  
03202510  
06 Nov 11:21

Sumilla

TRIPPLICADAS.

: SOLICITO COPIAS CERTIFICADAS

SEÑOR JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL E IMAGEN  
INSTITUCIONAL  
Abogado Gómez Suarez

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
SECRETARIA GENERAL  
15 NOV 2012  
de Exp.  
Reg. de Doc.  
Folios:  
Hora: 12:15  
Firma: [Firma]  
GLADYS BENANCIO CARDENAS, identificada con DNI N°22516967, con domicilio en Urbanización BQ Potracancha N F-03 Cayhuayna Distrito de Pillico Marca, Provincia y Departamento de Huánuco, Teléfono de contacto Movistar N°962605917 Claro N°967972486, CorreoElectrónicogladysbc56@hotmail.com, gladysbc.2020@gmail.com,

"PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE AMPLIACION MADERA Y OTROS POSESIONARIOS PARQUE INDUSTRIAL DE HUANUCO", ante usted me presento y respetuosamente digo:

Que, recurro a su digno Despacho al Amparo de la Ley General de Procedimiento Administrativo N°27444 y que, acudo a vuestro Despacho a fin de SOLICITARLE tenga a bien ordenar a quien corresponda se me expida COPIAS CERTIFICADAS TRIPPLICADAS DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- + Ordenanza Regional N°047-2008-CR-GRH, de fecha 30 de julio del 2008.
- + Resolución Directorial N°093-2005-GR-DRA-HCO, de fecha 02 de junio del 2005.
- + Decreto Regional N°02-2010-GRH/PR, de fecha 26 de abril del 2010.
- + Resolución Ejecutiva Regional N°471-2009-GRH/PR, de fecha 31 de agosto del 2009.

Señor Gerente, la recurrente presenta la presente solicitud en uso irrestricto de sus derechos y al amparo del Artículo 2° inciso 20 de la Constitución Política del Perú, de conformidad a la Ley N°27806 LEY DE TRANSFERENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA EN SU TITULO III Articulo N°7 literalmente establece: LEGITIMACION Y REQUERIMIENTO INMOTIVADO; "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la administración pública en ningún caso se

Jr., Abancay N° 233-Paradero 2-Paucarbamba-Amarilis-Huánuco  
Movistar 962605917-Claro 967972486

0

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

exige expresión de causa para el ejercicio de este derecho", corroborado con el **Artículo N°08** de la misma norma.

1.- La cual formamos parte por haber constituido una asociación la cual está amparada mediante **ORDENANZA REGIONAL N°047-2008-CR-GRH** Intangibilidad de los terrenos al proyecto de habilitación y acondicionamiento del Parque Industrial de Huánuco", Acta de entrega - Recepción de Predio Cayhuayna Alta -Lote 2, **Oficio N°679-2018-GRH-GRDE-DRPCHO-DR**, **Informe Técnico N°084-2018-GRH-DRA-DC-DMRA** y **Acta de Inspección Ocular y Físico**, 09 de agosto del 2019.

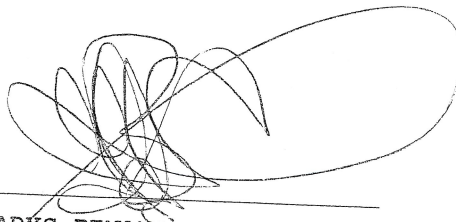
**ANEXOS:**

- † Ordenanza Regional N°047-2003-CR-GRH, de fecha 30 de julio del 2008.
- † Resolución Directorial N°093-2005-GR-DRA-HCO, de fecha 02 de junio del 2005.
- † Decreto Regional N°02-2010-GRH/PR, de fecha 26 de abril del 2010.
- † Resolución Ejecutiva Regional N°471-2009-GRH/PR, de fecha 31 de agosto del 2009.
- †

**POR TANTO:**

A Usted **SEÑOR GERENTE(E) REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO DE LA REGION DE HUANUCO**, agradeceré mucho atender a mi solicitud por ser de justicia.

Huánuco, 15 de junio del 2022.



**GLADYS BENANCIO CARDENAS**  
PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE AMPLIACION MADERA Y  
OTROS POSESIONARIOS PARQUE INDUSTRIAL DE HUANUCO

Jr., Abancay N° 233-Paradero 2-Paucarbamba-Amarilis-Huánuco  
Movistar 962605917-Claro 967972486



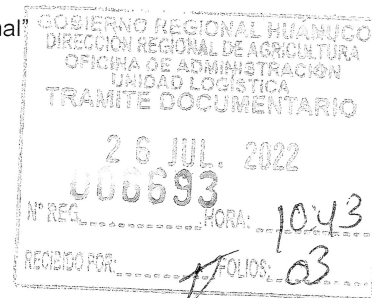
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Huánuco, 26 de julio del 2022.

**OFICIO N° 1262-2022-GRH-GR/SG.**

Señora:

**ING. KREUGER WILHELMO ACUÑA ESPINOZA**  
**DIRECTOR REGIONAL DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
**Presente. -**



**Asunto : REMITO INFORMACION SEGÚN NUESTRA COMPETENCIA.**  
**Referencia : ESCRITO CON Reg. Doc. 3202510, Exp. 2028952**

Es grato dirigirme a Usted para saludarle cordialmente, y a su vez con la finalidad de dar atención a la información requerida por la Sra. Benancio Cárdenas Gladys, en su condición de Presidenta de la Asociación de Ampliación Madera y Otros Posesionarios Parque Industrial de Huánuco, por lo cual se **REQUIERE** y se sirva a **REMITIR TRES JUEGOS DE COPIAS FEDATEADAS**, según su competencia, según la información que se detalla a continuación:

➤ **Resolución Directoral N° 093-2005-GR-DRA-HCO de fecha 02 de junio del 2005.**

Asimismo, se sugiere remitir la presente, con carácter de urgencia, generando la celeridad del caso.

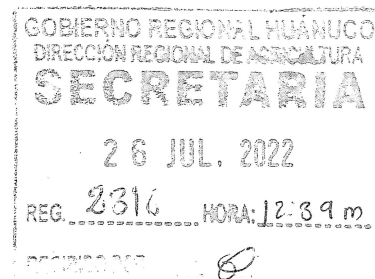
Con las expresiones de mi especial consideración y deferencia.

**Atentamente,**



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

*[Signature]*  
Abg. Carlos Juan Quijano Huaranca  
SECRETARIO GENERAL



Huánuco, 27 de Julio de 2022

VISTO

Pase A DIRECCION DE COMUNIDADES

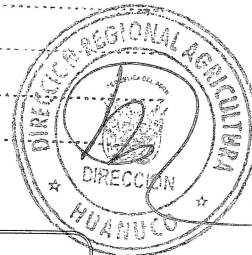
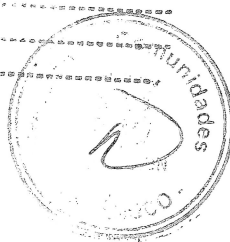
Para SU ATENCION

VISTO :

Pase A: O. A.

Para :

por corresponder



CC:

CJQH/SG.  
KNGC/Bach.  
Archi

SISGEDO  
Reg.Doc.: 03275905  
Reg.Exp.: 02028952





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



INFORME N° 0044 - 2022-GR-DRA-HCO/OA-ULOG-TD

Señor : ECON. SAUL E. MENDOZA BERNA  
Jefe de la unidad de logística y trámite Documentario  
DRA Hco.  
Asunto : Remito Resolucion  
Referencia : OFICIO N° 1262-2022-GRH-GR/SG  
Fecha : Huánuco, 11 de Agosto del 2022

Por medio del presente me dirijo a usted, con la finalidad de remitir adjunto al presente copias Fedateadas en tres juegos de la Resolución Directoral N° 093-2005-GR-DRA-HCO, de fecha 02 de junio de 2005.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA HUANUCO  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE LOGISTICA - TRÁMITE DOCUMENTARIO

Bach. Adm. C. Marianela Silva Espinoza  
RESPONSABLE

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA HCO.  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD LOGÍSTICA, T.O. Y ARCHIVO

11 AGO. 2022

REG. 2029 HORA 2:30 PM FOLIOS 3  
RECIBIDO POR: [Firma]

Huánuco, 11 de agosto de 2022

VISTO:

Pase A: Secretaria

Para: Redaccion de Informes

y para la Administracion



**INFORME N° 393-2022-GR-DRA-HCO/OA-ULOG**

**SEÑOR :** **ECON. JEDUTUM BLAS MORA**  
Director de la Oficina de Administración

**ASUNTO :** **REMITO COPIAS FEDATEADAS DE LA RESOLUCION  
DIRECTORAL N° 0093-GR-DRA.HCO,CON SUS  
ANTECEDENTES**

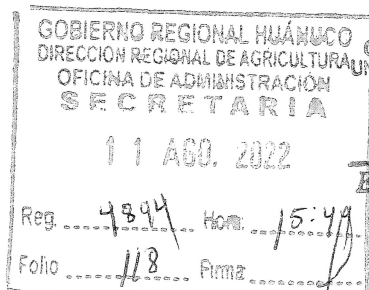
**REFERENCIA:** **OFICIO N° 1262-2022-CRH/GR/SG  
INFORME N° 0044-2022-GR-DRA-HCO/OA-ULOG-TD**

**FECHA :** Huánuco, 11 de agosto de 2022

Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarle cordialmente y la vez remitir adjunto al presente el informe N° 0044-2022-GR-DRA-HCO/OA-ULOG-TD, sobre la información requerida por la **Sra Benancio Cárdenas Gladys** en condición de Presidenta de la Asociación de Ampliación de maderas y otros posesionarios parque industrial de Huánuco, lo cual se le remite tres juegos de copias fedateadas de la Resolución Directoral N° 0093-2005, de fecha 02 de junio de 2005, según documento de referencia, se adjunta en 117 folios

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente,



OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD LOGISTICA Y TRAMITE DOCUMENTARIO  
Econ. Saúl Edwin Mendoza Berna  
JEFE

Huanuco, 11 de 08 de 22

VISTO:

Pase A:

Para



Huánuco, 11 de agosto 2022

OFICIO N° 689-2022-GR-DIRDAR-HCO/OA.

SEÑOR:

Ing. KREUGER WILELMO ACUÑA ESPINOZA  
Director Regional de Agricultura Huánuco  
**CIUDAD. -**

ASUNTO:

Remito copias fedateadas de la Resolución Directoral  
N° 093-2005-GR-DRA-HCO, con sus antecedentes

REFERENCIA:

a) Oficio N° 1262-2022-GRH-GR/SG  
b) Informe N° 393-2022-GR-DRA-HCO/OA- ULOG.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y a la vez, en atención al documento de la referencia a), en lo cual remite la información solicitada por la Sra. Gladys Benancio Cárdenas, en su condición de Presidenta de la Asociación de Ampliación Madera y Otros Posesionarios Parque Industrial de Huánuco requiere que, se le remite tres de juegos de copia fedateadas de la **Resolución Directoral N°093-2005-GR-DRA-HCO** de fecha 02 de junio del 2005.

Al respecto, se remite el Informe N° 393-2022-GR-DRA-HCO/OA-ULOG, emitido por la Unidad de Logística y Trámite Documentario, mediante el cual adjunta los tres juegos de copias fedateadas de la **Resolución Directoral N°093-2005-GR-DRA-HCO** de fecha 02 de junio del 2005, se le sugiere que derive a la Secretaría General- Gobierno Regional Huánuco para su trámite respectivo. Se adjunta (118) folios.

En espera de su amable atención al presente, hago propicia la ocasión para renovarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

JBM/jbm.



Econ. Jedutum Elias Mora  
DIRECTOR

Huánuco, 12 de Agosto de 2022

VISTO

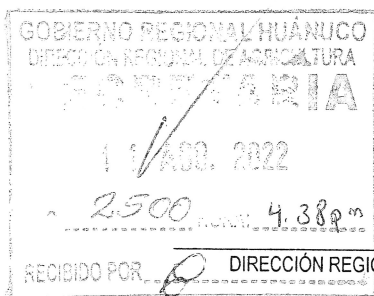
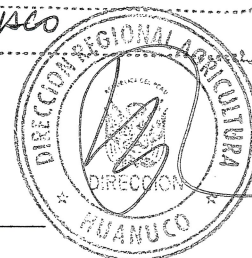
Pase A SECRETARIA

Para PROPARA

DOCUMENTOS PARA

SECRETARIA GENERAL

DEL GOBIERNO



DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA HUÁNUCO – OFICINA DE ADMINISTRACIÓN JR. CALICANTO N° 145 AMARILIS

TELEF.: 062513481 EMAIL: admin\_huanuco@info-minag.gob.pe

Un Gobierno de Transparencia e Integración"

|      |         |
|------|---------|
| DOC. | 3307913 |
| EXP. | 2028952 |



Huánuco, 12 de agosto de 2022

OFICIO N° 2079 -2022-GR-DRA-HCO.

Señor : **Abog. Carlos Juan Quijano Huaranca**  
**Secretario General del Gobierno Regional**  
**Huánuco**  
**CIUDAD.-**

Asunto : Remito copias fedateadas de la Resolución  
Directoral N° 093-2005-GR-DRA-HCO, con sus  
antecedentes.

Referencia : Oficio N° 1262-2022-GRH-GR/SG.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y a la vez manifestarle que mediante el documento de la referencia, su representada solicita se remita en copias fedateadas (03 juegos) en relación a la Resolución Directoral N° 093-2005-GR-DRA-HCO, información requerida por la señora Benancio Cárdenas Gladys, en su condición de Presidenta de la Asociación de Ampliación Madera y Otros Posesionarios Parque Industrial de Huánuco.

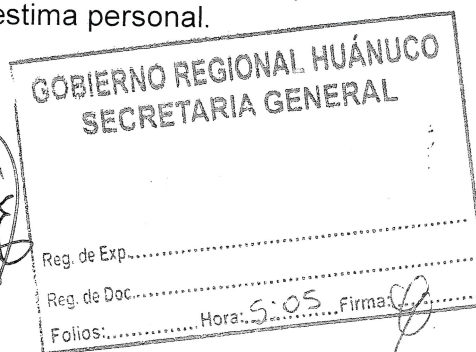
Al respecto, cabe señalar que en atención al documento de la referencia, el Director de la Oficina de Administración de la DRA-Huánuco, ha generado el Oficio N° 689-2022-GR-DRA-HCO/OA, a través del cual remite en tres juegos de copias fedateadas de la Resolución Directoral N° 093-2005-GR-DRA-HCO, de fecha 02 de junio del 2005; en ese sentido, para su conocimiento y fines requeridos remito adjunto el oficio indicado líneas arriba. (Va en 119 folios).

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para renovarles las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

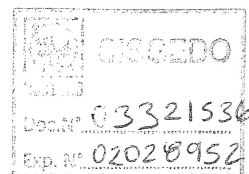


GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
*[Signature]*  
ING. KREUGER WILHELMO ACUNA ESPINOZA  
DIRECTOR REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**INFORME N° 11- 2022-GRH-SG/FMRC**



**A :** ABOG. GOMER JAFET SUAREZ GONZALES  
SECRETARIO GENERAL

**ASUNTO :** RESPUESTA A LA INFORMACION SOLICITADA

**REF. :** a) FORMULARIO N° 16 Exp.02028952  
b) FORMULARIO N° 07

**FECHA :** HUÁNUCO, 19 DE AGOSTO DEL 2022

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarle cordialmente, en atención al documento de la ref. a), solicitan la ORDENANZA REGIONAL N° 047-2008-CR-GRH y RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 471-2009-GRH/PR

Lo cual se pasó a realizar la búsqueda del documento solicitado en las instalaciones del archivo central y **no se encuentro** dicho documento por lo que se realizó la búsqueda en el archivador de préstamos de servicios archivísticos encontrando el **INFORME N° 062-2016-GRH-SG-UTDYA/MAR**, menciona que se prestó dicho documento a la oficina de secretaria general en el año 2016 y hasta la fecha actual no ha sido devuelto al archivo central.

Por lo mismo, solo se encuentro una copia simple de la ORDENANZA REGIONAL N° 047-2008-CR-GRH por lo que adjunto para su trámite.

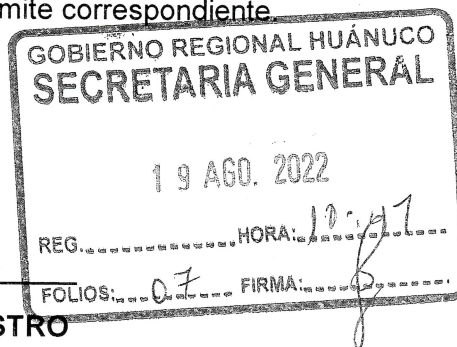
Así mismo hago entrega en calidad de préstamo la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 471-2009-GRH/PR, **en original con 24 folios**

Así mismo para su respectivo conocimiento adjunto el formulario 07, donde solicitan la misma información.DOC.3276128, EXP.2028952. lo cual ya se está dando tramite.

Es cuanto informe a usted, para su conocimiento y su trámite correspondiente.

**Atentamente**

**FLOR DE MARIA ROJAS CASTRO**  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO-  
ARCHIVO CENTRAL



Huánuco, 23 de agosto de 2022.

**CARTA N° 2153-2022-GRH-GR/SG.**

Señor:

**NILTON CAJALEON ESPINOZA.**

Domicilio: Jr. Pachacutec N° 548 – Amarilis - Huánuco.

Cel. 966415332.

**Amarilis.-**

|        |   |                                                                                           |
|--------|---|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| Asunto | : | SE REMITE INFORMACIÓN SOLICITADA.                                                         |
| Ref.   | : | a) Solicitud con Reg. N° 3317022 y Exp. 2069515.<br>b) Memorando N° 400-2022-GRH-ORA/ORH. |

De mi consideración:

Por medio del presente me dirijo a Usted para saludarle cordialmente y a su vez, en atención a lo solicitado mediante el documento de la referencia, en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cumpla con remitir ***copia fedatada***, de la documentación brindada por la Oficina de Gestión y Recursos Humanos a través del Memorando N° 400-2022-GRH-ORA/ORH, que paso a detallar a continuación:

- Planillas correspondientes al mes de noviembre del año 2006, 2011 y 2016, correspondiente al personal nombrado de la Sede Central del Gobierno Regional Huánuco.

**MONTO DE LIQUIDACIÓN:** La suma del total de copias, hacen un total de setenta y cinco (75) folios, siendo el monto de liquidación la suma de S/. 7.50 (Siete con 50/100 Soles).

Sin otro en particular me suscribo de usted.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Abg. Carlos Juan Quijano Huaranca  
SECRETARIO GENERAL

CC:  
CJQH/SG.  
Jlfp/Abg.  
Archivo

*Recibido*  
*23/08/22*  
*DICE*  
*NILTON CAJALEON ESPINOZA*  
*DNI 22700620*

SISGEDO SG

Reg. Doc. N° 03328525  
Reg. Exp. N° 02069515



**SUMILLA : REITERO EXPEDICION DE  
PLANILLAS FEDATADAS DE REMUNERACIONES**

**SEÑOR DIRECTOR DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS DEL  
GOBIERNO REGIONAL HUANUCO.**

**NILTON CAJALEON ESPINOZA**, identificado con DNI N° 22700620, servidor de carrera de la Sede Central del Gobierno Regional Huánuco, con domicilio real en el jirón Pachacutec N° 548 Distrito de Amarilis – Huánuco, a usted con el debido respeto me presento y digo:

Que, por convenir a mi derecho, de conformidad con la vigente legislación en materia de régimen y procedimiento administrativo y la Ley de Transparencia y acceso a la información pública, solicito a su despacho de forma reiterada. se sirva expedirme copia fedateada de la planilla de remuneraciones del personal nombrado de la Sede del Gobierno Regional Huánuco de los meses de noviembre del 2006, noviembre del 2011 y noviembre del 2016. en un plazo perentorio razonable, información que lo requiero a fin de hacer valer mi derecho.

**POR LO EXPUESTO,**

A usted señor Director, solicito cumpla con acceder mi petición.

Amarilis, 16 de agosto de 2022.

**Nilton Cajaleon Espinoza**  
Abogado III.

REC. AR. 966 415 832

**GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO**  
Oficina De Gestion De Recursos Humanos

Huanuco, .....  
Pase .....  
Para .....

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MEMORANDO N° 400 -2022-GRH-ORA/ORH

SEÑOR : ABOG. CARLOS JUAN QUIJANO HUARANCCA  
SECRETARIO GENERAL

ASUNTO : REMITO PLANILLAS FEDATADAS DE REMUNERACIONES DE  
CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LA LEY N°27806 –  
LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PUBLICA.

REF: : ESCRITO S/N DOC:3317022, EXP: 3317022.

FECHA : HUÁNUCO, 22 DE AGOSTO DE 2022.

\*\*\*\*\*

Por el presente solicito a usted, y hacerle llegar la información solicitada por el Servidor Milton Camaleón Espinoza; mediante el documento de la referencia, y de Conformidad con lo previsto por la Ley N°27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; haga entrega de las planillas correspondiente a los meses de noviembre del 2006, noviembre del 2011 y noviembre del 2016 debidamente fedateada.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
Abog. Carlos Juan Quijano Huarancca  
SECRETARIO GENERAL (s)

C.C.  
ARCHIVO.

|      |         |
|------|---------|
| Doc. | 3324732 |
| Exp. | 2069515 |

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
22 AGO. 2022

Huánuco, .....  
Visto ..... DOC .....  
Pase a: Abog. Johanna .....  
Para: su atención.....

Abg. Carlos Juan Quijano Huarancca  
SECRETARIO GENERAL



Huánuco, 24 de agosto de 2022.

**CARTA N° 2163-2022-GRH-GR/SG.**

Señor:

**WILFREDO LEONCIO OSPINA SOTELO.**

Domicilio: Av. Mariscal Castilla N° 1657 (Esq. entre Manzanos y Mariscal Castilla) Distrito de Tambo, Provincia de Huancayo – Región Junín.

Correo electrónico: [w.ospina@ospina.com.pe](mailto:w.ospina@ospina.com.pe), [willyospina30@gmail.com](mailto:willyospina30@gmail.com)

Cel. 964633362.

Huancayo.-

Asunto : SE REMITE INFORMACIÓN SOLICITADA.  
Ref. : a) CARTA NOTARIAL N° 024-2022/GG/OSAC.  
b) Memorando N° 682-2022-GRH-GRI/SGL.

De mi consideración:

Por medio del presente me dirijo a Usted para saludarle cordialmente y a su vez, en atención a lo solicitado mediante el documento de la referencia, en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cumplo con remitir la documentación, que se detalla a continuación:

- Escaneado (Formato Digital PDF - CD) de la Liquidación del Contrato de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILO VALDIZAN DE HUANUCO, NIVEL III-1"**, aprobado con **Resolución Gerencial Regional N° 370-2022-GRH/GRI de fecha 16 de agosto de 2022**, que fue remitida por la Sub Gerencia de Liquidación a través del Memorando N° 682-2022-RH-GRI/SGL, el cual se adjunta al en un total de veintinueve (29) folios.
- Copia simple del Contrato N° 425-2014-GRH/PR - Contrato para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILO VALDIZAN DE HUANUCI, NIVEL III-1" ITEM I**; suscrito con fecha 24 de junio del 2014.

Respecto al pedido de información en el punto 4) de su carta, se hace de su conocimiento que se encuentra en trámite en la Gerencia Regional de Administración, conforme a lo solicitado por este despacho a través del Memorandum N° 530-2022-GRH-GR/SG de fecha 09 de agosto de 2022; información que le hará llegar una vez sea remitida por el área usuaria respectiva.

Sin otro en particular me suscribo de usted.

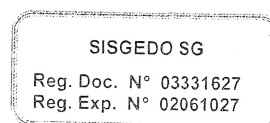
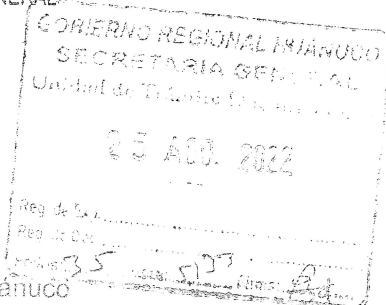
Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Abg. Carlos Juan Quijano Huaranca  
SECRETARIO GENERAL

CC:  
CJQH/SG.  
Jlfp/Abg.  
Archivo



Huánuco, 14 de julio del 2022.

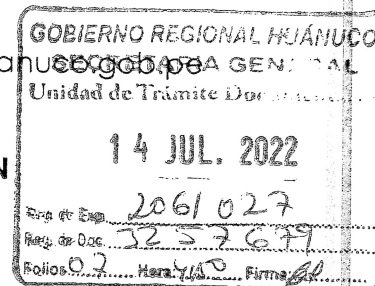
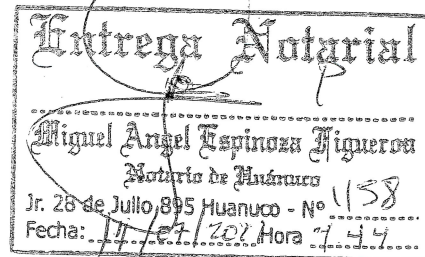
CARTA NOTARIAL N° 024-2022/GG/OSAC

SEÑOR:

Ing. ERASMO ALEJANDRO FERNANDEZ SIXTO  
GOBERNADOR REGIONAL DE HUANUCO

ATENCION:

- 1) Econ. NEIL MARLON CUBA GARCIA  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
Nombramiento: R.E.R. Nro. 101-2020-GRH/GR  
Correo: agonzales@regionhuanuco.gob.pe
- 2) Mg. Bertha Ada Gonzales Soto  
**RESPONSABLE DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA**  
Nombramiento: R.E.R. Nro. 101-2020-GRH/GR  
Correo: agonzales\_25@hotmail.com
- 3) Abog. Gomer Jafet Suarez González  
**RESPONSABLE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**  
Nombramiento: R.E.R. Nro. 262-2022-GRH/GR  
Correo: ggonzales@regionhuanuco.gob.pe



ASUNTO:

Requerimiento para que en el plazo legal de diez (10) días hábiles cumpla con hacerme entrega copia fedateada de información pública según detalle en 04 juegos de cada uno, **bajo apercibimiento de iniciarse las acciones legales en caso de incumplimiento de conformidad TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

Que, recorro a usted **VIA CONDUCTO NOTARIAL** teniendo como amparo legal lo señalado en el artículo 106.2 de la Ley 27444 establece que:

"El derecho de petición administrativa comprende las facultades (...) de pedir informaciones (...)"

Concordante con los artículos 8, 9 y 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, en la que señala:

**Artículo 7.- Legitimación y requerimiento inmotivado**

Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la Administración Pública. En ningún caso se exige expresión de causa para el ejercicio de este derecho.

**Artículo 8.- Entidades obligadas a informar**

Las entidades obligadas a brindar información son las señaladas en el artículo 2 de la presente Ley.

Dichas entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley. En caso de que éste no hubiera sido designado las responsabilidades administrativas y penales recaerán en el secretario general de la institución o quien haga sus veces.

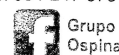
Las empresas del Estado están sujetas al procedimiento de acceso a la información establecido en la presente Ley.



RUC: 20444927098

Local Principal : Av. Mariscal Castilla N° 1675, El Tambo - Huancayo - Junín, Telf. 064 251 512 - 064 248 842  
Taller de Producción: Nemesio Ráez N° 2380, El Tambo - Huancayo - Junín, Telf. 064 247 373

www.ospina.com.pe





Artículo 9.- personas jurídicas sujetas al régimen privado que prestan servicios públicos Las personas jurídicas sujetas al régimen privado descritas en el inciso 8) del Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444 que gestionen servicios públicos o ejerzan funciones administrativas del sector público bajo cualquier modalidad están obligadas a informar sobre las características de los servicios públicos que presta, sus tarifas y sobre las funciones administrativas que ejerce.

Artículo 10.- Información de acceso público

Las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control.

Asimismo, para los efectos de esta Ley, se considera como información pública cualquier tipo de documentación financiada por el presupuesto público que sirva de base a una decisión de naturaleza administrativa, así como las actas de reuniones oficiales.

Decreto Supremo N° 021-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que:

"Las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control."

Y el Artículo 2, inciso 5 de la Constitución establece que:

"Toda persona tiene derecho: (...) 5. A solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional."

### Expresión concreta de lo pedido.

Conforme a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública antes descritas, SOLICITO copia fedateada de información pública según detalle en 04 juegos de cada uno, **bajo apercibimiento de iniciarse las acciones legales en caso de incumplimiento de conformidad TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, de los siguientes documentos:

1. Contrato de Conformación del CONSORCIO OBRAINSA JOCA presentado para el perfeccionamiento del contrato con la entidad al haber obtenido la Proceso de Selección Internacional PSI N°001-2014-OIE-GRH, conformado por:

- o OBRAINSA 95%
- o JOCA 05%



RUC: 20444927098

Local Principal : Av. Mariscal Castilla N° 1675, El Tambo - Huancayo - Junín, Telf. 064 251 512 - 064 248 842  
Taller de Producción: Nemesio Ráez N° 2380, El Tambo - Huancayo - Junín, Telf. 064 247 373

2. Contrato N° 425-2014-GRHCO/PR entre el GOREHCO y el CONSORCIO OBRAINSA JOCA, cuyo objeto es la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Regional Hermilio Valdizan de Huánuco Nivel III-1" (Ítem 1 Ejecución de la Obra y equipamiento).
3. Acta de Recepción de Obra.
4. Cartas Fianzas de Garantía de Fiel Cumplimiento, Cartas Fianzas de Garantía de Fiel Cumplimiento por mejora de Adicionales, Cartas Fianzas de Garantía de Adelanto Directo, Cartas Fianzas de Garantía de Materiales, **vigentes a la fecha**
5. Liquidación de Contrato de Obra (Contrato N° 425-2014-GRHCO/PR) presentado por la Contratista y/o elaborado por la Entidad, y su resolución que lo aprueba.

Me comprometo en realizar el pago conforme al TUPA una vez liquidada el número de **copias fedateadas** que resulte.

Para coordinación y o notificación brindo mi domicilio legal en Av. Mariscal Castilla Nro. 1675 (ESQ. entre Manzanos y Mariscal Castilla) Distrito del Tambo, Provincia de Huancayo – Región de Junín.

**Datos de la empresa: OSPINA S.A.C.**

**Representante legal: Wilfredo Leoncio Ospina Sotelo**

Correo electrónico: [w.ospina@ospina.com.pe](mailto:w.ospina@ospina.com.pe), [willyospina30@gmail.com](mailto:willyospina30@gmail.com)

**Celular y whatsapp 964633362**

**ANEXOS:**

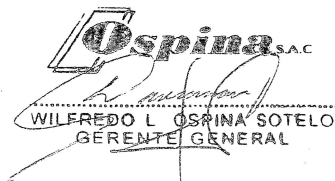
1-A Copia de mi DNI

1-B Copia de mi vigencia de poder.

**POR LO EXPUESTO:**

A UD. pido acceder a mi pedido.

Huánuco, 14 de Julio del 2022



WILFREDO L. OSPINA SOTELO  
GERENTE GENERAL

**DNI 19880354**



RUC: 20444927098

Local Principal : Av. Mariscal Castilla N° 1675, El Tambo - Huancayo - Junín, Telf. 064 251 512 - 064 248 842  
Taller de Producción: Nemesio Ráez N° 2380, El Tambo - Huancayo - Junín, Telf. 064 247 373

[www.ospina.com.pe](http://www.ospina.com.pe)



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

|     |         |
|-----|---------|
| Doc | 3326440 |
| Exp | 2061027 |

**MEMORÁNDUM N° 602 - 2022-GRH-GRI/SGL.**

**A :** ABOG. CARLOS J. QUIJANO HUARANCCA  
SECRETARIO GENERAL

**DE :** ING. EDGAR COSME CARHUARICRA ATAHUAMAN  
SUB GERENTE DE LIQUIDACIÓN

**ASUNTO :** REMITO INFORMACIÓN SOLICITADA

**REF. :** a) INFORME N° 275-2022-GRH-GRI/SGL-EREM  
b) CONTRATO N° 425-2014-GRH/PR  
c) OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD  
RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL  
HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN DE  
HUÁNUCO - NIVEL III-1", ÍTEM1 con CUI N° 2130855"

**FECHA :** HUÁNUCO, 22 DE AGOSTO DE 2022

A través del presente me dirijo a usted, para remitirle en versión digital escaneado (Formato PDF) la Liquidación del Contrato de Obra elaborado por la Entidad (Técnica y Financiera) y la Resolución que lo aprueba mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 370-2022-GRH/GRI de fecha 16/08/2022, referido al CONTRATO N° 425-2014-GRH/PR; en atención a lo solicitado por su despacho mediante MEMORANDO N° 560-2022-GRH-GR/SG.

Se adjunta (28) folios más (01) CD.

Atentamente,

|                           |                            |
|---------------------------|----------------------------|
| GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO |                            |
| SECRETARIA GENERAL        |                            |
| Reg. de Exp.....          |                            |
| Reg. de Doc.....          |                            |
| Folios.....               | Hora: 10:41 Firma: [Firma] |

C.c.:  
Arch.



Huánuco, 05 de setiembre de 2022.

**CARTA N° 2289-2022-GRH-GR/SG.**

Señora:

**LUCY KATYA MENDOZA RONQUILLO.**

Domicilio: Jr. Huallayco N° 357 -Huánuco.

Cel. 926636919.

**Presente.-**

Asunto : **RESPUESTA A LA INFORMACIÓN SOLICITADA.**  
Ref. : **a) CARTA N° 002-2022-CONSORCIO.LAUNION.**  
**b) Informe N° 130-2022-GRH-GR/SG/UTDyA.**

De mi consideración:

Por medio del presente me dirijo a Usted para saludarle cordialmente y a su vez, en atención a lo solicitado mediante el documento de la referencia, en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cumpto con remitir la información brindada por la Unidad de Tramite Documentario a través del **Informe N° 130-2022-GRH-GR/SG/UTDyA** de fecha 02 de setiembre de 2022, que señala lo siguiente:

- **Informe N° 130-2022-GRH-GR/SG/UTDyA de fecha 02 de setiembre de 2022**, suscrito por el Jefe (e) de la Unidad de Tramite Documentario, quien informa que la **Carta N° 001-2022-CONSORCIO.LAUNION ingreso el día 16 de agosto de 2022 a horas 17:57, siendo registrado al día siguiente 17/08/2022.**
- Asimismo, informa que a partir de las 17:30 p.m. a 18:00 p.m. dicha Unidad se encarga de realizar el embalaje de la valija para las ciudades de Lima, Tingo María, Provincias y Distritos, motivo por el cual, los documentos ingresados al correo institucional, mas de las 17:30 son recepcionados al día siguiente, más aun teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Finalmente, da la conformidad que la **Carta N° 001-2022-CONSORCIO.LAUNION**, ingreso al correo institucional, el día 16 de agosto del año en curso.

Sin otro en particular me suscribo de usted.

**Atentamente,**



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

*Abg. Carlos Juan Quijano Huaranca*  
SECRETARIO GENERAL

CC:  
CJQH/SG.  
Jlfp/Abg.  
Archivo

SISGEDO SG

Reg. Doc. N° 03352143  
Reg. Exp. N° 02105903

**Re: autorización de envíos de documentación a correo electrónico - Respuesta a su pedido - se remite Carta N° 2289-2022-GRH-GR/SG**

**De :** Johanna L. Fernández Prado  
<yfernandez@regionhuanuco.gob.pe>

mar., 06 de sept. de 2022 15:45

1 ficheros adjuntos

**Asunto :** Re: autorización de envíos de documentación a correo electrónico - Respuesta a su pedido - se remite Carta N° 2289-2022-GRH-GR/SG

**Para :** Edificaciones&consultorias Launión  
<launionedificaciones@gmail.com>

**Para o CC :** Johanna <yfernandez@regionhuanuco.gob.pe>

Estimada: LUCY KATYA MENDOZA RONQUILLO.

Por el presente me dirijo a usted con la finalidad de remitir en archivo adjunto la Carta N° 2289-2022-GRH-GR/SG de fecha 05 de setiembre de 2022, y sus anexos **en un total de once (11) folios**, a través del cual se da respuesta a lo solicitado mediante Solicitud de Acceso a la Información Pública Electrónica de fecha 26 de agosto de 2022; de conformidad con lo regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

Es importante señalar que la presente notificación se realizara de conformidad con lo prescrito en Artículo 20°, numeral 20.4 del TUO de la ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el D.S N° 004-2019-JUS, y ultimo párrafo del citado artículo, incorporado mediante Decreto Legislativo N° 1497; siendo remitida al correo electrónico conforme a la autorización dada a través del presente correo electrónico que precede, esto respecto al pedido realizado a través de la CARTA 000002-CONSORCIO LA UNION de fecha 26 de agosto 2022, ingresada a nuestra entidad mediante la Unidad de Trámite Documentario del Gobierno Regional Huánuco, registrado para su trámite con Expediente del SGD N° 02105903 y Reg. Documento N° 03336997.

Atte.

Abg. Johanna Leidy Fernández Prado  
Oficina de Secretaria General  
Gobierno Regional Huánuco  
www.regionhuanuco.gob.pe

NOTA: AGRADECERÉ ENVIAR ACUSE DE RECIBO DEL PRESENTE

**De:** "Edificaciones&consultorias Launión" <launionedificaciones@gmail.com>

**Para:** "johafer10" <johafer10@hotmail.com>

**CC:** fernandez@regionhuanuco.gob.pe

**Enviados:** Martes, 6 de Septiembre 2022 9:47:09

**Asunto:** autorización de envíos de documentación a correo electrónico

BUENOS DÍAS,

Lima, 26 de agosto de 2022

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
SECRETARIA GENERAL

CARTA N° 002-2022-CONSORCIO.LAUNION

Señor:

Abg. Carlos Juan Quijano Huarancca

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO

Dirección: Calle Calicanto 145 - Amarilis-Huánuco

|              |    |
|--------------|----|
| Reg. de Exp. |    |
| Reg. de Doc. |    |
| Folios:      | 53 |
| Hora:        |    |
| Firma:       |    |

ASUNTO

: ACLARACION RESPECTO A LA FECHA DE PRESENTACION DE OBSERVACION DE LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA DE CONSULTORIA DE OBRA DEL CONTRATO N° 868-2014-GRH/PR, Y OBSERVACIONES A LA RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 365-2022-GRH/GRI

REFERENCIA

: 1- Carta N° 019-2022-GRH/GRI/SGL, del 22-08-2022

2- Informe N° 274-2022-GRH/GRI/SGL-EREM, del 22-08-2022

3- Resolución Gerencial Regional N° 365-2022-GRH/GRI, del 11-08-2022

Obra: "Mejoramiento Del Servicio de Comercialización de Productos de Primera Necesidad – Mercado de Abastos – En la ciudad de La Unión, Provincia de Dos de Mayo - Huánuco"

Es grato dirigirme a Ud., para saludarlo cordialmente y en mérito al documento de la referencia 1, 2 Y 3 comunicarle; lo siguiente:

Que, que recibido la Resolución Gerencial Regional N° 365-2022-GRH/GRI, del 11-08-2022, mediante el cual la entidad Gobierno Regional de Huánuco, aprueba la liquidación técnica financiera del CONTRATO N° 868-2014-GRH/PR, mi representada CONSORCIO LA UNION, en mérito al punto 02 del Artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que dice:

Artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 84-2008-EF.

"Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la entidad deberá efectuarla y notificarla dentro de los (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco días (5) días de notificado, dicha liquidación quedara consentida, si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los cinco (5) días siguientes; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista,....."

Que, la entidad mediante Informe N° 274-2022-GRH/GRI/SGL-EREM, del 22-08-2022, en su punto 4.5. y 4.6., indica a manera de aclaración lo siguiente:



4.5. En esta línea de ideas, EL SUPERVISOR FUE NOTIFICADO EL 11/05/2022, por lo cual, el PLAZO MÁXIMO PARA OBSERVAR la liquidación elaborada por la Entidad ERA HASTA EL 16/08/2022, pero El Supervisor mediante la CARTA N°001-2022-CONSORCIO.LA UNION DE FECHA 17/08/2022 (MESA DE PARTE VIRTUAL) REALIZO LAS OBSERVACIONES a la Liquidación elaborada por la Entidad, CUYAS OBSERVACIONES LO REALIZO DESPUÉS DE LA FECHA MÁXIMA PARA OBSERVAR (siendo 16/08/2022).

4.6. POR LO TANTO, LA RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°365-2022-GRH/GRI, QUE APROBÓ LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DEL CONTRATO N°868-2014-GRH/PR, ESTÁ CONSENTIDA AL NO HABER OBSERVACIONES DEL DENTRO ESTIPULADO, en conformidad al NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 179° (D.S. N°080-2014-EF, RLCE).

A.- Respecto al plazo de presentación de la CARTA N° 001-2022-CONSORCIO. LA UNION, respecto a las observaciones a la Resolución Gerencial Regional N° 365-2022-GRH/GRI de fecha 11 de agosto de 2022, se quiere aclarar:

Que, al respecto se informa a manera de aclaración, que mi representada respondió la Resolución Gerencial Regional N° 365-2022-GRH/GRI de fecha 11 de agosto de 2022, con la **CARTA N° 001-2022-CONSORCIO. LA UNION** en fecha 16 de agosto de 2022, es decir dentro del plazo de (05) días previsto en el Artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 84-2008-EF, tal como se muestra a continuación:

a) Mensaje enviado a mesa de partes virtual de fecha 16-08-2022, hora 5:57 pm



Rollin Mendoza

Para: mesadepartevirtual@regionhuanuco.gob.pe

Mar 8/16/2022 17:57

CC: launionedificaciones@gmail.com

CARTA 001- 2022 - CONSOR...  
764 KB

Mediante la presente hago llegar la presente carta en nombre de mi representada CONSORCIO LA UNION, respecto a las observaciones a la Resolución Gerencial Regional N° 365-2022-GRH/GRI del 11-08-2022

referencia: CARTA NOTARIAL N° 108-2022-GRH/SG

ste

LUCY KATYA MENDOZA RONQUILLO  
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO LA UNION

b) Respuesta de la entidad (Gobierno Regional de Huánuco), al mensaje enviado:

Observaciones a la Resolución Gerencial Regional N° 365-2022-GRH/GRI

LUCY KATYA MEÑDOZA RONQUILLO  
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO LA UNION



MESA DE PARTES <mesadepartes@virtual@regionhuanuco.gob.pe>

Para: Usted

16/08/2022 15:00

Estimado usuario,

Su solicitud ha sido recibida con los siguientes códigos:

REGISTRO DE EXPEDIENTE N°: 02095269

REGISTRO DE DOCUMENTO N°: 03317549

Podrá hacer seguimiento a su trámite, escribiendo el número de expediente en el buscador que aparece en la parte superior derecha, al ingresar a nuestra plataforma virtual en el siguiente enlace:

<http://digital.regionhuanuco.gob.pe/login>

Adicionalmente se comunica que este correo será inhabilitado, por lo que en lo sucesivo deberá presentar su trámite a través de la Plataforma de Mesa de Partes Virtual del Gobierno Regional Huánuco, ingresando al siguiente enlace: <http://digital.regionhuanuco.gob.pe/registro/mesa-partes-virtual/3>

Atentamente,

Mesa de Partes Virtual  
Unidad de Trámite Documentario  
Secretaría General  
Gobierno Regional Huánuco  
[www.regionhuanuco.gob.pe](http://www.regionhuanuco.gob.pe)

Activar Windows

Que, se solicita se verifique la información indicada en el punto a) y b), como se puede apreciar se presentó la CARTA N° 001-2022-CONSORCIO. LA UNION, el día 16 de agosto del 2022, dentro de los (05) cinco días de plazo permitido por Ley.

Por lo tanto, no da lugar el consentimiento de la Resolución Gerencial Regional N° 365-2022-GRH/GRI, tal como se indica en el punto 4.6. del Informe N° 274-2022-GRH/GRI/SGL-EREM, del 22-08-2022, se solicita que la entidad se retracte al respecto de lo señalado.

Que, la entidad mediante Resolución Gerencial Regional N° 365-2022-GRH/GRI, del 11-08-2022, resuelve, en su artículo tercero: **reconocer como saldo a cargo del supervisor, el monto de S/. 7,188.14** (siete mil, ciento ochenta y ocho con 14/100 soles), detallando lo siguiente:

- Por retraso injustificado en la presentación de valorizaciones de obra e incumplimientos varios por el importe de S/. 5,858.14.
- Por elaboración de la Liquidación técnico financiera: S/. 1,330.00

Estos montos como saldo a cargo del supervisor, se detallan en los siguientes puntos de la Resolución Gerencial Regional N° 365-2022-GRH/GRI, 4.9.8., 4.9.9. y 5.11.

Al respecto de lo expuesto en los párrafos anteriores, se tiene las siguientes observaciones:

1ro.- La entidad en base que artículo del reglamento de la ley de contrataciones del estado, aplica penalidades al CONTRATO N° 868-2014-GRH/PR, tal como lo detalla en el punto 4.9.8. y 4.9.9., de la Resolución Gerencial Regional N° 365-2022-GRH/GRI, mismo que ya está resuelto mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 618-2015-GRH/GR, que se explique si el contrato ya está resuelto como la entidad aplica penalidades.

2do.- Que se explique cómo aplica una penalidad de S/. 1,562.16, tal como se detalla en el siguiente cuadro de la Resolución Gerencial Regional N° 365-2022-GRH/GRI, punto 4.9.9. indicado que es de acuerdo a la Resolución Ejecutiva Regional N° 618-2015-GRH/GR, si estas penalidades no están especificadas en el CONTRATO N° 868-2014-GRH/PR, ni fueron puestas de conocimiento a mi representada.

Por lo tanto, en cumplimiento a la Resolución mencionada se procedió a calcular la penalidad, en donde, se obtuvo un monto que asciende a S/ 1,562.16 (Mil Quinientos Sesenta y Dos con 16/100 Soles) incluido I.G.V., el cual, se detalla en el siguiente cuadro:

| N° | Penalizaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Multa      | Ocurrencia | Penalidad  |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------|------------|
| 1  | Por proyectar la valorización, correspondiente al mes de noviembre 2014, trasgrediendo al 11VO párrafo de la Cláusula Décima Quinta del Contrato N°868-2014-GRH/PR.                                                                                                                                          | S/. 390.54 | 1          | S/. 390.54 |
| 2  | Por no implementar el cuaderno de visitas de obras, trasgrediendo al 4TO párrafo de las Obligaciones Específicas del Supervisor de la Cláusula Décima Sexta del Contrato N°868-2014-GRH/PR.                                                                                                                  | S/. 390.54 | 1          | S/. 390.54 |
| 3  | Por no presentar un cronograma con la participación de los especialistas de su propuesta técnica, concordado con el cronograma de ejecución de obra, trasgrediendo al 17VO párrafo de las Obligaciones Específicas del Supervisor de la Cláusula Décima Sexta del Contrato N°868-2014-GRH/PR.                | S/. 390.54 | 1          | S/. 390.54 |
| 4  | Debido a la falta de control por parte de la Supervisión de Obra Comercial Unión del cumplimiento de los planos del expediente técnico, se ha generado deficiencias en el proceso constructivo (...), trasgrediendo al ítem 14vo y 14vo párrafo de la Cláusula Décima Quinta del Contrato N°868-2014-GRH/PR. | S/. 390.54 | 1          | S/. 390.54 |

| Descripción                | Penalidad Obtenida | Obtenida     | Penalidad Máxima |
|----------------------------|--------------------|--------------|------------------|
| Penalidad por el numeral 1 | S/. 390.54         | S/. 1,562.16 | S/. 27,290.77    |
| Penalidad por el numeral 2 | S/. 390.54         |              |                  |
| Penalidad por el numeral 3 | S/. 390.54         |              |                  |
| Penalidad por el numeral 4 | S/. 390.54         |              |                  |

|                                                          |   |              |
|----------------------------------------------------------|---|--------------|
| Penalidad por mora de acuerdo a R.E.R. N°618-2015-GRH/GR | = | S/. 1,562.16 |
|----------------------------------------------------------|---|--------------|

3ro.- Que se explique cómo aplica una penalidad de S/. 4,295.98, tal como se detalla en el siguiente cuadro de la Resolución Gerencial Regional N° 365-2022-GRH/GRI, punto 4.9.8. indicado que es retraso en la aprobación y remisión de las valorizaciones de obra a la entidad, genera la aplicación de penalidad, debido a que es objeto del contrato, si estas penalidades no están especificadas en el CONTRATO N° 868-2014-GRH/PR, ni fueron puestas de conocimiento a mi representada.

**PLATO DE LA VALORIZACIONES CONTRACTUALES**

| Nº                   | Descripción                                                                | Fechas       | Días transcurridos | Días penalizado |
|----------------------|----------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------------|-----------------|
| 1.1                  | Fecha máxima para la presentación de la Valorización N°01 - Octubre 2014   | = 12/11/2014 | 0 D.C              | 0 D.C           |
| 1.2                  | Supervisor presentó la Valorización N°01 - Octubre 2014                    | = 12/11/2014 |                    |                 |
| 2.1                  | Fecha máxima para la presentación de la Valorización N°02 - Noviembre 2014 | = 23/10/2015 | 0 D.C              | 0 D.C           |
| 2.2                  | Supervisor presentó la Valorización N°02 - Noviembre 2014                  | = 15/03/2015 |                    |                 |
| 3.1                  | Fecha máxima para la presentación de la Valorización N°04 - Marzo 2015     | = 10/04/2015 | 0 D.C              | 0 D.C           |
| 3.2                  | Supervisor presentó la Valorización N°04 - Marzo 2015                      | = 10/04/2015 |                    |                 |
| 4.1                  | Fecha máxima para la presentación de la Valorización N°05 - Abril 2015     | = 08/05/2015 | 4 D.C              | 4 D.C           |
| 4.2                  | Supervisor presentó la Valorización N°05 - Abril 2015                      | = 14/05/2015 |                    |                 |
| 5.1                  | Fecha máxima para la presentación de la Valorización N°06 - Mayo 2015      | = 05/06/2015 | 4 D.C              | 4 D.C           |
| 5.2                  | Supervisor presentó la Valorización N°06 - Mayo 2015                       | = 11/06/2015 |                    |                 |
| 7.1                  | Fecha máxima para la presentación de la Valorización N°07 - Junio 2015     | = 06/07/2015 | 3 D.C              | 3 D.C           |
| 7.2                  | Supervisor presentó la Valorización N°07 - Junio 2015                      | = 09/07/2015 |                    |                 |
| 8.1                  | Fecha máxima para la presentación de la Valorización N°08 - Julio 2015     | = 07/08/2015 | 0 D.C              | 0 D.C           |
| 8.2                  | Supervisor presentó la Valorización N°08 - Julio 2015                      | = 07/08/2015 |                    |                 |
| <b>TOTAL DE DIAS</b> |                                                                            |              | <b>11 D.C</b>      | <b>11 D.C</b>   |

| Descripción                         | Penalidad Obtenida | Penalidad Máxima |                                                                              |
|-------------------------------------|--------------------|------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| Monto = S/. 390.54<br>Días = 11 D.C | S/. 4,295.98       | S/. 29,290.77    | En conformidad a la Clausula Décima<br>Firma del Contrato N° 868-2014-GRH/PR |

|                                                           |          |                     |
|-----------------------------------------------------------|----------|---------------------|
| <b>Penalidad en la presentación de las Valorizaciones</b> | <b>=</b> | <b>S/. 4,295.98</b> |
|-----------------------------------------------------------|----------|---------------------|

4to.- Que, la entidad sustente o explique cómo va solicitar al mi representada el pago del costo de la liquidación del CONTRATO N° 868-2014-GRH/PR, por un monto de S/. 1,330.00, si este fue resuelto mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 618-2015-GRH/GR, por parte de la Entidad.



5to.- Que, la entidad sustente o explique por qué en conformidad con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 84-2008-EF, no dedujo la penalidad que esta indica de S/. 5,858.14, de la garantía de fiel cumplimiento, tal como se indica en el primer párrafo del artículo indicado, mismo que se muestra a continuación:

**Artículo 165°.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación**

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuesta.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución de obras:  $F = 0.40$ .
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
  - b.1) Para bienes y servicios:  $F = 0.25$ .
  - b.2) Para obras:  $F = 0.15$ .

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considerará el monto del contrato vigente.

Concordancia: LCE: Artículo 48°.

6to.- Que, según CONTRATO N° 868-2014-GRH/PR, mi representada CONSOCIO LA UNION, considera que no tiene saldo pendiente a cargo del contrato mencionado, tal como se indica en el artículo tercero de la Resolución Gerencial Regional N° 365-2022-GRH/GRI.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



LUCY KATYA MENDOZA RONQUILLO  
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO LA UNION

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

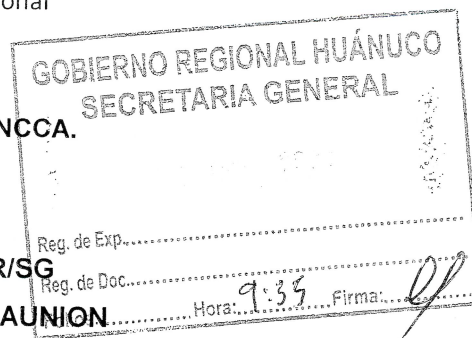
**INFORME N° 130-2022-GRH-GR/SG/UTDyA.**

**A :** Abg. CARLOS JUAN QUIJANO HUARANCCA.  
**SECRETARIO GENERAL**

**ASUNTO :** RESPUESTA A PEDIDO

**REF :** a) MEMORANDO N° 600-2022-GRH-GR/SG  
b) CARTA N° 001-2022-CONSORCIO.LAUNION

**FECHA :** HUÁNUCO, 02 DE SETIEMBRE DE 2022.



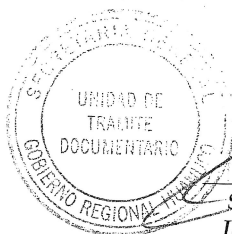
Por la presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente e informando que ingreso el documento b) de la referencia, el día 16 de agosto de 2022 a las 17:57 pm, siendo registrado al día siguiente, 17 de agosto del año en curso, debido a que en esta Unidad de Trámite Documentario recepciona los documentos físicos, hasta las 17:30 pm., los documentos virtuales ingresados por la plataforma de mesa de partes virtual, se recepciona hasta las 18:00 pm, y ahora con respecto al correo no existe una hora establecida, motivo por el cual se les envía un comunicado, el cual menciona lo siguiente: ***"Adicionalmente se comunica que éste correo será inhabilitado, por lo que en lo sucesivo deberá presentar su trámite a través de la Plataforma de Mesa de Partes Virtual del Gobierno Regional Huánuco, ingresando al siguiente enlace: <http://digital.regionhuanuco.gob.pe/registro/mesa-partes-virtual/3>";*** esto con la finalidad de no generarle un perjuicio al usuario, ya que en dicho correo institucional no se genera registro alguno a diferencia de la mesa de partes virtual.

Ya que el personal de esta Mesa de partes, a partir de las 17:30 pm a 18:00 pm, se encarga de realizar el embalaje de la valija para las ciudades de Lima, Tingo María, provincias y distritos, motivo por el cual, los documentos ingresados por el correo institucional, más de las 17:30 se recepcionan al día siguiente, esto según menciona la Ley del Procedimiento Administrativo N° 27444, en el artículo 121, señala que: ***"Recepción por medios alternativos... 3) Dentro de las veinticuatro horas inmediatas siguientes, dichas unidades remiten lo recibido a la autoridad destinataria mediante cualquier medio expeditivo a su alcance, indicando la fecha de su presentación."***, estando ante ello, nos encontramos en la facultad de que derivar el escritos y otros dentro de las veinticuatro horas de ingresado el documento.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

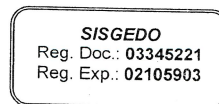
Asimismo, cabe recalcar que el procedimiento para registrar un documento ingresado por el correo institucional, es distinto y tedioso a diferencia de la mesa de partes virtual, ya que consta de diversos pasos, siendo los siguientes: revisar (formalidades y contenido), descargar, editar (foliar, sello virtual), registrar; procedimiento que tarda alrededor de 15 minutos a mas, de acuerdo a la complejidad del documento.

Por tal motivo se da conformidad del ingreso del documento de la referencia b), el día 16 de agosto del año en curso, adjuntamos pantallazo del ingreso; por lo que se recomienda que para lo sucesivo no enviar al correo institucional, si no a la plataforma virtual, para evitar este tipo de inconvenientes.



*Sr. Walter J. Yopolo Maldonado*  
Jefe (e) de Trámite Documentario

CC:  
Archivo.



GOBIERNO REGIONAL HUANUCO  
**PROVEIDO**  
Huánuco, \_\_\_\_\_  
Visto \_\_\_\_\_ Doc. \_\_\_\_\_  
Pase a: \_\_\_\_\_ Abs. Johanna \_\_\_\_\_  
Para: \_\_\_\_\_ su atención \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
Abg. Carlos Juan Quijano Huaranca  
SECRETARIO GENERAL



Huánuco, 12 de setiembre de 2022.

**CARTA N° 2365-2022-GRH-GR/SG.**

Señor:

**WILFREDO LEONCIO OSPINA SOTELO.**

Domicilio: Av. Mariscal Castilla N° 1657 (Esq. entre Manzanos y Mariscal Castilla)

Distrito de Tambo, Provincia de Huancayo – Región Junín.

Correo electrónico: w.ospina@ospina.com.pe , willyospina30@gmail.com

Cel. 964633362.

Huancayo.-

|          |                                                                                                                                                                |
|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Asunto : | <b>COMPLEMENTO INFORMACIÓN SOLICITADA.</b>                                                                                                                     |
| Ref. :   | a) Carta Notarial N° 024-2022/GG/OSAC.<br>b) Informe N° 097-2022-GRH-GRA/OT/EJAR.<br>c) Informe N° 835-2022-GRH-GRA/OT.<br>d) Informe N° 6008-2022-GRH-GRA/OA. |

De mi consideración:

Por medio del presente me dirijo a Usted para saludarle cordialmente y a su vez, en atención a lo solicitado mediante el documento de la referencia, en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través de la presente cumplo con hacer llegar la información remitida por la Gerencia Regional de Administración pendiente a remitir, que complementa la documentación que con fecha 25 de agosto del año en curso, fue remitida a su domicilio, a través de la Carta N° 2163-2022-GRH-GR/SG, la cual se detalla a continuación:

- **Informe N° 6008-2022-GRH-GRA/OA** de fecha 02 de setiembre de 2022, a través del cual el Director de la Oficina de Abastecimientos, en atención a su pedido, remite copias certificadas de los Contratos de Consorcio OBRAINSA JOCA, ubicados en el expediente de contratación del **Proceso de Selección Internacional PSI N° 001-2014-OIE-GRH**, *adjunto al presente en cuarenta y dos (42) folios.*
- **Informe N° 835-2022-GRH-GRA/OT** de fecha 08 de setiembre de 2022, a través del cual la Directora de la Oficina de Tesorería remite la información respecto a la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILO VALDIZAN DE HUÁNUCO, NIVEL III-1”**, detallado en el **Informe N° 097-2022-GRH-GRA/OT/EJAR** de fecha 07 de setiembre de 2022, suscrita por la CPC. Ethel J. Ávila Rojas en su condición de Monitora de Carta Fianzas de dicha Oficina, quien describe las Cartas Fianzas vigentes que mantiene el Consorcio Obrainsa Joca, conforme es de verse el Informe b) de la referencia adjunto al presente en

Sin otro en particular me suscribo de usted.

Atentamente,



CC:  
CJQH/SG.  
Jlfp/Abg.  
Archivo

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

*Abg. Carlos Juan Quijano Huaranca*  
SECRETARIO GENERAL

SISGEDO SG

Reg. Doc. N° 03366261  
Reg. Exp. N° 02061027

Zimbra:

yfernandez@regionhuanuco.gob.pe

**Fwd: AUTORIZACIÓN PARA EL ENVIO DE INFORMACION SOLICITADA A TRAVEZ DE LA CARTA NOTARIAL N° 024-2022/GG/OSAC**

**De :** Johanna L. Fernández Prado  
<yfernandez@regionhuanuco.gob.pe>

lun., 12 de sept. de 2022 16:04

1 ficheros adjuntos

**Asunto :** Fwd: AUTORIZACIÓN PARA EL ENVIO DE INFORMACION SOLICITADA A TRAVEZ DE LA CARTA NOTARIAL N° 024-2022/GG/OSAC

**Para :** willyospina30 <willyospina30@gmail.com>

**Para o CC :** Johanna <yfernandez@regionhuanuco.gob.pe>

Las imágenes externas no serán visualizadas. [Mostrar imágenes abajo](#)

Estimado: **WILFREDO LEONCIO OSPINA SOTELO**

Por el presente me dirijo a usted con la finalidad de remitir en archivo adjunto la Carta N° 2365-2022-GRH-GR/SG de fecha 12 de setiembre de 2022, y sus anexos **en un total de cincuenta y nueve (59) folios**, a través del cual se hace llegar la información remitida por la Gerencia Regional de Administración pendiente a remitir, que complementa la documentación que con fecha 25 de agosto del año en curso, fue remitida a su domicilio, a través de la Carta N° 2163-2022-GRH-GR/SG ; de conformidad con lo regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

Es importante señalar que la presente notificación se realizara de conformidad con lo prescrito en Artículo 20°, numeral 20.4 del TUO de la ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el D.S N° 004-2019-JUS, y ultimo párrafo del citado artículo, incorporado mediante Decreto Legislativo N° 1497; y conforme a la autorización dada a través del presente correo electrónico que precede, esto respecto al pedido realizado a través de la CARTA NOTARIAL N° 024-2022/GG/OSAC de fecha 14 de julio 2022, ingresada a nuestra entidad mediante la Unidad de Trámite Documentario del Gobierno Regional Huánuco, registrado para su trámite con Expediente del SGD N° 2061027 y Reg. Documento N° 3257679.

Atte.

Abg. Johanna Leidy Fernández Prado  
Oficina de Secretaria General  
Gobierno Regional Huánuco  
[www.regionhuanuco.gob.pe](http://www.regionhuanuco.gob.pe)

NOTA: AGRADECERÉ ENVIAR ACUSE DE RECIBO DEL PRESENTE



Huánuco, 14 de julio del 2022.

CARTA NOTARIAL N° 024-2022/GG/OSAC

SEÑOR:

Ing. ERASMO ALEJANDRO FERNANDEZ SIXTO  
GOBERNADOR REGIONAL DE HUANUCO

ATENCION:

1) Econ. NEIL MARLON CUBA GARCIA  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**

2) Mg. Bertha Ada Gonzales Soto  
**RESPONSABLE DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA**

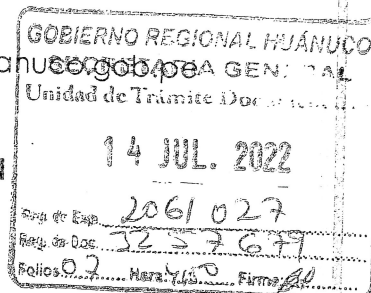
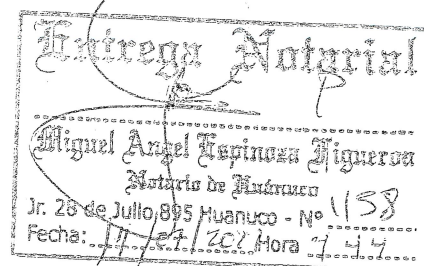
Nombramiento: R.E.R. Nro. 101-2020-GRH/GR  
Correo: agonzales@regionhuanuco.gob.pe

agonzales\_25@hotmail.com

3) Abog. Gomer Jafet Suarez González

**RESPONSABLE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Nombramiento: R.E.R. Nro. 262-2022-GRH/GR  
Correo: ggonzales@regionhuanuco.gob.pe



ASUNTO:

Requerimiento para que en el plazo legal de diez (10) días hábiles cumpla con hacerme entrega copia fedateada de información pública según detalle en 04 juegos de cada uno, **bajo apercibimiento de iniciarse las acciones legales en caso de incumplimiento de conformidad TEO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

Que, recurro a usted **VIA CONDUCTO NOTARIAL** teniendo como amparo legal lo señalado en el artículo 106.2 de la Ley 27444 establece que:

"El derecho de petición administrativa comprende las facultades (...) de pedir informaciones (...)".

Concordante con los artículos 8, 9 y 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, en la que señala:

**Artículo 7.- Legitimación y requerimiento irinotivado**

Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la Administración Pública. En ningún caso se exige expresión de causa para el ejercicio de este derecho.

**Artículo 8.- Entidades obligadas a informar**

Las entidades obligadas a brindar información son las señaladas en el artículo 2 de la presente Ley.

Dichas entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley. En caso de que éste no hubiera sido designado las responsabilidades administrativas y penales recaerán en el secretario general de la institución o quien haga sus veces.

Las empresas del Estado están sujetas al procedimiento de acceso a la información establecido en la presente Ley.

RUC: 20444327098

Local Principal : Av. Mariscal Castilla N° 1675, El Tambo - Huancayo - Junín, Telf. 064 251 512 - 064 248 842  
Taller de Producción: Nemesio Ráez N° 2380, El Tambo - Huancayo - Junín, Telf. 064 247 373

Artículo 9.- personas jurídicas sujetas al régimen privado que prestan servicios públicos Las personas jurídicas sujetas al régimen privado descritas en el inciso 8) del Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444 que gestionen servicios públicos o ejerzan funciones administrativas del sector público bajo cualquier modalidad están obligadas a informar sobre las características de los servicios públicos que presta, sus tarifas y sobre las funciones administrativas que ejerce.

Artículo 10.- Información de acceso público  
Las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control.

Asimismo, para los efectos de esta Ley, se considera como información pública cualquier tipo de documentación financiada por el presupuesto público que sirva de base a una decisión de naturaleza administrativa, así como las actas de reuniones oficiales.

Decreto Supremo N° 021-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que:

"Las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control."

Y el Artículo 2, inciso 5 de la Constitución establece que:

"Toda persona tiene derecho: (...) 5. A solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional."

### Expresión concreta de lo pedido.

Conforme a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública antes descritas, SOLICITO copia fedateada de información pública según detalle en 04 juegos de cada uno, **bajo apercibimiento de iniciarse las acciones legales en caso de incumplimiento de conformidad TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, de los siguientes documentos:

1. Contrato de Conformación del CONSORCIO OBRAINSA JOCA presentado para el perfeccionamiento del contrato con la entidad al haber obtenido la Proceso de Selección Internacional PSI N°001-2014-OIE-GRH, conformado por:

- |            |     |
|------------|-----|
| ○ OBRAINSA | 95% |
| ○ JOCA     | 05% |

RUC: 20444927098

Local Principal : Av. Mariscal Castilla N° 1675, El Tambo - Huancayo - Junín, Telf. 064 251 512 - 064 248 842  
Taller de Producción: Nemesio Ráez N° 2380, El Tambo - Huancayo - Junín, Telf. 064 247 373

2. Contrato N° 425-2014-GRHCO/PR entre el GOREHCO y el CONSORCIO OBRAINSA JOCA, cuyo objeto es la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Regional Hermilio Valdizan de Huánuco Nivel III-1" (Ítem 1 Ejecución de la Obra y equipamiento).
3. Acta de Recepción de Obra.
4. Cartas Fianzas de Garantía de Fiel Cumplimiento, Cartas Fianzas de Garantía de Fiel Cumplimiento por mejora de Adicionales, Cartas Fianzas de Garantía de Adelanto Directo, Cartas Fianzas de Garantía de Materiales, **vigentes a la fecha**
5. Liquidación de Contrato de Obra (Contrato N° 425-2014-GRHCO/PR) presentado por la Contratista y/o elaborado por la Entidad, y su resolución que lo aprueba.

Me comprometo en realizar el pago conforme al TUPA una vez liquidada el número de **copias fedateadas** que resulte.

Para coordinación y o notificación brindo mi domicilio legal en Av. Mariscal Castilla Nro. 1675 (ESQ. entre Manzanos y Mariscal Castilla) Distrito del Tambo, Provincia de Huancayo – Región de Junín.

**Datos de la empresa: OSPINA S.A.C.**

**Representante legal: Wilfredo Leoncio Ospina Sotelo**

Correo electrónico: [w.ospina@ospina.com.pe](mailto:w.ospina@ospina.com.pe), [willyospina30@gmail.com](mailto:willyospina30@gmail.com)

**Celular y whatsapp 964633362**

**ANEXOS:**

1-A Copia de mi DNI

1-B Copia de mi vigencia de poder.

**POR LO EXPUESTO:**

A UD. pido acceder a mi pedido.

Huánuco, 14 de Julio del 2022

  
**WILFREDO L. OSPINA SOTELO**  
GERENTE GENERAL

**DNI 19880354**

RUC: 20444927098

Local Principal : Av. Mariscal Castilla N° 1675, El Tambo - Huancayo - Junín, Telf. 064 251 512 - 064 248 842  
Taller de Producción: Nemesio Ráez N° 2380, El Tambo - Huancayo - Junín, Telf. 064 247 373



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**INFORME N° 530-2022-GRH-GR/SG**

A : C.P.C. JOSÉ LOZANO VARGAS.  
DE : GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN.  
ASUNTO : Abg. CARLOS JUAN QUIJANO HUARANCCA.  
REFERENCIA : SECRETARIO GENERAL.  
FECHA : SOLICITO INFORMACIÓN.  
FECHA : CARTA NOTARIAL N° 024-2022/GG/OSAC.  
FECHA : HUÁNUCO, 09 DE AGOSTO DE 2022.

REG. .... HORA: ...  
FOLIOS: ... FIRMA: ...

Me dirijo a Usted para saludarle cordialmente, y a su vez con la finalidad de **SOLICITAR** a su despacho tenga a bien disponer a quien corresponda, remitir a esta Oficina, la información requerida por *Wilfredo L. Ospina Sotelo en su condición de Gerente General de OSPINA S.A.C.*, según su competencia, respecto a:

- Contrato de Conformación del CONSORCIO OBRAINSA JOCA presentado para el perfeccionamiento del contrato con la entidad al haber obtenido el **Proceso de Selección Internacional PSI N° 001-2014-OIE-GRH.**
- Cartas Fianzas de Garantía de Fiel Cumplimiento, Cartas Fianzas de Garantía de Fiel Cumplimiento por mejora de Adicionales, Cartas Fianzas de Garantía de Adelanto Directo, Cartas Fianzas de Garantía de Materiales, vigentes a la fecha.

En tal sentido, **SOLICITO CON CARÁCTER DE URGENTE, REMITIR LA INFORMACIÓN** antes descrita y detallada en el documento de la referencia, en un plazo de 48 horas de recibido el presente; a fin de brindar la información requerida por el administrado.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Abg. Carlos Juan Quijano Huarancca  
SECRETARIO GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO  
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

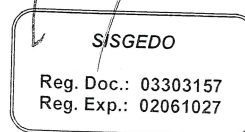
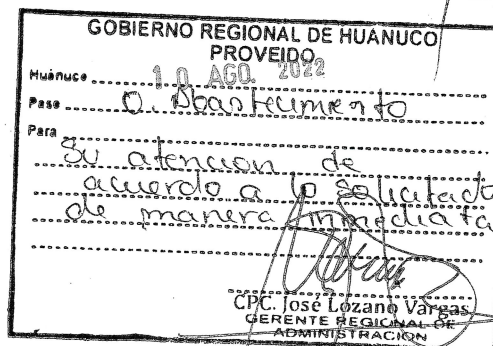
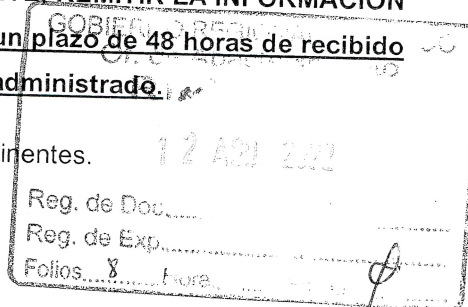
Huánuco, 12 AGO. 2022

Para: PROceso

Para: su atención

CC:  
CJQH/SG  
Jlfp/Abg.  
Archivo

M.C. Magali Tals Mayorga Sotelo  
Directora (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME N° 6008 -2022-GRH-GRA/OA

SGD

Doc: 03348786

Exp: 2061027

A : CPC. JOSE LOZANO VARGAS  
GERENCIAL REGIONAL DE ADMINISTRACION

ASUNTO : INFORMO SOBRE LO REQUERIDO CON INFORME N° 530-  
2022-GRH-GR/SG

REFERENCIA : INFORME N° 530-2022-GRH-GR/SG

FECHA : HUÁNUCO, 02 DE SETIEMBRE DE 2022

Por intermedio del presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez informar que mediante el documento de la referencia 1) el secretario General solicita información referido al Contrato de Conformación del CONSORCIO OBRAINSA JOCA presentado para el perfeccionamiento del contrato con la Entidad al haber obtenido el **Proceso de Selección Internacional PSI N° 001-2014-OIE-GRH**, y Cartas Fianzas de Garantía de Fiel Cumplimiento, Cartas Fianzas de Garantía de Fiel Cumplimiento por mejora de adicionales, Cartas Fianzas de Garantía de Adelanto Directo, Cartas Fianzas de Garantía de Materiales, vigentes a la fecha.

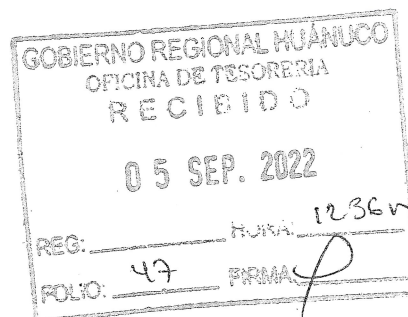
Al respecto remito copias certificadas de los contratos de consorcio encontrados por la señorita Jina sudario Flores trabajadora de archivo de la Oficina de Abastecimientos en el expediente de contratación **Proceso de Selección Internacional PSI N° 001-2014-OIE-GRH**, la cual hago extensivo a su despacho para los fines que estime, respecto a las cartas fianzas debo señalar que dichos documentos obran en la Oficina de Tesorería.

Es todo cuanto informo.



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Lic. Rafael Slee Valdez Ojeda  
Director de la Oficina de Abastecimiento



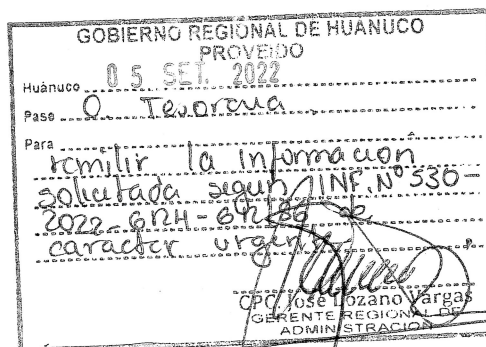
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
OFICINA DE TESORERÍA  
**PROVEIDO**

Huánuco, 05 de 09 de 2022

Pase: ETHEL AUIA

Para: Atencioo URGENTE  
Según corresponde.

CPC. Carlos Alberto Tarazona Angel  
DIRECTOR DE TESORERÍA





**INFORME N° 835-2022-GRH-GRA/OT**

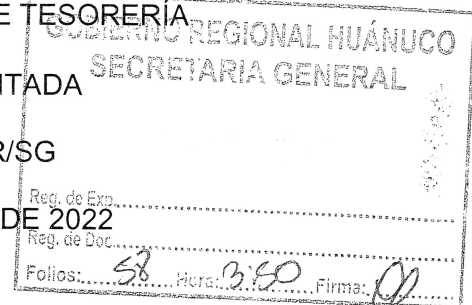
A : CPC. JOSÉ LOZANO VARGAS  
GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

DE : CPC. CELIA DELINA SALAZAR RODRÍGUEZ  
DIRECTORA DE LA OFICINA DE TESORERÍA

ASUNTO : REMITO INFORMACIÓN SOLICITADA

REFERENCIA : INFORME N° 530-2022-GRH-GR/SG

FECHA : HUÁNUCO, 08 DE SETIEMBRE DE 2022



Por medio del presente me dirijo a Usted, en atención al documento de la referencia, remito la siguiente información:

Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUÁNUCO", NIVEL III-1 ÍTEM 1: EJECUCIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO.**

- Informe N° 097-2022-GRH-GRA/OT/EJAR de fecha 07/09/2022, emitida por la CPC. Ethel Jesús Avila Rojas – Monitor de Cartas Fianza de la Oficina de Tesorería.

Por lo que, sugiero que a través de su Despacho derivar el documento a la Oficina de Secretaría General, para su trámite correspondiente.

Es todo cuanto informo a Usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

CPC. Celia Delina Salazar Rodríguez  
DIRECTORA DE TESORERÍA

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
**PROVEIDO**

Huánuco, 09 SET. 2022

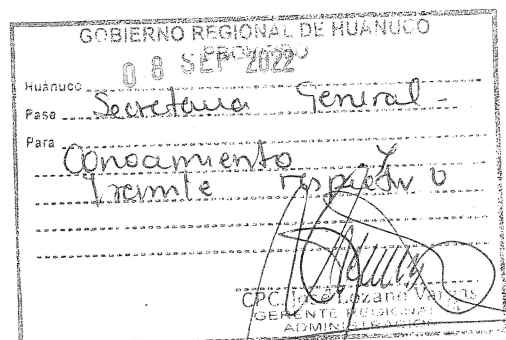
Visto ..... Doc.

Pase a: Abg. Johanna

Para: su atención

C.c.  
Archivo

Abg. Carlos Juan Quijano Huancanca  
SECRETARIO GENERAL



Reg. Doc.: 3360234  
Reg. Exp.: 2061027

Huánuco, 26 de setiembre de 2022.

**CARTA N° 2518-2022-GRH-GR/SG.**

Señor:

**ENRIQUE EDUARDO DEL CASTILLO FERNÁNDEZ.**

**Domicilio: Calle Chinchón N° 1018 – PISO 6 – San Isidro – Lima.**

**Correo electrónico: enriquee4@gmail.com**

**Cel. 997883889.**

**Lima.-**

**Asunto : SE REMITE INFORMACIÓN SOLICITADA.**  
**Ref. : a) Formulario de Acceso a la Información Pública**  
**(13/09/2022).**  
**b) Memorándum N° 5518-2022-GRH-GRI.**

De mi consideración:

Por medio del presente me dirijo a Usted para saludarle cordialmente y a su vez, en atención a lo solicitado mediante el documento a) de la referencia, en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través de la presente, cumplo con remitir la información brindada por la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme detallo a continuación:

- **Memorándum N° 5518-2022-GRH-GRI** de fecha 21 de setiembre de 2022, a través del cual remite copia simple de la **Carta Notarial N° 056-2022-GRH-GRI** de fecha 08 de setiembre de 2022 y sus documentos adjuntos, en un total de ochenta (80) folios, incluido el formulario de su solicitud.

Sin otro en particular me suscribo de usted.

**Atentamente,**



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
  
Lic. Norma Toledo Minaya de Salazar  
SECRETARIA GENERAL

CC:  
NTMS/SG.  
Jlfp/Abg.  
Archivo

SISGEDO SG

Reg. Doc. N° 03392533  
Reg. Exp. N° 02126339

Zimbra:

secretariageneral@regionhuanuco.gob.pe

---

**SE REMITE INFORMACION SOLICITADA**

---

**De :** Secretaria General  
<secretariageneral@regionhuanuco.gob.pe>

lun., 26 de sept. de 2022 11:18

📎 1 ficheros adjuntos

**Asunto :** SE REMITE INFORMACION SOLICITADA

**Para :** enriquee4@gmail.com

**Para o CC :** Johanna L. Fernández Prado  
<yfernandez@regionhuanuco.gob.pe>

Estimado: ENRIQUE EDUARDO DEL CASTILLO FERNÁNDEZ.

Por el presente me dirijo a usted con la finalidad de remitir en archivo adjunto la Carta N° 2518-2022-GRH-GR/SG de fecha 26 de setiembre de 2022, y sus anexos **en un total de ochenta (80) folios**, a través del cual se da respuesta a lo solicitado mediante Solicitud de Acceso a la Información Pública Electrónica de fecha 13 de septiembre de 2022; de conformidad con lo regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

Es importante señalar que la presente notificación se realizara de conformidad con lo prescrito en Artículo 20°, numeral 20.4 del TUO de la ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el D.S N° 004-2019-JUS, y ultimo párrafo del citado artículo, incorporado mediante Decreto Legislativo N° 1497; siendo remitida al correo electrónico conforme a la autorización dada a través del presente correo electrónico que precede, esto respecto al pedido realizado a través del Formulario de Acceso a la Información Pública electrónica, ingresado a nuestra entidad mediante el Portal de Transparencia de nuestra Pagina Oficial del Gobierno Regional Huánuco, registrado para su tramite con Expediente del SGD N° 2126339 y Reg. Documento N° 3371830.

Atte.

Abg. Johanna Loidy Fernández Prado  
Oficina de Secretaria General  
Gobierno Regional Huánuco  
www.regionhuanuco.gob.pe

NOTA: AGRADECERÉ ENVIAR ACUSE DE RECIBO DEL PRESENTE

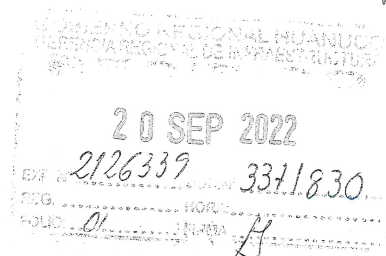
---

**CARTA N° 2518-2022-GRH-GR-SG, Sr. Enrique Eduardo del Castillo**  
**Fernández\_compressed.pdf**  
25 MB

---

# ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Gobierno Regional Huánuco



## Respuesta 15 de 15

Código: zwvh7ypkn

Fecha de envío: 13 sep 2022 13:26

1. Nombres y apellidos / Razón social: Enrique Eduardo del Castillo Fernandez
2. Edad: 18 años o más
  - 2.1. Tipo de documento de identificación: DNI
  - 2.2. Número de documento de identificación: 70489122
  - 2.3. Si seleccionaste 'Otros', especifica el nombre del tipo de documento que ingresaste (caso contrario deja el campo en blanco):
3. País de residencia: Perú
  - 3.1. Selecciona el departamento, provincia y distrito donde vives:: 150131 - Lima - Lima - San Isidro
  - 3.2. Dirección: Calle Chinchon 1018, Piso 6
4. Ingrese su correo electrónico: enriquee4@gmail.com
5. Ingrese número teléfono: 997883889
6. INFORMACION SOLICITADA: Solicito CARTA NOTARIAL 000056-2022-GRH/GRI (incluyendo anexos) remitida a Obras de Ingeniera S.A.C. en relación a su liquidación de la obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco, Nivel III-1"
7. Adjuntar archivos:
8. Área que tiene la información: GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
9. Forma de entrega de la información: Correo electrónico

El usuario acepta la política de privacidad y declara bajo juramento que los datos ingresados en este formulario son verdaderos y están sujetos a lo establecido en los artículos 51 y 67 del TUO de la Ley N° 27444.



Pase:.....  
Para:.....  
Huánuco, 20 SEP. 2022



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Ing. Ramon John Alvarez Paredes  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

|      |          |
|------|----------|
| Doc. | 3386908  |
| Exp. | 02126339 |

MEMORANDUM N° 5518 -2022-GRH-GRI

A : LIC. NORMA TOLEDO MINAYA DE SALAZAR  
SECRETARIA GENERAL

De : ING. RAUL JOHN ALVAREZ PAREDES  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

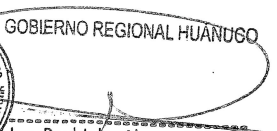
Asunto : REMITO DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

Fecha : Huánuco, 21 de setiembre del 2022.

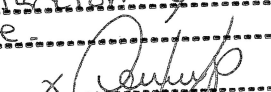
|                           |                                                                                                       |
|---------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO |                                                                                                       |
| SECRETARIA GENERAL        |                                                                                                       |
| 23 SEP. 2022              |                                                                                                       |
| Reg. de Exp.              | .....                                                                                                 |
| Reg. de Doc.              | .....                                                                                                 |
| Folios: 42                | Hora: 8:40 Firma:  |

Mediante el presente me dirijo a Usted para remitirle la documentación requerida mediante la SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN PÚBLICA suscrita por el señor Enrique Eduardo del Castillo Fernandez de fecha 13 de setiembre del presente año. Para tal efecto adjunto copia simple de la CARTA NOTARIAL N° 056-2022-GRH-GRI y documentos adjuntos para su conocimiento y atención respectiva.

Atentamente,

 GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
  
Ing. Raul John Alvarez Paredes  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
**PROVEIDO**

Huánuco, .....  
Visto .....  
Pase a: Abg. Johanna F. ....  
Para: Su atención y .....  
tramite .....  


Lic. Norma Toledo Minaya de Salazar  
SECRETARIA GENERAL

Huánuco, 30 de setiembre de 2022.

**CARTA N° 2549-2022-GRH-GR/SG.**

Señor:

**YOSIMAR LUCAS ARIAS.**

**Domicilio: AV. LAS PALMERAS 5645-DPTO. 301 – Los Olivos – Lima.**

**Correo electrónico: yosimarlucas23@gmail.com**

**Cel. 977714359.**

**Lima.-**

**Asunto : SE REMITE INFORMACIÓN SOLICITADA.**  
**Ref. : a) Formulario de Acceso a la Información Pública**  
**Electrónico N° 20 (27/09/2022).**  
**b) Memorándum N° 817-2022-GRH-GRI/SGL.**

De mi consideración:

Por medio del presente me dirijo a Usted para saludarle cordialmente y a su vez, en atención a lo solicitado mediante el documento a) de la referencia, en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través de la presente, cumpla con remitir la información brindada por la Sub Gerencia de Liquidación, conforme detallo a continuación:

- **Memorándum N° 817-2022-GRH-GRI/SGL** de fecha 29 de septiembre de 2022, a través del cual remite copia fedatada del **Informe N° 141-2014-GRH-GRI/SGL** de fecha 13 de agosto de 2014, en un total de tres (03) folios, incluido el formulario de su solicitud.

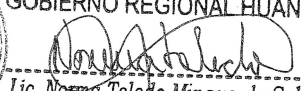
Cabe precisar que, su solicitud también fue derivada a la Oficina de Tesorera de ésta Entidad, a fin de que remita el expediente adjunto al Comprobante de Pago N° 18264 del SIAF N° 17301 de fecha 31/01/2014; documentos que se le harán llegar una vez sea remitido por dicha área usuaria.

Sin otro en particular me suscribo de usted.

**Atentamente,**



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

  
Lic. Norma Toledo Minaya de Salazar  
SECRETARIA GENERAL

CC:  
NTMS/SG.  
Jlfp/Abg.  
Archivo

SISGEDO SG

Reg. Doc. N° 03405168  
Reg. Exp. N° 02139284



Zimbra:

secretariageneral@regionhuanuco.gob.pe

**Re: SE REMITE LA INFORMACION SOLICITADA**

**De :** Secretaria General  
<secretariageneral@regionhuanuco.gob.pe>

lun., 03 de oct. de 2022 15:38

**Asunto :** Re: SE REMITE LA INFORMACION SOLICITADA

**Para :** yosimarlucas23 <yosimarlucas23@gmail.com>

**Para o CC :** Johanna <yfernandez@regionhuanuco.gob.pe>

Estimado: **YOSIMAR LUCAS ARIAS.**

Por el presente se le comunica que como ya se le comunico a través de la Carta N° 2549-2022-GRH-GR/SG de fecha 30 de setiembre de 2022, su solicitud también fue derivada a la Oficina de Tesorera de ésta Entidad, a fin de que remita el expediente adjunto al Comprobante de Pago N° 18264 del SIAF N° 17301 de fecha 31/01/2014; documentos que se le harán llegar una vez sea remitido por dicha área usuaria.

Atte.

Abg. Johanna Leidy Fernández Prado  
Oficina de Secretaria General  
Gobierno Regional Huánuco  
www.regionhuanuco.gob.pe

NOTA: AGRADECERÉ ENVIAR ACUSE DE RECIBO DEL PRESENTE

**De:** "yosimarlucas23" <yosimarlucas23@gmail.com>

**Para:** "Secretaria General" <secretariageneral@regionhuanuco.gob.pe>

**Enviados:** Viernes, 30 de Septiembre 2022 17:51:55

**Asunto:** Re: SE REMITE LA INFORMACION SOLICITADA

Buenas tardes, no me están enviando lo solicitado, no está adjuntando la documentación que adjunta al comprobante de pago solicitado

El vie., 30 de septiembre de 2022 5:28 p. m., Secretaria General  
<secretariageneral@regionhuanuco.gob.pe> escribió:

Estimado: **YOSIMAR LUCAS ARIAS.**

Por el presente me dirijo a usted con la finalidad de remitir en archivo adjunto la Carta N° 2549-2022-GRH-GR/SG de fecha 30 de setiembre de 2022, y sus anexos **en un total de cuarto (04) folios**, a través del cual se da respuesta a lo solicitado mediante Solicitud de Acceso a la Información Pública Electrónica de fecha 27 de septiembre de 2022; de conformidad con lo regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

Es importante señalar que la presente notificación se realizara de conformidad con lo prescrito en Artículo 20°, numeral 20.4 del TUO de la ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el D.S N° 004-2019-JUS, y ultimo párrafo del citado artículo, incorporado

mediante Decreto Legislativo N° 1497; siendo remitida al correo electrónico conforme a la autorización dada a través del presente correo electrónico que precede, esto respecto al pedido realizado a través del Formulario de Acceso a la Información Pública electrónica, ingresado a nuestra entidad mediante el Portal de Transparencia de nuestra Pagina Oficial del Gobierno Regional Huánuco, registrado para su tramite con Expediente del SGD N° 2139284 y Reg. Documento N° 3397212.

Atte.

Abg. Johanna Leidy Fernández Prado  
Oficina de Secretaria General  
Gobierno Regional Huánuco  
www.regionhuanuco.gob.pe

NOTA: AGRADECERÉ ENVIAR ACUSE DE RECIBO DEL PRESENTE

**De :** YOSIMAR LUCAS <yosimarlucas23@gmail.com>

vie., 30 de sept. de 2022 17:51

**unto :** Re: SE REMITE LA INFORMACION SOLICITADA

**Para :** Secretaria General  
<secretariageneral@regionhuanuco.gob.pe>

Buenas tardes, no me están enviando lo solicitado, no está adjuntando la documentación que adjunta al comprobante de pago solicitado

El vie., 30 de septiembre de 2022 5:28 p. m., Secretaria General  
<secretariageneral@regionhuanuco.gob.pe> escribió:

Estimado: **YOSIMAR LUCAS ARIAS.**

Por el presente me dirijo a usted con la finalidad de remitir en archivo adjunto la Carta N° 2549-2022-GRH-GR/SG de fecha 30 de setiembre de 2022, y sus anexos **en un total de cuarto (04) folios**, a través del cual se da respuesta a lo solicitado mediante Solicitud de Acceso a la Información Publica Electrónica de fecha 27 de septiembre de 2022; de conformidad con lo regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

Es importante señalar que la presente notificación se realizara de conformidad con lo prescrito en Artículo 20°, numeral 20.4 del TUO de la ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el D.S N° 004-2019-JUS, y ultimo párrafo del citado artículo, incorporado mediante Decreto Legislativo N° 1497; siendo remitida al correo electrónico conforme a la autorización dada a través del presente correo electrónico que precede, esto respecto al pedido realizado a través del Formulario de Acceso a la Información Pública electrónica, ingresado a nuestra entidad mediante el Portal de Transparencia de nuestra Pagina Oficial del Gobierno Regional Huánuco, registrado para su tramite con Expediente del SGD N° 2139284 y Reg. Documento N° 3397212.

Atte.

Abg. Johanna Leidy Fernández Prado  
Oficina de Secretaria General  
Gobierno Regional Huánuco  
www.regionhuanuco.gob.pe

NOTA: AGRADECERÉ ENVIAR ACUSE DE RECIBO DEL PRESENTE

**De :** Secretaria General  
<secretariageneral@regionhuanuco.gob.pe>

vie., 30 de sept. de 2022 17:27

1 ficheros adjuntos

**Asunto :** SE REMITE LA INFORMACION SOLICITADA

**Para :** yosimarlucas23@gmail.com

**Para o CC :** Johanna <yfernandez@regionhuanuco.gob.pe>

Estimado: **YOSIMAR LUCAS ARIAS.**

Por el presente me dirijo a usted con la finalidad de remitir en archivo adjunto la Carta N° 2549-2022-GRH-GR/SG de fecha 30 de setiembre de 2022, y sus anexos **en un total de cuarto (04) folios**, a través del cual se da respuesta a lo solicitado mediante Solicitud de Acceso a la Información Pública Electrónica de fecha 27 de septiembre de 2022; de conformidad con lo regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

Es importante señalar que la presente notificación se realizara de conformidad con lo prescrito en Artículo 20°, numeral 20.4 del TUO de la ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el D.S N° 004-2019-JUS, y ultimo párrafo del citado artículo, incorporado mediante Decreto Legislativo N° 1497; siendo remitida al correo electrónico conforme a la autorización dada a través del presente correo electrónico que precede, esto respecto al pedido realizado a través del Formulario de Acceso a la Información Pública electrónica, ingresado a nuestra entidad mediante el Portal de Transparencia de nuestra Pagina Oficial del Gobierno Regional Huánuco, registrado para su tramite con Expediente del SGD N° 2139284 y Reg. Documento N° 3397212.

Atte.

Abg. Johanna Leidy Fernández Prado  
Oficina de Secretaria General  
Gobierno Regional Huánuco  
www.regionhuanuco.gob.pe

NOTA: AGRADECERÉ ENVIAR ACUSE DE RECIBO DEL PRESENTE

---

 **CARTA N° 2549-2022-GRH-GR-SG - RESPUESTA A SOLICITUD.pdf**  
3 MB

---



# ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Gobierno Regional Huánuco

RD: 3397212

RE: 2139284

Respuesta 20 de 20

Código: oy8h9r1ky

Fecha de envío: 27 sep 2022 11:45

1. Nombres y apellidos / Razón social: YOSIMAR LUCAS ARIAS

2. Edad: 18 años o más

2.1. Tipo de documento de identificación: DNI

2.2. Número de documento de identificación: 44658190

2.3. Si seleccionaste 'Otros', especifica el nombre del tipo de documento que ingresaste (caso contrario deja el campo en blanco):

3. País de residencia: Perú

3.1. Selecciona el departamento, provincia y distrito donde vives:: 150117 - Lima - Lima - Los Olivos

3.2. Dirección: AVENIDA LAS PALMERAS 5645-DPTO 301

4. Ingrese su correo electrónico: yosimarlucas23@gmail.com

5. Ingrese número teléfono: 977714359

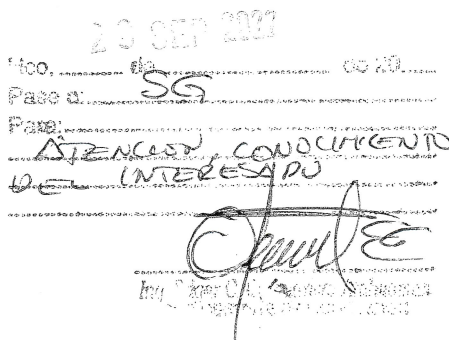
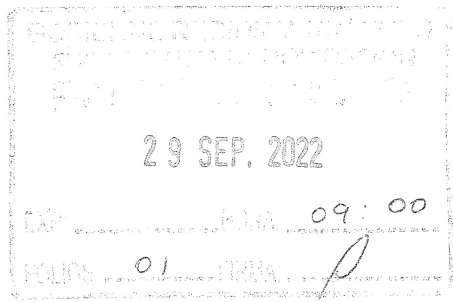
6. INFORMACION SOLICITADA: Solicito copia fedateada de todo el expediente que adjunta al Comprobante de Pago N° 18264 del SIAF N° 17301 de fecha 31.01.2014. Asimismo, solicito el Informe Nro. 141-2014-SGSL.

7. Adjuntar archivos: COMPROBANTE DE PAGO NRO 18264-2014.pdf

8. Área que tiene la información: TESORERIA

9. Forma de entrega de la información: Correo electrónico

El usuario acepta la política de privacidad y declara bajo juramento que los datos ingresados en este formulario son verdaderos y están sujetos a lo establecido en los artículos 51 y 67 del TUO de la Ley N° 27444.



Este documento ha sido generado para el uso interno de Gobierno Regional Huánuco, por lo que no debe utilizarse para otro fin que no esté relacionado al formulario de ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

|     |         |
|-----|---------|
| Doc | 3401917 |
| Exp | 2139284 |

**MEMORÁNDUM N° 817 - 2022-GRH-GRI/SGL.**

**A :** LIC. NORMA TOLEDO MINAYA DE SALAZAR  
SECRETARIA GENERAL

**DE :** ING. EDGAR COSME CARHUARICRA ATAHUAMAN  
SUB GERENTE DE LIQUIDACIÓN

**ASUNTO :** REMITO INFORMACIÓN SOLICITADA

**REF. :** SOLICITUD ACCESO INFORM ELECTRONICA 000019-  
2022-GRH-GR/SG

**FECHA :** HUÁNUCO, 29 DE SETIEMBRE DE 2022

A través del presente me dirijo a usted, para remitirle adjunto copia fedateada del INFORME N° 141-2014-GRH-GRI/SGL de fecha 13/08/2014, en atención a lo requerido por el interesado Sr. YOSIMAR LUCAS ARIAS.

Por lo que derivó a su despacho a fin de que se proporcione la información completa, según solicitud electrónica de acceso a la información pública.

Atentamente,

**GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
PROVEIDO**

Huánuco, 29 SET. 2022  
Visto: Dec.  
Pase a: Abg. Johanna  
Para: Su adreacion

  
Lic. Norma Toledo Minaya de Salazar  
SECRETARIA GENERAL

C.c.:  
Arch.



  
Ing. Edgar C. Carhuaricra Atahuman  
SUB GERENTE DE LIQUIDACIÓN  
CIP 12072

|                           |                                                                                                         |
|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO |                                                                                                         |
| SECRETARIA GENERAL        |                                                                                                         |
| 29 SEP. 2022              |                                                                                                         |
| Reg. de Exp. ....         | Reg. de Doc. ....                                                                                       |
| Folios: ....              | Hora: 4:33 Firma:  |